TOMO LXXVII Montevideo, Miércoles 15 de Octubre de 1924 Núm. 5544

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Pasa a "Disponibilidad" al 2.o teniente don Alcides V. Perera.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 30 de 1924.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pasa a "Disponibilidad" el 2.o teniente don Alcides V. Perera.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Aprueba los artículos que se mencionan y que complementarían el Reglamento Orgánico de la Escuela Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Vista la precedente nota del señor comandante de la Escuela Naval, por la que solicita la aprobación de dos artículos que complementarían el Reglamento Orgánico de dicha Escuela, que llevarían los números 196 y 197 a fin de crear una mayor obligatoriedad a la asistencia a clases de los alumnos del cuerpo de pilotos;

Atento a lo manifestado por la Dirección de la Armada, que considera que deben aprobarse los artículos mencionados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar los siguientes artículos que complementarían el Reglamento Orgánico de la Escuela Naval:

"Artículo 196. Los alumnos que sigan los estudios de pilotos y capitanes mercantes quedarían inhabilitados para rendir examen cuando su inasistencia a las clases, durante el año, exceda: a ocho faltas en los cursos con una hora de clase semanal; a doce faltas en los que tengan dos horas por semana; a dieciséis faltas cuando los cursos se dictaren con tres horas semanales de clase y a veinte faltas en los que exigen cuatro o más horas de clase por seamna."

"Artículo 197. Cuando el total de inasistencias en uno de los cursos alcanzare al duplo indicado en el artículo anterior para esa misma asignatura y siempre que aquella inasistencia no se justificare, la Comandancia deberá dar de baja al alumno."

2.o Que se inserte, publique y a sus efectos devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra interinamente profesor de Francés de la Escuela Militar al señor Alberto Bazerque.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar profesor de Francés de la Escuela Militar mientras dure la ausencia del titular al señor Alberto Bazerque, quien deberá percibir la asignación de cincuenta pesos fijada por el Presupuesto General de Gastos para dicho cargo.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el guardiamarina señor Leopoldo Otero Torrens del cargo que desempeña en el transporte "Maldonado" y dispone sus servicios.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Vista la precedente nota del señor comandante del transporte "Maldonado", por la que acompaña la renuncia del señor guardiamarina don Leopoldo Otero Torrens del puesto que ocupa en dicho transporte a fin de prestar sus servicios en la unidad de la Armada a que ha sido designado;

Atento a que la Dirección de la Armada cree que puede accederse a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor guardiamarina don Leopoldo Otero Torrens del cargo que ocupa en el transporte "Maldonado", debiendo pasar a prestar sus servicios en la unidad de la Armada a que ha sido designado.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que fija el presupuesto de sueldos para la Dirección General de Aduanas durante el ejercicio 1924-1925.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Honorable Asamblea General: El personal de todas las Aduanas y Resguardos de la República, presentó al Consejo Nacional de Administración un proyecto de presupuesto de la repartición aduanera con un aumento general en los sueldos, que responde a un plan de regularización de todas las retribuciones dentro de la mayor parte de los empleos y categorías existentes, manteniendo la actual organización por oficinas y secciones. Se trata de un plan meditado, tendiente a remunerar en forma justa los servicios de los funcionarios de una repartición pública de tanta importancia como la Aduana, cuyo presupuesto no ha sido nunca objeto de una revisión racional y completa como la que el referido proyecto encierra. Ello no obstante, el Consejo creyó conveniente introducir algunas modificaciones en ciertos sueldos que consideró excesivos, y una enmienda en cuanto a la forma de presentación del proyecto, tratando de sacar la mayor ventaja posible para la Administración Pública al fijar los sueldos por categorías similares de empleos, de acuerdo con la analogía de varias funciones, desde el punto de vista del trabajo, de la competencia o de la responsabilidad del cargo. La menciona-

da enmienda consiste en la agrupación de todos los empleos en las menos categorías posibles, suprimiendo la distribución de los mismos por oficinas de distintos nombres, de modo que el presupuesto de la Aduana pueda ser presentado y estudiado fácilmente en una planilla simplificada y reducida a su mínima expresión, a diferencia de lo que sucede en la actualidad en que la planilla de la referida repartición comprende una relación que abarca más de diez páginas del Presupuesto General de Gastos.

Resulta innecesario demostrar las ventajas de todo orden que ofrece esta forma de presentación de las planillas de presupuesto, que es la que rige en los países más adelantados, como por ejemplo en Francia, donde el presupuesto de las Aduanas, que cuenta 24.000 funcionarios, se divide sólo en 22 categorías, y, por consiguiente, podría contenerse en media página de nuestro Presupuesto General de Gastos.

El Consejo quiere puntualizar, sin embargo, que ha tenido especialmente en cuenta en este caso, por una parte, las facilidades que la simplificación de las denominaciones del presupuesto tiene necesariamente que ofrecer por lo que respecta a la liquidación y contabilización de las planillas mensuales, y, por la otra, la inapreciable ventaja que representaría para el Poder Administrador el hecho de que los funcionarios de una misma repartición pudieran ser ocupados en cometidos distintos dentro de las funciones inherentes a cargo de idéntica categoría. Sucede a menudo, que entre tanto disminuyen o permanecen estacionarias las tareas de unas oficinas, aumentan considerablemente las de las restantes de una misma repartición. Pues bien, en tal caso, las denominaciones comunes de oficiales de 1.a, 2.a y 3.a clase, por ejemplo, facilitan prácticamente sin temor a ulteriores reclamaciones, la distribución de los funcionarios con arreglo a las necesidades extraordinarias del servicio y la práctica así como los conocimientos adquiridos en distintos cargos los capacita mejor para el desempeño de los puestos superiores.

La regularización del presupuesto de aduanas en la forma indicada ha traído como consecuencia el que resulten aumentados unos sueldos en mayor proporción que los otros. Los empleados explican esto plausiblemente en esta forma.

"Es el caso de que muchos funcionarios aduaneros de determinadas oficinas, a impulso de un deseo, — por cierto muy natural y humano de mejoramiento, — han gestionado y obtenido, en diversas épocas en el Cuerpo Legislativo, el acrecimiento de sus sueldos; entretanto otros empleados de igual categoría, pero menos activos o menos influyentes, han permanecido y permanecen al margen de esos aumentos. El resultado de estos hechos al través de los muchos años en que no se ha intentado siquiera la regularización del presupuesto de aduanas, ha sido la existencia de una injusta desigualdad en los sueldos de muchos empleados aduaneros de categoría igual.

"En el proyecto del presupuesto que tenemos el honor de presentar a la consideración de V. H. desaparecen esas desigualdades irritantes, por el hecho de asignárseles el mismo sueldo a todos los funcionarios de idéntica categoría, cualquiera que sea la oficina a que pertenezcan. Esta regularización, tendría por otra parte, la ventaja de facilitar la provisión de las vacantes con sujeción a la reglamentación vigente sobre ascensos de empleados en la repartición aduanera, provisión que se ve a menudo dificultada por la gran desarmonía que existe entre los sueldos de funcionrios de la misma clase. Un caso típico de esa desarmonía lo presenta el cargo de oficial de 2.a clase que se halla remunerado en la forma siguiente:

Capital		Sueldo mensual
Divisiones de Contabilidad y Tesorería	$	114 75
Dirección General y División de Contralor	"	100 00
División de Resguardos	"	97 50
División de Despacho, Liquidaciones y Depósito	"	95 00
Divisiones de Visturías	"	93 15
División de Escribanía	"	89 50
División de Análisis	"	77 62

"Las anomalías como esta que acabamos de puntualizar, — que abundan en el actual presupuesto de la Aduana, — son las que explican el hecho, — que de otro modo no podrían tener justificación, —de que en nuestro proyecto existan aumentos considerables de sueldos frente a otros relativamente pequeños. Lo que hay es que al tratar de llevar a cabo una nueva ley de sueldos de la Aduana, ha sido necesario reparar al mismo tiempo las grandes y las pequeñas injusticias existentes en los sueldos del personal, a fin de llegar al desiderátum de obtener un presupuesto verdaderamente racional y definitivamente regularizado."

Cómo se ve, los argumentos transcriptos son de todo punto irrebatibles. A primera vista parece resultar injusto eso de que entretanto a un empleado se le asigna un aumento de $ 20.00 por ejemplo, a otro se le beneficia con uno de $ 50.00, o más. Pero ello tiene la satisfactoria explicación si se atiende a la realidad de las cosas, cuya expresión exacta puede sintetizarse así: dentro de un organismo administrativo que consta de varias oficinas de análoga importancia, hay funcionarios de igual categoría que ganan distintos sueldos. Al tratar como se trata ahora, de reparar esta evidente injusticia, los que han tenido la suerte de ganar más tendrán aumentos menores, pero ganarán igual que todos los de su clase, teniendo todavía, sobre los que ganaban menos la ventaja de haber disfrutado mucho tiempo antes de más crecidas remuneraciones. Considerando esta reforma de otro punto de vista, podría hacerse de cuenta que hasta la fecha no existía aduana o, cuando menos, que no existía presupuesto alguno en esta repartición. Fácil sería así imaginarse la justicia y la equidad que acompañan a este proyecto de nuevo presupuesto, en el cual se asignan sueldos iguales a los funcionarios de idéntica categoría en una repartición donde no caben distingos apreciables en lo que respecta a la importancia de las funciones y de los cometidos, todos los cuales se refieren a unos mismos servicios, salvo los casos de excepción que se contemplan en el proyecto.

En una repartición como la que comprende las aduanas de la República esta reforma y estos aumentos de sueldos, — para los cuales se proponen los recursos equivalentes, — tiene el alcance de una justificada reparación. Hay empleados que con grandes aptitudes, intelectuales y morales, con una gran consagración a las funciones de alta confianza que desempeñan, tienen después de treinta años de servicios, un sueldo que apenas excede o que no pasa de pesos 100.00 mensuales.

Si se compara este hecho, que parece reflejar indiferencia por parte de los Poderes Públicos a las necesidades crecientes de los servidores del Estado, si se compara este hecho con el método invariable de compensaciones crecientes en razón de la antigüedad, que se aplica por toda gran empresa privada, y que por analogía rigen los institutos autónomos del Estado, resulta de una evidencia absoluta la razón que asiste al personal aduanero al reclamar el mejoramiento de su situación.

No hay motivo visible alguno para que un jefe de División de Aduana gane menos de lo que ahora se propone, o sea $ 300.00 si se compara la importancia de los intereses que se libran a su confianza y a su inteligencia con los intereses que puedan tener a su cargo los empleados de cuelesquiera de nuestros Bancos que ganan, no ya $ 300.00, sino $ 400.00, y, además, aguinaldos.

Si cabe atribuir a la acción diligente y honesta de un empleado de Banco o de otras industrias el aumento de utilidades, no es menos cierto que del esfuerzo activo y honesto del personal de Aduanas, — como de toda oficina recaudadora, — depende en mucho que las rentas se eleven a cantidades superiores.

Lo único, pues, que ha sido hasta ahora causa de que ciertos presupuestos como este permanecieran intangibles ha sido la penuria financiera, y por eso en esta oportunidad los empleados se presentan en forma que facilita el triunfo de esta iniciativa porque proponen los recursos al mismo tiempo que piden el aumento de sus sueldos.

Los recursos que se proponen para satisfacer las nuevas erogaciones a que daría lugar el proyectado mejoramiento de sueldos del personal aduanero, son los siguientes:

Manifiestos de contralor (sellado de $ 1.00)	$	100.000 —
Contribución del Directorio del Puerto por liquidación, percepción y contralor de los proventos de almacenaje y eslingaje	"	50.000 —
Sellados diversos, permisos para operar en horas inhábiles, permisos provisorios rápidos, renovación de almacenaje, renovación de cumplidos (cada uno $ 1.00)	"	20.000 —
Impuesto de análisis a especialidades farmacéuticas ($ 2.00 por cada cien unidades o fracción)	"	30.000 —
Impuesto de movilización de bultos	"	181.000 —
Sellado a las copias de permisos (cada uno $ 0.10)	"	35.423 —
Contribución de la West India Oil Company para pago del personal que presta servicios en su depósito particular	"	8.880 —
Aumentos proyectados por la Honorable Cámara de Representantes (artículo 71 del proyecto)	"	41.000 —
Total	$	466.303 —

He aquí los funamentos con que se justifica la aplicación de los antedichos gravámenes.

Los "Manifiestos de contralor" son documentos fehacientes relativos a la operación de despacho, y como tales deben constar del correspondiente sellado, al igual de los otros documentos de la misma índole que se utilizan para la propia operación (permisos, transferencias y manifiestos consulares). La iniciativa de la aplicación del esllado a los manifiestos de contralor partió,— según se expresa en la solicitud de los empleados de Aduana,—de un núcleo de caracterizados comerciantes que hace algún tiempo proyectó la creación de este impuesto para los propios fines a que ahora se le destina.

El aporte de $ 50.000 anuales de parte de la Administración Nacional del

Puerto a más de hallarse plenamente justificado por los servicios que efectivamente presta a esta institución autónoma la Aduana con la liquidación, recaudación y contralor de los proventos de almacenaje y eslingaje, cuenta con el asentimiento expreso del Directorio de la Administración del Puerto, el cual, consultado por el Ministerio de Hacienda a tal respecto, se ha pronunciado en la forma favorable de que instruye la nota cuya copia forma parte de los antecedentes de este asunto.

La aplicación del impuesto de análisis a las especialidades farmacéuticas importadas, de $ 2.00 por cada cien unidades o fracción, procede también lógicamente, dentro del sistema ya adoptado con respecto a los productos químicos en general, a los cuales se exige el requisito del análisis de acuerdo con lo preceptuado en la ley de fecha Marzo 27 de 1916. Para los productos químicos y farmacéuticos que se importan, se dice atinadamente en la exposición de los empleados, se exige una pureza determinada de acuerdo con la farmacopea, es lógico que se le exija igual condición a los productos que vienen bajo forma de especialización, entre los que hay muchos que no son más que artículos de especulación comercial y que, por lo tanto, deben estar sometidos a una fiscalización severa.

El impuesto proporcional a la movilización de bultos para despacho tiene la siguiente explicación:

Es sabido que en nuestra zona aduanera-portuaria la movilización y manipulación de los bultos se rige por un sistema mixto: el de las capatacías oficiales, que se pone en práctica en lo que se relaciona con la carga, descarga y almacenamiento de bultos, y el de las capatacías particulares que tiene relación con la movilidad de los bultos de depósitos, fuera de todas las operaciones relacionadas con el despacho de las mercaderías a plazo. Este último sistema exige, aparte de la servidumbre de pisos, vías y locales, y otros servicios inherentes, un método especial de fiscalización por parte de la Aduana en lo referente al traslado de los bultos a los locales de despacho, servicio este que no tendría razón de ser si la verificación aduanera fuera llevada a cabo en los depósitos, al igual de lo que sucede en otros países, como en la Argentina, por ejemplo. Al importador se le concede, pues, el derecho de movilizar por cuenta propia sus mercaderías en la zona aduanera, por medio de capatacías particulares, y en cambio, se proyecta establecer un pequeño impuesto de movilización de bultos, el cual representa, no obstante, un aporte considerable para las rentas fiscales en razón de la gran cantidad de bultos que anualmente se movilizan a los efectos del despacho.

Los sellados diversos a aplicarse a ciertas operaciones, que representan una facilidad para el comercio, se justifican, precisamente, por tratarse de expedientes que deben ser llenados con el fin de satisfacer trámites que se hallan fuera del desarrollo normal de las operaciones aduaneras y que en la mayor parte de los casos responden a conveniencias extraordinarias de los interesados.

El sellado de las copias de permisos es un gravamen ínfimo que consiste en el restablecimiento del viejo impuesto de "medio real" por cada juego de copias que existía ya hace más de sesenta años y que cayó después en desuso. Se trata de una tasa ínfima que resulta, por tanto, poco sensible para el comercio, que debe satisfacerla al efectuar las operaciones correspondientes al desempeño de las mercaderías en su distinta forma de desarrollo.

Se ha creído justo, por último, tener en cuenta, como recurso destinado al aumento de los sueldos del personal aduanero, la suma de $ 41.000 que la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados había ya proyectado destinar al mismo objeto. Tratándose de un plan más amplio y armónico de mejoramiento, ha sido menester, naturalmente, arbitrar nuevos recursos para poder realizarlo. Pero como quiera que éstos no alcancen para tal fin, en virtud de las proyecciones que se han dado a la reforma del presupuesto aduanero, resulta lógico recurrir a las rentas generales en la medida en que ya había sido proyectada por el Parlamento para el propio fin.

La cicunstancia notoria del mejoramiento financiero, y, además, los resultados que todavía espera el Consejo de ciertas medidas de fiscalización, le permiten anunciar a Vuestra Honorabiliad que otras reformas análogas a la del presupuesto de Aduanas con el fin de extender igual justicia a todas las reparticiones pública, serán enviadas en breve a consideración de Vuestra Honorabilidad.

Hechas las manifestaciones que anteceden, el Consejo Nacional de Administración propone a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente proyecto.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene reparo alguno que oponer.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA. —** PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto de sueldos para la Dirección General de Aduanas para el ejercicio 1924-1925 queda fijado en $ 1:706.280.00 (un millón setecientos seis mil doscientos ochenta pesos), distribuidos en la forma siguiente:

1 Director General.......	$	7.200 —
1 Director adjunto e Inspector General de Aduanas	"	4.800 —
1 Secretario	"	3.600 —
1 Asesor letrado	"	1.800 —
12 Jefes de División de 1.a categoría (se suprimirá un jefe de la División Análisis al vacar), $ 3.600	"	43.200 —
12 2.os Jefes, $ 2.760...	"	33.120 —
2 Jefes de División de 2.a categoría, $ 3.000......	"	6.000 —
13 Jefes de Sección, $ 2.400	"	31.200 —
1 Jefe encargado del despacho de artículos de almacén	"	3.360 —
1 Inspector del despacho exterior (se suprimirá al vacar)	"	3.000 —
1 Inspector de portones..	"	1.560 —
1 Conductor de fondos...	"	2.160 —
2 Recaudadores generales, $ 2.160	"	4.320 —
1 Recaudador de diversos rubros	"	1.560 —
1 Recaudador adjunto...	"	1.200 —
21 Verificadores de despacho, $ 2.880	"	60.480 —
8 Verificadores adjuntos, $ 2.160	"	17.280 —
14 Liquidadores, $ 2.400.	"	33.600 —
2 Liquidadores adjuntos, $ 1.800	"	3.600 —
98 Oficiales de 1.a clase, $ 1.800	"	176.400 —
90 Oficiales de 2.a clase, $ 1.440	"	129.600 —
93 Oficiales de 3.a clase, $ 1.200	"	111.600 —
36 Oficiales de 4.a clase, $ 960	"	34.560 —
62 Auxiliares para las oficinas, $ 720..........	"	44.640 —
1 Maestro carpintero (se suprime al vacar)	"	1.200 —
4 Conductores a despacho, $ 840	"	3.360 —
1 Jefe de puntos exteriores	"	1.800 —
3 Oficiales de bahía, pesos 1.560	"	4.680 —
1 Oficial de ramplas y muelles (se suprime al vacar)	"	1.560 —
2 Guardas inspectores, pesos 1.500	"	3.000 —
19 Fiscales de Resguardos de 1.a clase, $ 1.320..	"	25.080 —
28 Fiscales de Resguardos, de 2.a clase, $ 1.140..	"	31.920 —
147 Fiscales de Resguardos de 3.a clase, $ 960.	"	141.120 —
41 Guardas de vigilancia, $ 780	"	31.980 —
5 Chauffeurs, $ 840.....	"	4.200 —
2 Capataces, $ 720......	"	1.440 —
23 Ordenanzas y porteros, $ 600	"	13.800 —
84 Marcadores, $ 660...	"	55.440 —
7 Peones, $ 600.........	"	4.200 —
45 Marineros, $ 540.....	"	24.300 —

Personal para los vapores del Resguardo de la Capital —

4 Patrones de 1.a clase, $ 1.440	"	5.760 —
1 Patrón de 2.a clase...	"	1.260 —
4 Maquinistas de 1.a clase, $ 1.440	"	5.760 —
3 Maquinistas de 2.a clase, $ 1.260	"	3.780 —
1 Contramaestre de escuadra	"	1.320 —
1 Contramaestre de 1.a clase	"	960 —
3 Contramaestres de 2.a clase, $ 840	"	2.520 —
5 Patrones de falúa de 1.a clase, $ 840	"	4.200 —
6 Patrones de falúa de 2.a clase, $ 720	"	4.320 —
4 Foguistas de 1.a clase, $ 780	"	3.120 —
8 Foguistas de 2.a clase, $ 720	"	5.760 —
20 Marineros, $ 600....	"	12.000 —
1 Cocinero	"	600
4 Grumetes, $ 300......	"	1.200 —

Receptorías —

6 Receptores de 1.a clase (Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Colonia y Rivera), $ 2.760.	$	16.500 —
7 Receptores de 2.a clase (Artigas, Santa Rosa, Carmelo, Maldonado, Rocha, Chuy y Cerro Largo), $ 2.520	"	17.640 —
6 Contadores de 1.a clase, $ 1.560	"	9.360 —
7 Contadores de 2.a clase, $ 1.440	"	10.080 —
5 Vistas, $ 1.440.......	"	7.200 —
3 Inspectores de Resguardos y Subreceptorías, $ 1.320	"	17.160 —
4 Subreceptorías de 1.a clase (Dolores, Nueva Palmira, Sauce, Conchillas, $ 1.320	"	5.280 —
17 Subreceptores de 2.a clase (Constitución, Nuevo Berlín, Soriano, Cebollatí, San Miguel, Rosario, Pelotas, Centurión, Aceguá, Melo, San Luis, Yaguarí, Corrales, Batoví, Cuchilla Negra, Ricardiño y Paso Ramos), $ 1.080........	"	18.360 —

7 Alcaides (Artigas, Santa Rosa, Salto, Paysandú, Fray Bentos, Rocha y Rivera), $ 1.200....	"	8.400 —
10 Oficiales de 1.a clase, $ 1.080	"	10.800 —
28 Oficiales de 2.a clase, $ 840	"	23.520 —
10 Oficiales de 3.a clase, $ 720	"	7.200 —
39 Guardas de 1.a clase, $ 840	"	32.760 —
123 Guardas de 2.a clase, $ 780	"	95.940 —
272 Guardas de 3.a clase, $ 660	"	179.520 —
1 Capataz	"	840 —
1 Capataz (Maldonado)..	"	720 —
1 Portero	"	600 —
14 Peones, $ 540.......	"	7.560 —
76 Marineros, $ 480.....	"	36.470 —

Personal para los vapores y lanchas de Receptorías —

1 Patrón de 1.a clase...	$	1.200 —
1 Maquinista de 1.a clase	"	1.200 —
2 Maquinistas de 2.a clase, $ 960	"	1.920 —
2 Patrones de lancha de 1.a clase, $ 1.080.......	"	2.160 —
3 Patrones de lancha de 2.a clase, $ 840.......	"	2.520 —
12 Patrones de falúa, pesos 720	"	8.640 —
3 Maquinistas foguistas, $ 720	"	2.160 —
5 Foguistas, $ 600......	"	3.000 —
1 Guinchero	"	720 —
1 Contramaestre	"	720 —
1 Chauffeur de 1.a clase.	"	720 —
6 Chauffeurs de 2.a clase, $ 600	"	3.600 —
2 Timoneles, $ 480.....	"	960 —
15 Marineros, $ 540.....	"	8.100 —
Total		$ 1.706.280 —

Art. 2.o Las diversas categorías de empleos establecidas en el presupuesto de la Aduana de la Capital se distribuyen en la forma siguiente:

Los empleados que tienen designación especial corresponden a las oficinas respectivas según el servicio o jerarquía que su denominación expresa. Los jefes de División de 1.a categoría pertenecen a las Divisiones de Contaduría, Tesorería, Despacho y Liquidaciones, Contralor, Visturía Central, Visturía Exterior, Depósitos, Receptorías, Resguardos, Análisis y Escribanía; y los de segunda categoría a las Divisiones Archivo y Muebles y útiles. Los 2.o jefes de División y los jefes de Sección serán designados por el Poder Ejecutivo ciñéndose a las planillas del presupuesto anterior, debiendo ser distribuídos los nuevos cargos de acuerdo con las necesidades del servicio. Los cargos de oficiales de 1.a clase corresponden a los que actualmente se designan así y además a los que se denominan Fiscales de Balanza, los Fiscales de Depósitos de 1.a clase, a los medidores de madera, a los medidores de líquidos, a los auxiliares aforadores, a los Fiscales de Fraccionamiento, de bultos, a los ayudantes de la División Análisis y a los oficiales de bahía de 1.a clase. Los cargos de oficiales de 2.a clase corresponden a los cargos actuales de ese nombre y además a los fiscales de portones de 1.a clase, a los fiscales de depósitos de 2.a clase y al oficial de había de 2.a clase. Los cargos de oficiales de 3.a clase corresponden a los presupuestados con esta denominación, a los fiscales de portones de 2.a clase, a los fiscales de depósitos de 3.a clase, a los oficiales de bahía de 3.a clase y los auxiliares de medición de maderas y al oficial de 2.a clase de la División de Receptorías. Los cargos de oficiales de 4.a clase corresponden a los presupuestados con esta denominación, al auxiliar de la Visturía Central, a los actuales oficiales de 5.a clase y a los oficiales de bahía de 4.a y 5.a clases. Los cargos de verificadores adjuntos, corresponden a los presupuestados con esta denominación, a un verificador en comisión de la Visturía Central, a un verificador de encomiendas postales, a un verificador de productos de exportación y al jefe de la oficina de Medición de Madera. Los cargos establecidos en la presente ley que no se hallen incluídos en el presupuesto vigente se llenarán con los funcionarios que en la actualidad desempeñen las funciones de que se trate.

Art. 3.o El exceso de gastos a que da lugar la reforma del presupuesto aduanero será cubierto con los siguientes recursos creados por esta ley:

A) Cada manifiesto llamado de control, deberá llevar un sello de un peso.

B) El Directorio del Puerto verterá en Rentas Generales la suma de cincuenta mil pesos anuales, a título de compensación por servicios que le presta la Aduana, en la liquidación y percepción de los proventos de almacenaje y eslingaje.

C) Llevará un sellado de un peso cada uno de los documentos referentes a las operaciones siguientes: solicitudes y habilitación de horas, permisos provisorios rápidos, renovaciones de almacenaje y renovaciones de cumplido.

D) Se hace extensivo a las especialidades farmacéuticas en general el impuesto de análisis creado por la ley 27 de Mayo de 1916, siendo en este caso la tasa del impuesto de dos pesos por cada cien unidades o fracción.

E) Créase un impuesto de "Movilización de bultos para despacho" con aplicación de las tasas siguientes:

Bultos mercancías en general, cada uno	$	0 10
Cajones comestibles, cada uno	"	0 03
Bolsas comestibles, cada una	"	0 02
Barricas comestibles, cada una	"	0 02
Cascos líquidos (vinos), cada uno	"	0 10
Cascos caña y bebidas alcohólicas, cada uno	"	0 20
Cajones bebidas en botellas, cada uno	"	0 10
Fardos y rollos tabacos, cada uno	"	0 10
Cajones nafta y kerosene, cada uno	"	0 02
Tanque alcohol, cada uno	"	0 10
Fardos y bolsas de frutos del país y cereales, similares, despachados para consumo, cada uno	"	0 01
Arena del Banco de Santa Lucía, que opera en el puerto de Montevideo, por tonelada	"	0 10
Materiales de construcción, incluso los de despacho directo, por tonelada	"	0 10
Maderas que se despachan por pieza, millar	"	0 20
Maderas, las que se despachan al peso, cada tonelada	"	0 10
Maderas, los que se despachan por metro 2, cada 100 metros 2	"	0 10
Materiales de construcción o los que se despachan por cantidad (baldosas, tejas, tejuelas, ladrillos, codos caños, etc., etc., millar	"	0 20

Los bultos no comprendidos en las tarifas anteriores serán considerados mercancías, pagando la tasa de pesos 0.10 cada uno establecida para las mercaderías en general.

F) Todas las copias de permisos de importación, exportación, reembarque, transbordo, removidos y desembarque en general, de la Aduana de la Capital y de las Receptorías, llevarán un sellado de $ 0.10 cada una.

G) La West India Oil C.o aumentará su contribución al Estado para el pago del personal aduanero a su servicio, en la proporción que resulte de los aumentos de sueldos sancionados en esta ley.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. —Montevideo, Octubre 10 de 1924. — PEDRO COSIO.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Excma. Alta Corte de Justicia haciendo exposiciones pertinentes al traslado de la Escribanía de Gobierno y Hacienda a otro local.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Adminitsración.—Montevideo, Octubre 10 de 1924.—(Carpeta número 1467|1924). —Excma. Alta Corte de Justicia: El Consejo Nacional de Administración, consecuente con sus propósitos de limitar los gastos públicos a los rubros presupuestados, dispuso se gestionase del propietario de la casa que ocupa la Escribanía de Gobierno y Hacienda la rebaja del arrendamiento de esa propiedad a la cantidad asignada en la planilla respectiva, la que es excedida en treinta pesos ($ 30.00) mensuales por suba impuesta hace ya tiempo.

No habiendo tenido éxito las gestiones realizadas, se dispuso el traslado de dicha oficina a un nuevo local, cuyo alquiler estuviera de acuerdo con la cantidad que figura en el presupuesto. Pero habiéndose informado posteriormente al Consejo que esa propiedad es también ocupada por el Juzgado Nacional de Hacienda, resolvió significar a V. E. la conveniencia de que tomara a su cargo el referido complemento de alquiler, pues de lo contrario confirmaría su resolución de inmediato traslado de la Escribanía de Gobierno y Hacienda a otro local cuyo arrendamiento se ajustara a la partida presupuestada.

En consecuencia de lo expuesto, este Consejo espera la resolución de V. E. para adoptar las medidas del caso.

Reitero a esa Excma Alta Corte las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** —**JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Llama a concurso para proveer dos cargos de auxiliares 3.os de la Oficina del Trabajo entre los auxiliares de la categoría inferior de la misma repartición.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 10 de 1924.— (Carpeta número 51|1923). — Siendo conveniente proveer por concurso dos cargos de auxiliares 3.os de la Oficina del Trabajo, que se encuentran vacantes, dado que aspiran a dicho empleo varios auxiliares de la misma oficina, por considerarse con suficientes condiciones para ocuparlos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Llámase a concurso para proveer dos cargos vacantes de auxiliares 3.os de la Oficina del Trabajo, entre los auxiliares de la categoría inferior de la misma repartición.

Art. 2.o El Jurado que tomará las pruebas de este concurso estará formado por el Director de Secciones del Ministerio de Industrias, don Carlos del Castillo, el Secretario del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, don Hermenegildo Sabat, y el Secretario de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, don Germán Brancato.

Art. 3.o La Oficina del Trabajo propondrá al Ministerio de Industrias dentro del plazo máximo de diez días el programa a que deberán sujetarse los concursantes y las pruebas del concurso se recibirán un mes después de aprobado, comunicado y publicado en el "Diario Oficial" dicho programa, en el local de la Oficina del Trabajo el día y hora que se indicará oportunamente.

Art. 4.o La Oficina del Trabajo hará conocer de todos los auxiliares de su dependencia a que alcance este decreto el texto del mismo.

Art. 5.o El acto del concurso podrá ser presenciado por todo el personal de la Oficina del Trabajo.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la patente de invención solicitada por el señor Julio César del Pino.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 10 de 1924. — (Acta número 1855).—Vista la gestión iniciada por el señor Julio César del Pino, de Montevideo, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para una "Pintura incombustible y aisladora";

Considerando: Que lo que el peticionario pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Julio César del Pino para una "Pintura incombustible y aisladora".

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Dirección General de Impuestos Directos a fin de que devuelva al interesado la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) abonada por concepto de primera anualidad, según resulta del recibo número 117 que luce a fojas 13.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Escuela Militar — Comunica la baja del aspirante Carlos F. Poyo Meneses —Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Escuela Militar de Aviación — Solicita sean reemplazados cinco caballos dados de baja por muertos y le sean devueltos siete caballos que se encuentran en los Cerrillos.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Arsenal de Guerra — Solicita autorización para destruir dos cajas de gelignita, propiedad del Ministerio de Industrias. — Concedida.

4—Riccardi y Cía. — Solicitan el pago de $ 141.45 que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta del raid realizado al Salto, Artigas y Paysandú. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Capitanía General de Puertos—Remite copia de certificados de matrícula de embarcaciones menores de Paysandú y Mercedes. — Enterado, archívese,

7—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de la aprehensión de equinos conducidos por Pedro Farías sin documentación. — Enterado, pase al Ministerio de Hacienda.

8—Regimiento de Caballería número 3 —Da cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Enterado, pase al Ministerio de Hacienda.

9—Isabel Cecilia Píriz — Solicita liquidación de pensiones. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Batallón de Infantería número 18 —Solicita premio de constancia para el soldado Luis Bermúdez. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

11—Batallón de Infantería número 11 —Solicita reintegro de $ 6.88, importe de los haberes por Julio próximo pasado del ex soldado Mario Morales. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

12—Lopo de Araújo Lima — Solicita justificación de servicios. — Informe la Dirección de la Armada.

13—Servicio Geográfico — Remite la liquidación de haberes del extinto cabo Bernabé P. Madero. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Olmos 20 cajones de gelatina. — Vista al interesado.

15—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Isla Mala 7 cajones de gelatina. — Vista al interesado.

16—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Florida 13 cajones de gelatina. — Concedido.

17—José Gómez y Echetoa, ex sobrestante de las obras en la Sanidad Militar —Solicita liquidación de compensaciones. —Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la Contaduría General de la Nación descuente por cuenta de esa Intendencia al mayor Eduardo Bianchi $ 26.00. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Ministerio de Industrias — Solicita datos de la Intendencia General del Ejército y la Armada relativos a la adquisición de papas, forrajes y leña.—Vuelva al Ministerio de Industrias.

20—Juan Débora, Paula Aouda, Marina Ursula Nélida y María Lía Valiente—Solicitan que la pensión que disfrutan conjuntamente con la señora Carmen Lugo se les liquide por separado. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

21—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia para el cabo Manuel Pereyra. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

22—Servicio Geográfico — Sobre verción en la Tesorería General de la Nación de $ 117.41, sobrantes del presupuesto de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil correspondiente al mes de Agosto. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Grelwen". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

24—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Grelwen". — Expídase el certificado que se solicita.

25—Batallón de Infantería número 5—Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 12.00 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

26—Regimiento de Artillería número 1 —Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 1.37 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Regimiento de Caballería número 6—Remite el inventario de los efectos dejados por el extinto soldado Domingo Ferreira. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

28—Dirección Campos Militares — Remite un croquis indicando la parte que fué inundada en el Campo Militar número 1 por el río Santa Lucía. — Pase al Ministerio de Instrucción Pública.

29—Regimiento de Caballería número 9—Da cuenta que la Intendencia General del Ejército y la Armada no le ha proveído libros de instrucción primaria que les fueron solicitados. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

30—Sanidad Militar — Solicita se habilite en el cuartel del Regimiento de Caballería número 7 el local para enfermería que fué utilizado hasta el año 1919. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

31—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que el penado soldado Orlando Dellana cumple la condena el día 8 de Marzo de 1925. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

32—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido a los soldados Alberto Nelzon y Tomás Rivas, del Batallón de Infantería número 11, por deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

33—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Lorenzo J. Abendaño, del Batallón de Infantería número 7, por deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

34—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Hermenegildo González, del Batallón de Infantería número 15, por deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

35—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la sentencia dictada en el sumario instruído al soldado Guillermo Mercado, del Batallón de Ferrocarrileros número 1, por deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

36—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué herido el soldado del Batallón de Infantería número 10 Carlos Silveira. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

37—Jefatura de Policía de Rivera — Remite el estado de pasajes expedidos en Setiembre último. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

38—Estado Mayor del Ejército — Eleva diligenciado el sumario instruído con motivo de la sustracción de un cajón de dinamita en los polvorines nacionales. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

39—Mann George Depots. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Dioysios Atathatos". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

40—Los mismos solicitan certificado de presentación. — Expídase.

1—Regimiento de Artillería número 5 —Solicita 50 carpas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el programa de instrucción para el 3.er trimestre. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Escuela Militar—Comunica la baja del cadete Arturo Bernat. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Sanidad Militar — Da cuenta de que el soldado Euclides Camargo es inútil para el servicio. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Escuela Militar — Da cuenta de las causas por qué el 2.o teniente Santos Fernández Vignart no podrá concurrir a las prácticas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Regimiento de Caballería número 8 —Da cuenta de las cargas revisadas. — Enterado, pase al Ministerio de Hacienda.

6—Regimiento de Caballería número 8 —Da cuenta de las guís revisadas.—Enterado, pase al Ministerio de Hacienda.

7—Pursell y Rojas Williams — Ofrecen en venta efectos para el Ejército. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Sanidad Militar — Da cuenta de que el Consejo de Administración de la misma sesionó con fecha 3 de Setiembre próximo pasado. — Enterado, archívese.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del cabo Bernabé Madero. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del soldado Rodolfo Tarreche. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Dorner y Bernit — Solicitan permiso para introducir a depósito dos cajones conteniendo pistolas. — Concedido.

12—Ramona Sabaté, viuda del cabo Juan Tomás Reyes — Solicita cédula y pensión. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

13—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita premio de constancia para el soldado Isabelino Terra. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

14—Estado Mayor del Ejército — Eleva los antecedentes relacionados con el pago de las cuentas correspondientes a construcciones realizadas en el paso de Aguiar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una relación de los efectos del ex ejército austriaco que se encuentran en venta. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Liquidación por $ 168.15 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Banco de la República — Solicita conformidad del Estado de la cuenta denominada "Ley 27 de Octubre de 1920". —Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Banco de la República — Solicita conformidad del Estado de la cuenta denominada "Ley 11 de Octubre de 1923". —Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Banco de la República — Solicita conformidad del Estado de la cuenta denominada "Ley 4 de Mayo de 1922". —Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Banco de la República — Solicita conformidad del Estado de la cuenta denominada "Ley 20 de Noviembre de 1916". — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Banco de la República — Solicita conformidad del Estado de la cuenta denominada "Ley 22 de Marzo de 1918". —Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Capitanía General de Puertos — Solicita reparación del vapor "Lavalleja". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Batallón de Ferrocarrileros número 1 — Solicita un clase de la Armada para instruir al personal del mismo en el manejo de un bote. — Con lo informado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva propuestas obtenidas para adquirir 3.000 kilogramos de aceite de castor para la Escuela Militar de Aviación. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Sanidad Militar — Solicita que en el cuartel del Regimiento de Caballería número 1 se instale la enfermería en el local construído expresamente para ella. — Informe el Estado Mayor del Ejército

26—Batallón de Pontoneros número 1 —Solicita reintegro de los haberes por el mes de Junio próximo pasado de los ex soldados Ramón Acosta y Carmelo Olivera. — Infome la Contaduría General de la Nación.

27—Batallón de Zapadores número 1 —Solicita autorización para racionar un equino de propiedad del teniente Ignacio César Mirazo Jaureguy y un equino macho de propiedad del alférez Oscar J. Caetano. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Regimiento de Caballería número 6—Adjunta la liquidación de haberes del extinto soldado Domingo Ferreira. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

29—Liquidación de $ 192.10 a favor de Clotilde Mazzaro de Muniz. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

30—Bayo, Bianchi, Cuculie y Pérez— Solicitan permiso para construir un muelle en Nueva Palmira. — Informe la Capitanía General de Puertos.

31—Fermina J. Antúnez, viuda del mayor Vicente Fernández — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para que la interesada justifique su identidad de persona.

32—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita autorización para incluir en la lista de premios de constancia al soldado Silvino Ladislao Olivera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Batallón de Telegrafistas número 1 — Solicita premio de constancia para el sargento Carmelo Blanco. — Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Batallón de Infantería número 20 —Solicita premio de constancia para el soldado Isidro Buela. — Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Regimiento de Caballería número 7 — Solicita premio de constancia para el soldado Baldomero Díaz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

36—Dolores Gómez, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones. —Informe la Contaduría General de la Nación.

37—José Sánchez, ex soldado — Solicita liquidación de premios de constancia. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

38—Rufina, Petrona Blanca, Mercedes, Juana Carmen y Leonarda Elena Fernández, hijas del extinto capitán Modesto Fernández — Solicitan cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

39—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Manuel de los Santos.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

40—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita se haga entrega al padre del extinto cabo de señales y timón Manuel de Jesús Morales de los sueldos dejados al fallecer. — Informe la Contaduría General de la Nación.

41—Juzgado Nacional de Hacienda — Solicita se le remitan los antecedentes por los cuales solicitaba pensión Juana Dusanduc, Rafaela Colina y María R. de Barros. — Con los expedientes agregados vuelva al Juzgado Nacional de Hacienda.

42—Arsenal de Guerra — Solicita una orden de pago por $ 22.00, importe de la construcción de 11 escudos de bronce para la Comisión Internacional Uruguay-Brasil. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

43—Capitanía General de Puertos — Comunica la entrada del R. O. U. "Montevideo". — Enterado, archívese.

44—Sanidad Militar — Comunica que el soldado Juan Ambur es inútil para el servicio. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

45—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva una relación de los créditos pendientes correspondientes al ejercicio 1923-1924. — Vuelva a la Intendencia General del ejército y la Armada.

46—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se le haga conocer si para el nuevo uniforme se sustituirán los números de paño por los de bronce. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

47—Julia Delbreil, hija del extinto capitán Julio Delbreil — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

48—Ima Sul Magallanes — Solicita traspaso de pensión. — Vista al interesado.

49—Blanca Berro, pensionista militar —Solicita liquidación de pensiones. — Desglósese el expediente agregado y remítase a la Caja de Pensiones Militares.

50—Dolores Acosta— Solicita participación en la pensión que disfruta la señora Natalia Quintana. — Informe la Caja de Pensiones Militar.

51—Asunto sobre insuficiencia del rubro "Alquileres de casas". — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

52—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita la imputación previa del importe de la planilla de costo adjunta por $ 352.80. — Pasa a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Abrase un período común de prueba por el término de quince días en el expediente caratulado "Balliarda", de Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino.

—Se accede a lo solicitado por los señores Barbosa Caravia y Cía. en el expediente caratulado "Englebert", de O. Englebert Fils y Cía.

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención el expediente caratulado "Fabricación nitrocelulosas en general, algodón pólvora y algodón fulminante y derivados notrados del grupo bencénico que se utilizan como explosivos", de Vicente Cursi y Juan E. Dotta Uhart.

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas de Fábrica el expediente caratulado "Manzanilla perla olorosa", de González Byass y C.o Ltd.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes caratulados:

"Rajah", de Thomas Morton.

"Arapahose", de Blas Giffoni.

"Etiqueta" (pescado), de Crocker y Compañía.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados:

"Etiqueta", e J. Thiriez Pere et Fils.

"B. B. B. B. B. B.", de Julio Muñoz.

"Yasilac" (envase), de Juan Molljulleda.

"Cocodrilo", de Trabucati y Cía.

"Sonora", de la Sonora Inc.

"Caldera que se llamará por su construcción "sin fin" sistema "Tous" para el uso de calefacciones y toda clase de presiones", de Gabriel Tous.

—En el escrito de los señores Valentín Martínez y Cía. relacionado con el expediente caratulado "Manzanilla perla fina", de los señores Gonzáleá Byass y C.o Ltd.

—En el escrito de los mismos señores relacionado con la marca "Manzanilla perla olorosa", de los mismos.

—Vista por diez días a los señores Evans Thornton y Cía., en el expediente caratulado "Cord", de la Societé Francaise B. F. Goodrich.

—Se da vista por treinta días en el expediente caratulado "Marconi", de Moretti, Ruiz y Cía.

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados:

"Iberia", de Teresa Caricchio.

"Porto S. Jorge.", de Adriano Ramos Pinto e Irmac Ltda.

"Calcimo", de The Maralo Company Inc.

"Etiqueta" (águila), de la Sociedad Anonyme Etablissments Souflet Union Fraternelle.

"Horlick's", de Horlick's Malted Milk y C.o.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados:

"Agencia general de librería y publicaciones", de la Agencia General de Librería y publicaciones.

"Piedras Blancas", de la Sociedad Jugo de Uvas Piedras Blancas.

"Kewanee", de la Welworth MFG. C.o

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados:

"Deshollinador, depósito sistema "Cerón", de Luis A. Cerón.

"Mejoras en aparatos anunciadores", de Christian Gleerup Moller.

"La honradez", de The Havana Cigar y Tabaco Factorial Limited.

"Fabricación de los artículos de hueso", de Quintas y Sacco.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes cartulados:

"Extracción del estaño de los recortes de hojalata, residuos de las fábricas nacionales de envases", de Vicente Giaccone.

"Fabricación de ácido sulfuricínico", de los señores A. Gallinal, Lararchea y Cía.

—Se da vista por diez días para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes en los siguientes expedientes caratulados:

"Un procedimiento para la fabricación de bujías, cerilla, velas y sus similares por medio del aparato que se describe", de Naamlooze Vennootschap Koninklijke Stearine.

"Prensas para imprimir", de Charles Francis Dausmann.

"Mejoras en el arte de imprimir", del mismo.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo Registro se autoriza

"Etiqueta", de Heinrich Franck Sohne Ag., de Suiza.

"Yasilac", del señor Juan Mollfulleda, de España.

"Mulita", de los señores Trabucati y Cía., de Montevideo.

"Champlan", del señor Enrique Bianchetti, de Montevideo.

"Pan American", de la Tre New Home Sewing Machine Company, de Estados Unidos de América.

"San Pedro", de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo.

"El Guerrero", de los señores Faridone y Cía., de Montevideo.

"Van Berkel", de la S. A. Sud Americana para la explotación de los privilegios Van Berkel, de Buenos Aires.

"The vera" de la Rice y Hutchins incorporated, de Estados Unidos de América.

"Walk over", de los señores Crocker y Cía., de Montevideo.

"El obrero", de los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo.

"Deodo", del señor Gustavo García, de Montevideo.

"Queens head", de la John Lysagth Limited, de Inglaterra.

"Hispalis", de los señores Campanario Hera y Cía., de España.

"Thiodonal", del señor Francisco Greco, de Montevideo.

"Proyector", de la Philips Metallic Glowlampworks Ltd., de Holanda.

"Philips", de la misma.

"Flint", de los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Flint" (etiqueta), de los mismos.

"Delta", de Durante y Carrara, de Montevideo.

"Boldobilina", de los mismos.

"Dmegon", de los Etablissments Poulenc Freres, de Francia.

"Arsenobenzol billon", de la misma.

Novarsenobenzol billon", de la misma.

Transferencias de marcas autorizadas

"Nicuro", de Bonino y Schroeder a favor de los señores W. R. Grace y C.o.

"Mantero", de J. Mantero y Balza a favor de la Sociedad Anónima J. Mantero y Balza Limitada, Fábrica de Fósforos.

"Selecta", de Agostinelli y Romagüera a favor de Armando Agostinelli y éste en favor de Pedro Compte, de Montevideo.

La Secretaría.

J. Américo Beisso un informe que trata de la situación del mercado francés para la colocación de carnes uruguayas y del comercio de la manteca y del queso en Francia.

La guerra en Francia ha creado necesidades cuyas consecuencias han obligado a muchos hogares a modificaciones fundamentadas en la manera de vivir que era costumbre antes de producirse ese conflicto.

Quedaron impuestos nuevos hábitos que han hecho cambiar muchas cosas y particularmente la forma de alimentación, hecha más suntuaria para la mayoría de la población, marcadamente en los centros urbanos, lo que da como resultado un sensible aumento en el consumo de ciertos productos rurales de primera necesidad: el pan, la carne, los productos de cremería y sus derivados.

El aumento en el consumo de estos alimentos de primera necesidad ha sido una tendencia lógica, como consecuencia de la guerra.

De ahí que en lo que se refiere al consumo de carne, que en Inglaterra antes de la guerra era de 57 kilos por persona y por año, llega en la actualidad a 64.400 gramos; Francia, de 43 kilos anualmente por habitante salta a 57 kilos; Italia, de 19 kilos 500 gramos se eleva a 24 kilos 80 gramos; España, potencia neutral, es la única cuyo consumo decrece; de 17 kilos por persona, no sólo no aumenta, sino que retrocede a 15 kilos 400 gramos.

El consumo de la carne, en Francia, antes de la guerra, era representado por 2.100.000 cabezas; a esta cifra es necesario agregar otros 150.000 que se exportaban a distintos países.

Es evidente que el capital ganadero ha quedado disminuído después de la guerra. Agréguese a ello la disminución en peso de los animales faenados, debido a la falta de forrajes y a las necesidades urgentes del consumo, que obligan a no esperar su mejor estado; son todas estas causas que contribuyen al déficit que actualmente sufre Francia y que la colocan por algún tiempo en la necesidad de buscar en el mercado exterior, no sólo la diferencia entre su producción de 1913 y la actual, sino que también el considerable crecimiento de sus consumos, constatado con relación a las cifras señaladas por sus estadísticas anteriores a la guerra.

Estos crecimientos, siempre basados en los cuadros estadísticos, pueden estimarse en Francia en 30 o|o para la carne y 20 o|o para los productos lácteos.

Si a ellos agregamos la disminución en el capital ganadero, calculado tanto en cifras como en su peso, se llega con toda certeza a 30 o|o en las tres especies: vacuno, ovino y porcino.

Sin embargo, no son pocos los que sostienen,—entre ellos estadistas de nota como Massé y Melines,—que el capital ganadero francés se ha reconstituído; pero esto no pasa de ser una simple ilusión, pues se observa que el déficit en la especie vacuna es de cerca de dos millones de cabezas; 50 o|o en el ganado ovino y 60 o|o en el porcino, con relación al número que existía en 1013. Además, es preciso no olvidar que el aumento conseguido después de 1920 no guarda relación con el peso en carne, pues antes de la guerra, tres novillos en Francia daban una media de "mil kilos" de carne neto, hoy son precisos cinco animales para obtener igual peso.

Con la disminución de importaciones de carne congelada en Francia a partir de 1920, ha podido creerse en la reconstitución ganadera, pero por el cuadro estadístico que va en seguida se verá que han permanecido estacionarias durante los años 1921 y 1922, lo cual se demuestra balanceando las carnes congeladas con el peso neto de la carne de los animales importados en pie.

CARNES CONGELADAS	1920	1921	1922
Vacuno	134.364 toneladas	54.479 toneladas	36.191 toneladas
Ovino	16.997 "	10.339 "	6.630 "
Porcino	7.683 "	2.525 "	12.110 "
Total	159.044 toneladas	67.343 toneladas	54.931 toneladas

ANIMALES EN PIE	1920	1921	1922
Grandes y chicos	40.445 cabezas	59.544 cabezas	165.227 cabezas
Ovinos	478.737 "	1.041.138 "	1.106.227 "
Porcinos	95.558 "	107.588 "	206.709 "

Estos animales daban a su arribo los siguientes pesos en toneladas:

	1920	1921	1922
Vacunos	14.005 toneladas	21.294 toneladas	39.698 toneladas
Ovinos	35.149 "	41.345 "	42.551 "
Porcinos	14.333 "	10.758 "	20.337 "
Total	63.487 toneladas	73.697 toneladas	102.586 toneladas

Siendo el rendimiento neto en carne para el consumo de 50 o|o del peso vivo de estos animales en pie, agregando luego el tonelaje de carne fresca al tonelaje de carne congelada, tendremos una variante sensible, según se ve en las cifras siguientes:

Año 1920

Carne congelada	195.024	
Idem fresca en pie........	31.943.50	Total... 190.967.50 toneladas carne

Año 1921

Carne congelada	67.403	
Idem fresca en pie........	36.848.50	Total... 104.251.50 toneladas carne

Año 1922

Carne congelada	54.931	
Idem fresca en pie........	31.313	Total... 106.244 toneladas carne

De la confrontación de estos datos estadísticos, se llega fácilmente a comprobar que las probabilidades de consumo de carne frigorífica en los mercados de Francia, es hoy de una media de 70.000 toneladas más o menos por año; cantidad que puede llegar a ser aumentada tan pronto la diferencia de precios entre la carne congelada y la fresca se haga más sensible.

De todo ese consumo de carne congelada (justo es decir que no es primera calidad) el 70 o|o es adquirido por la Administración Militar de las distintas zonas del país, bajo forma de licitaciones parciales que se verifican cada seis meses; el resto se reparte entre servicios públicos: (hospitales, sanatorios, cárceles, etc.), en la preparación de embutidos, y una mínima parte va al consumidor público.

De todo ese cuadro de cifras, hasta cierto punto halagador, para el comercio de carnes congeladas con Francia, es preciso tener muy en cuenta que en breve él puede ser suceptible de fuertes disminuciones, por causa de la reconstitución del capital ganadero, fenómeno que, a plazo más o menos fijo, no tardará en producirse gracias al espíritu de trabajo y de previsión, característico de los ruralistas franceses, y a las flojas adquisiciones que harán las intendencias militares tan pronto la paz europea quede consolidada, con la discusión del plan Dawes en la Conferencia de Londres, de cuya aceptación ya tenemos por cable las primeras noticias.

Dichos dos factores de disminución no podrán ser equilibrados en el mercado francés porque, como ya tuve la ocasión de manifestarlo en un reportaje con que me honró el diario "La Mañana", en ese pueblo existe un arraigado prejuicio colectivo con respecto a las carnes congeladas, muy difícil de destruir, debido a la pésima calidad de carnes que fueron introducidas en Francia durante la guerra y particularmente a las que provenían de las reservas almacenadas por los Gobiernos de Inglaterra y Estados Unidos y que se liquidaron durante los años 1919 y 1920.

Por otra parte, justo es mencionar el sibaritismo tradicional del pueblo francés, que siempre tuvo el culto de la buena mesa, aún a costa de sacrificios pecuniarios.

La carne frigorificada es considerada en ese país como un producto de conserva, por lo cual se prefiere la carne fresca, abonándose por ésta, precios 40 y hasta 50 o|o más caros que la congelada, y aún de la fresca se elige cuidadosamente el mejor pedazo.

Para combatir esa prevención tan generalizada en Francia, y popularizar, democratizar el consumo de la carne frigorífica en ese país, sería necesario establecer carnicerías adecuadas, estratégicamente repartidas en los grandes centros urbanos y fabriles, halagando al consumidor con una buena presentación de la carne, que deberá ser, necesariamente, de "primera calidad". No confundir con las carnes excesivamente gordas, tapadas de grasa y sebo, que podrán tener aceptación entre las razas anglo-sajonas y pueblos del Norte, pero que el paladar francés rechaza por razones de fisiología y de clima.

Habría que intentar una organización parecida a la que con todo éxito hacen funcionar los frigoríficos en Inglaterra y Estados Unidos para vender la carne en detalle; pero sin olvidar que el público francés ha de demandar siempre de "primera calidad".

Unicamente en esa forma, ese pueblo tan exigente en su alimentación terminaría al final por comprender y apreciar la bondad de nuestro producto.

Pero todas esas iniciativas, aún no han podido condensarse en hechos prácticos, por faltar a los capitales privados que en principio estuvieron dispuestos a participar de empresas de tal género, las garantías siquiera de un interés corriente.

No es posible, en efecto, iniciar negocios de semejante magnitud poniendo en riesgo grandes capitales, si primeramente el Gobierno francés no se decide a autorizar en forma legal la importación de carnes congeladas o refrigeradas, comercio, éste, que en la actualidad se halla a merced de un simple decreto del Ministerio de Agricultura.

Fácil será comprender que ningún grupo de capitalistas, francés ni extranjero, se lanzará a una aventura de semejante naturaleza, mientras el Gobierno francés no ofrezca garantías legales, por un plazo limitado de años, que permita el amplio desarrollo de las iniciativas y una razonable remuneración a los capitales empleados.

Que estas clases de ventajas las llegue a ofrecer el Gobierno francés, es lo que no parece probable por el momento.

Todos los Gobiernos que se vienen sucediendo en ese país, conservadores, socialistas, radicales socialistas, coinciden en una marcada protección a la industria agropecuaria de su país.

En efecto, no sólo no se conforman con defenderla de la concurrencia extranjera, sino que también la exceptúan de los fuertes tributos que en cambio exigen a las otras industrias, convencidos y con justa razón, de que la industria pastoril sólo puede prosperar aligerándola de impuestos y con parquedad en los gastos de explotación por parte de quienes la administran.

Además, no son pocos los estadistas que hoy sostienen que no existe ninguna ventaja en propiciar en Francia el comercio de las carnes congeladas a pretexto de abaratarle la vida al pueblo trabajador. Que el obrero hoy en ese país gana bien su vida, con jornales remuneradores que le permiten pagarse el lujo de alimentarse con artículo de calidad superior.

En estos momentos, Francia, por razones elementales de finalidad económica necesita evitar todo éxodo de reservas monetarias por el concepto que sea como medio de darle estabilidad y mayor poder adquisitivo a su depreciada moneda en el mercado mundial de cambios, debido a la inflazón fiduciaria.

Nuestros ganaderos deberían buscar como sólido apoyo de su actual explotación, una derivación en la elaboración de los productos de cremería. Hacer de la leche, para la raza vacuna, lo que el vellón es en la raza lanar. Ir amansando poco a poco nuestros inmensos rodeos de ganados de cría para traerlos al establo y someterlos a la función cotidiana del ordeñe.

Abundando en nuestro país la excelente raza Durham de extraordinarias condiciones lactíferas, con magníficos porcentajes en materias grasas y de muy fácil amansamiento, la evolución de nuestra industria pecuaria, puede ser rápida y poco difícil. Sería, además, un factor de enriquecimiento nacional y de aumento de población, tan necesario para países nuevos y de poca densidad demográfica como lo es el nuestro.

Puedo sostener esta aseveración con conocimiento de causa, por haber instalado un tambo próximo a la Capital, con una producción media de 1.200 litros diarios, lo que me permitió, por espacio de muchos años, ser uno de los proveedores más importantes de nuestra Asistencia Pública.

Si el meritorio y abnegado gremio de ruralistas de nuestro país, a cuyos nobles esfuerzos debemos nuestra prosperidad, nos atendiera, habría llevado a sus propias estancias un seguro y eficaz protector para las malas épocas, con proyecciones más sólidas que el anhelado Frigorífico Nacional, el cual, puesto a comerciar en el mercado internacional frente a la competencia del poderoso monopolio del comercio universal de carnes enfriadas, constituído por los frigoríficos ingleses y americanos con el título de "La Conferencia", tendrá que chocar con dificultades de carácter insalvables.

Las demandas para productos lácteos en Francia, ha seguido en estos últimos tiempos una curva progresiva, obedeciendo como los demás productos, de primera necesidad, a las exigencias impuestas por la guerra en aquel país.

Hoy en Francia se constata una *disminución* en producción de leche que se aproxima en un 25 o|o de la que tenía en 1913. Esa merma, obedece a la reducción de sus vacas lecheras a 6.200.000, en vez de 7.000.000 que tenía antes de la guerra, y también a las dificultades para la mano de obra fácilmente comprensible si se tiene en cuenta que el 60 o|o de las víctimas de la guerra eran hombres jóvenes,

que dedicaban sus esfuerzos a las nobles tareas del campo.

Con todo, la producción de leche en Francia puede calcularse en unos noventa y tres millones de hectolitros por año, que se reparten del modo siguiente:

8.000.000 de hectolitros para alimentar el terneraje.

20.000.000 de hectolitros para la fabricación de quesos (se calcula de 10 a 12 litros de leche para un kilo de queso).

25.000.000 de hectolitros se destinan a la fabricación de manteca (se calcula una media de 25 litros de leche para un kilo de manteca).

El resto, o sean 40.000.000 se entregan al consuma de la población.

La falta de este primordial alimento, se pone en evidencia con sólo señalar que la sola ciudad de París consumía diariamente 900.000 litros de leche en 1913, y que hoy, con mayor población, bajó a un consumo de 500.000 litros diarios.

Si a la disminución de producción, agregamos el aumento del consumo, que alcanza a un 30 o|o del que era usual antes de la guerra, se explicará fácilmente la importancia que tiene el mercado de Francia para todo producto de granja.

En presencia de tales cifras se explica la alarma del Gobierno francés, quien se preocupa en estos momentos de organizar los elementos necesarios a fin de alentar y fomentar la industria de la leche.

Con el mismo fin tuvo lugar en Francia, hace poco, "la semana de la leche", que fué todo un éxito y que ha dado lugar a la creación del "Office du Lait", adjunto al Ministerio de Agricultura.

El comercio de mantecas extranjeras importadas en Francia durante el año 1922 ha superado las 30.000 toneladas, y de ese total 4.980 toneladas fueron de procedencia argentina; 3.177 toneladas llegaron directamente del productor al comerciante francés; las otras cantidades, o sean 1.083 toneladas, llegaron de Inglaterra.

La importancia del comercio de manteca en Francia, se demuestra con su cuadro estadístico de estos tres últimos años, que a pesar de haber mantenido siempre sus exportaciones a Londres de las mantecas extrafinas conocidas de Isiguy, que son producidas en Isiguy y en Normandía, las importaciones, sin embargo, han ido en aumento año a año.

Tomando por año y por cifras globales, sin especificar procedencia tenemos para 1920:

5.281 toneladas	manteca	fresca
3.441 "	"	salada
Total 8.722 toneladas		

1921

19.424 toneladas	manteca	fresca
1.088 "	"	salada
Total 20.512 toneladas		

1922

29.155 toneladas	manteca	fresca
1.499 "	"	salada
Total 30.654 toneladas		

La importación de quesos en Francia, va adquiriendo cada día mayor importancia, sobre todo para los quesos de pasta dura y destinados a rayarse; no pasando lo mismo con los quesos frescos, que debido a la extraordinaria calidad de sus varias preparaciones no hay quien pueda igualarlos y quedan por lo mismo fuera de toda competencia.

En los tres últimos años las importaciones de quesos en Francia han sido del modo siguiente:

	1920	1921	1922
Quesos de Holanda	6.762	9.583	14.425
Holanda gruyere.			
Suiza	4.124	4.676	5.545
y tipos similares.			
Otros países	1.622	2.149	6.195
	12.508	16.408	26.165
Quesos de Italia..	370	1.918	4.889
Diversas pastas duras			
Suiza	739	621	530
Argentina	—	—	725
Otros países	2.595	3.137	6.416
	16.212	22.084	38.725

Cifras todas estas, en toneladas métricas.

He querido dar en este mismo informe, aun en forma breve y suscinta, estos datos, favorables todos ellos, a la colocación de productos cremeros en el mercado francés, a fin de llamar la atención de nuestros "pioneers" del ruralismo nacional, para que orienten sus actividades a este género de producción, que les ha de dar el anhelado apoyo y la suspirada independencia al fruto de su honrado trabajo.

Es mi deseo, con esta exposición sincera y honrada, frente a los deberes que impone el patriotismo de la hora presente en momentos de grandes incertidumbres y no pocas dificultades para nuestra industria ganadera, en que la mayoría habla de soluciones que han de costar grandes sacrificios al país y de cuyos resultados poco tenemos que esperar en los mercados exteriores; decir con toda buena fe, sin halagar elmalentendido interés nacional. que esta es la verdad de la situación del mercado francés para la colocación de los productos de frigorífico, constatada durante largos meses de permanencia en los principales centros urbanos de consumo de ese país, en contacto diario con hombres prácticos, de larga experiencia y conocedores a fondo de todas estas cuestiones.

J. Américo Beisso.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 10 de 1924.—Publíquese en el "Diario Oficial".—ARIAS.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Dirección de Topografía se remite el expediente y planos relacionados con las mensuras levantadas por el Concejo de Administración del Departamento de Minas.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente relacionado con los materiales libre de derechos introducidos por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en los ejercicios 1922-23 y 1923-24.

—A la Dirección de Correos y Telégrafos se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con varias ampliaciones del edificio que se construye para el Correo Nacional.

—A informe de la Dirección de Avaluaciones se pasa el expediente relativo a la expropiación de una parcela de terreno a la señora Sara Bonilla de Fermon para la construcción de las obras del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir diversos materiales para los trabajos que realizan los talleres de la misma.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa la rendición de cuentas de la Dirección de Arquitectura correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Saneamiento sobre toma de posesión del puesto de sobrestante de las obras de saneamiento de San José por el señor Hugo del Bó.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una nota de la Imprenta Nacional relacionada con el pago de diversas cuentas que se le adeudan y que ascienden a $ 631.00.

—Al Guardaalmacén se remite una cuenta de carbón suministrado por la Gueret's Anglo Uruguayan Coal.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una nota del Banco Hipotecario del Uruguay, relacionada con la operación de crédito que tramita el señor ingeniero Gaspar Masoller.

—Se dispone que la Dirección Puerto de Montevideo proceda a efectuar una inspección a los bloques que se extraen de las canteras de Mal Abrigo y con destino a las reparaciones de las escolleras del Puerto.

—Se remiten a la Dirección de Ferrocarriles los proyectos de puentes para el arroyo Maldonado y cañada Chaves del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

A la Dirección de Topografía se remite los planos relacionados con mensuras levantadas por el Concejo de Administración Departamental de Río Negro.

Idem ídem del Departamento de Treinta y Tres.

—Al Ministerio del Interior se remite el certificado para pago del sueldo del señor Antonio Grosso por los servicios prestados como sobrestantes en las obras de la Jefatura de Colonia en Setiembre próximo pasado.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remiten diversas cuentas de talleres por varios trabajos realizados por cuenta de la Dirección del mismo.

—A Informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota del Consejo de Administración de Rocha por la que solicita $ 50.000 para realizar diversas obras en ese departamento.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el asunto relativo al pase a Vialidad del ingeniero Trigo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota relacionada con el aumento de operarios para las obras que se ejecutan en el muelle de Colonia.

—A la Dirección de Avaluación se remite el asunto relacionado con la expropiación de una parcela de terreno para las obras del camino de la Tablada al Cerro.

—A la Asistencia Pública Nacional se envía una nota de la Dirección de Arquitectura, relativa a la terminación de las obras del hospital Galán y Rocha de Paysandú.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota sobre pago de obras ejecutadas en el Parque Nacional de Carrasco.

—Se dispone la devolución de la garantía que tenía depositada el contratista de las obras del hospital Galán y Rocha de Paysandú.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el asunto relativo a las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela del solar de Artigas en el Paraguay.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente relativo a la extracción de arena del paso de Pedregullo en el río Uruguay y solicitado por el señor Giavi.

—A informe de la Dirección Puerto

de Montevideo se pasa una nota relacionada con la construcción de depósitos en la Isla Libertad.

—Al habilitado del Ministerio se remite una cuenta de la casa Garese e hijos por suministro de papel ferroprusiato.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito de varios vecinos del pueblo La Paz solicitando el cambio de nombre de la estación Independencia por el de La Paz.

—A informe del Fiscal de Gobierno de 2.o turno se remite el asunto relativo a la devolución de derechos de faros pagos por el vapor italiano Tomaso di Savoia.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la rendición de cuentas de la Dirección de Vialidad correspondiente al mes de Agosto de 1923.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1923

DÉBITO

VALORES:		
En cartera	$ 7:009.128 70	
En garantía	» 95.877 10	$ 7:105.005 80
Obligaciones a cobrar		» 11.910 33
Propiedades		» 633.010 11
Caja y bancos		» 527.985 95
Muebles y útiles		» 25.109 59
Libros e impresos		» 2.757 00
Varios deudores		» 404 538 01
Deudores por pólizas		» 169.924 38
Operaciones de préstamos		» 846.100 36
CUENTAS DE GASTOS:		
Gastos generales	$ 72.272 96	
Corretajes y bonificaciones	» 46.392 19	» 118.665 15
SINIESTROS:		
Importe de indemnizaciones	$ 127.718 74	
Recuperado por reaseguros	» 54.382 96	» 73.335 78
Reaseguros pasivos		» 105.390 89
Rentas vitalicias		» 10.655 61
Seguros vencidos		» 11.384 35
Reaseguradores activos: reserva de garantías		» 660.757 50
		$ 10:706.530 81

CRÉDITO

CAPITAL:		
Títulos de la Deuda creación del Banco de Seguros del Estado	$ 2:921.200 00	
Títulos amortizados por el Superior Gobierno y reintegrados por el Banco con sus utilidades	» 78.800 00	$ 3:000.000 00
Capitales de reserva		» 6:687.350 13
Varios acreedores		» 322.138 35
CUENTAS DE PRODUCTOS:		
Primas	$ 476.692 64	
Alquileres	» 5.184 08	
Cambios	» 600 84	
Intereses y descuentos	» 63.724 91	» 546.202 47
Reaseguradores pasivos: reserva de garantía		» 150.839 86
		$ 10:706.530 81

2426

Alfredo Ferrere, Contador. — *Juan J. Amézaga*, Presidente. — *Héctor Olivera Risso*, Gerente.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Nombra Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano al escribano don Eduardo V. Vió.

Número 912.—En Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos veinticuatro, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano al escribano don Eduardo V. Vió.

Que se comunique y publique.

Y firma Su Excelencia, de que certifico. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto. — A. R. Abadie Santos, Secretario.

Nombra escribiente del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno y auxiliar del mismo Juzgado y para el desempeño de las Tenencias Alcaldías que se indican a las personas que se mencionan.

Número 914.—En Montevideo, a trece de Octubre de mil novecientos veinticuatro, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de escribiente del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno a don Carlos Bardier y para el de auxiliar del Archivo del mismo Juzgado a don Eduardo Salsano.

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Cerro Largo: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección a don Cancio I. Cardozo.

Departamento de San José: Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 2.a sección a don Pedro Boulang.

Que se comunique y publique.

Y firma Su Excelencia, de que certifico. — Garzón. — Guñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto. — A. R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 13 — Trámite — S. Martins con F. Lerro. Suc. P. Iriart. J. L. Pérez Barreira con G. P. J. Lynch. J. E. Debernardi. J. F. Clavijo. M. Jubín. D. A. Bidart con E. R. Icardi. M. E. Riquelmo de González con C. G. de Ravera. Suc. A. B. de Barros. A. F. Fernández (3). A. V. de Scarzela (3). Oficio a la Alta Corte de Justicia. M. Maite con A. Maite. F. F. Forte de Salvucci. J. B. Buriano. A. Oxley con sucesión de A. Lago. M. A. A. de Triay. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. J. Fussatti. M. Ibáñez. R. Boni con E. Cooper. F. Barozzi. J. Sans. L. Baglietto. Surraco, Rey y Colombo con J. de Llila. O. C. de Gutiérrez con S. Paiva. R. Ceriani con E. R. de Ravera.

Interlocutorias — S. Martínez con F. Lerro.

Definitiva — C. Arioni. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 14. — Trámite — Agustín Pin con Juan García. Gómez y Compañía con Constancio Machado. Elías Granese con Otto Berro. Alejandro Frontini, quiebra. Amauty de la Motte, matrícula. Emilio Fernández, matrícula. El síndico de la quiebra de José Barberini con Juan Garat y otro. Banco de la República con Reyes Saldaña. F. Rocco y Compañía con Fenoglio e Imbellone. Julio Viana con Miguel Albano y otro. Isabel Mascaró Reissig contra María Antonia Godoy de Martínez Buela. Banco de Londres y Brasil con Eduardo Le Monier. Banco Español del Río de la Plata contra Pedro Gómez Muñoz. Banco de Cobranzas con Di Caprio y otro. Viuda de Villemur contra Fernando Capurro. Alfredo J. Servetti con Saubidet y Pucheu. Beisso y Compañía con Vicente Rubino. Arturo Benenatti con Dasque y Chiarino. José María Dos Santos, quiebra. Viuda e Hijo de Gibbs, quiebra. Banco Italiano del Uruguay con Rodolfo Pensato. Mañé y Compañía con Menafra Hermanos. Eduardo J. Roca, título de corredor y rematador. Juan Pedro Taddeo con Juan Guinea. Adolfo Cabeza con Félix Fernando. Eliseo García con José Fernández. Juan Vizziano con Rafael Fernández. Pablo Baryerque y otros con Druillet y Compañía y otros. Juan Carlos Gómez Folle con Daniel Smith. Cándido Daglio, quiebra. Julio Viana con Miguel Albano y otro. Cereijo y Martínez, quiebra.

Providencias reservadas — Tres.
Oficios — Once.
Libros rubricados — Once.
Audiencias — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Alejandro Zaglio y Hermanos con Manuel García (hijo). Banco de Crédito con José Testa y Carmelo Carbonero. José Pou de la Quintana, corredor y rematador. José Sánchez, quiebra, calificación. Wasilio Vituk con Guzmán Odasachy. Stratta Hermanos con Manuel Silveira. Risso y Ayala con Doroteo Gordillo Díaz. Florentino Lastra, matrícula. Daniel Amorelli, matrícula. Rafael Noschesi, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan D. Suazún. Antonio Puig con Luis Dubinsky. Pedro Bresciani con Juan Ballester. Ricardo Leisack con Mario M. Zubillaga. Juan L. Gatti con M. Silveira y Cía. Guillermo Pereda con Pedro M. Montero. Percy Bridal con Angel Roberto Facio. Oscar Fernández con José M. Silva y Antuña. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte. Elvaro E. Arzeno con Etchechury Hermanos. Brignoni Hermanos con Ernesto A. Lamolle. Servando Méndez con Cristo Atanasio. Acosta y Lara y Compañía con Fernando Capurro. Méndez Hermanos con Manuel Silveira (2 providencias). Bechara Juri, quiebra (2 providencias). Antonio Tedesco, quiebra. José M. Martínez, tutor de María Carmen Martínez, con el Banco de Seguros del Estado. Antonio Buranelli Carrió con Surraco Hermanos y Compañía. Simón Colistro con la Compañía Telefónica de Montevideo. José A. Casalia con Federico Casalia. British American Tobacco C.o, de Londres, con Puiggrós y Compañía.
Reservadas — Tres.
Oficios librados — Catorce.
Libros rubricados — Veintisiete.
Interlocutoria — Rogelio M. Villardino con Guendelman y Compañía. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman. Martínez María contra Benito Barreiro. Viñoles Esolk Hortensia contra Eduardo Rodríguez. Pollero Josefina contra Joes Corradino. Oficio número 3328 de la Alta Corte de Justicia. Umpierre de Peña y Lorenzo Peña. Foleti Amelia María contra Juan Bachini. Bengiot Isaac. Martínez Juan. Llanes Juan. Paz Francisca. Loaces Manuel contra Pedro Loaces. Rubina Juana contra José Rivietro. Baubeta Isabelino Gabino. Martínez Primitiva contra Alfonso Martuchi. De Camilli Francisco contra María Marini. Esteves Antonio. Exhorto número 1586 del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Nano América contra Héctor Pavoni. Lendovay Julio. Falero Eustaquia contra Pascual Forlensa. Olaondo Sotero. Gandotti Enrique contra Germán Barbato. Exhorto número 1557 del Juzgado de Treinta y Tres. Robles María Antonia contra Juan Vicente Villagrán. Santistevan de Martínez María y Arturo Martínez Sánchez José. De Vitta Juan contra José Amald. Bertoni Tomás contra Alberto Rodríguez. Banco de Seguros contra Agustín Puig. Guzmán Fernando contra Eduardo de Castro. Méndez María Julia. Oficio número 34675 de la Jefatura de Policía. Roviello Durante Pedro. Exhorto número 2647 del Juzgado de la Florida. Supervielle y Cía. contra José Díaz Rico. Banco de Seguros contra Orosmán Seona. Benavudes Tomasa contra Silverio Donato. Musso Antonio. Rodríguez Isabel contra Hernan y Esteves. Banco de Crédito contra Pablo Schulz. Exhorto número 3718 del Juzgado Letrado de Soriano. Exhorto número 1777 del Juzgado de Maldonado. Exhorto número 3700 del Juzgado de Soriano. Ferreira de Montes Sinforosa. Martínez Claudio. Porto Jaime. Díaz Pedro.
Interlocutorias — Banco de Seguros contra Francisco Rojo. Guido de Comenso Serafina y otros, sucesión. Tonelli José Benito y Alberto Dagnino y otros. Regueira Isidora contra Carlos Ferrari Ramírez. Costa de Costa María Joaquina. Martínez José Jorge. Caggiani Ceferina Carmen contra José Luis Berruti. Facal Juan contra Fernando Basso. Falier Federico contra José Torrieri.
Definitivas — Zabaloy Luis. Ortiz Orfilio. López Angel y Julia Alejandrina Diago Correa. Olivera Alvaro. Opizo José. Barbieri Josefina contra Mario Parodi. Alsina Eugenio y Judith Thevenet. Correa Otilia.
Audiencia — Una.
Oficios — Diez y seis. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Echevalete Pedro. Testa Pascual. Freire Francisco. Gómez Maure Ramón. Lena Martínez Ramón. Rollieri Antonio. Castro Antonio. Varela José. Rodríguez Antonio. Pérez Víctor. Tondowski Manfredo. Carballeira Manuel. Piampini Héctor. Carraro Valentín. Silva Juan Bautista, dos providencias. Santos José R. Silva Laudelino. Grandi Isidoro y otros. Baldovino Tomás y Juana Golet. Alvarez Bernardo. Corcino Francisco. Reinoso Alejandro. Díaz Victoriano. Carnales Rufino. Correa Teodoro. Luna José Angel. Cuello Juan. García Lucía contra Manuel Batista, dos providencias. Holmer Dolores contra Hiram Bombicini, dos providencias. Espíndola Josefa Margarita Angélica contra Domingo Lasarte, incidente. Gutiérrez de Norman Magdalena contra Jorge Norman. Lage María contra Celso González. Yasidakis Juana contra Domingo Forno. Barbarita Raúl contra Rosa Cardozo. Sala y Michetti contra Américo Porta. Gradi Jorge contra Petrona Arispe. Romero José María contra Eva María de las Mercedes Negrette. Giribone Beatriz contra José Antonio Seoane. Krauthoff Philpp contra Olive Kranuthoff. Moreira Feliciana contra Esteban Tomás Cejas. Lapido Héctor contra Horacio Grolero. González de Soldatti Martina contra Angel Soldatti. Nicolau Juana contra Francisco Salas, dos providencias. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Alfonso Núñez Ruanova. Silveira Mercedes. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros, incidente. Fernández Antonio Onofre contra María Magdalena Torterolla. Happel Edmundo A. contra Alejandro Echagüe. El Banco de Seguros del Estado contra Ramón B. Canzobre. Gau Luciano Oscar contra Juan Arnantín. Martínez Félix contra María Elena Campomanes. Rapallini Luisa contra Federico Rodríguez. Kiegler Julio contra Fernando Estapé y Estapé Rivera y Compañía. Fassio Nicolás contra Emilio Santini. Delgado Juana contra Carmelo Bonilla. Filiberti Juan contra Filisberto Carámbula.
Interlocutorias — Mora Magariños Ramón contra Domingo A. Adami. Tassano de Chiape María y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay Ramos Roque contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. López Máximo contra Julia Gotliebe.
Definitivas — Camianski Jacobo. Malatesta Emilio. Pérez Toja Manuel. Japond Asad Zauter. Di Martino Vicente. Cherón Daniel. Pereira Caraciolo. Gianelli Alberto y Leopoldo. Ascheri Francisco. Arrúe Ramos José y Amalia López. Fraga Francisco. Villarrubia Zoilo y Carmen. Vigneau Elena. Ramírez José Pedro. Muniz Alejandro. Villar Germán. Medina Alfredo. Rodríguez Muñoz Lino. Duarte Manuel. Marichal Zequeira Adelio. Moreira Ceferino. Cángora Felipe. Suárez José. Solari Pablo y otros. Carreras Leandro Carlos. Sosa Dalmiro. Bandor Braun. Benítez de Pacheco Isolina contra Luis Pacheco. Gabín María Eduviges contra José Alcolea Rodríguez. Balkani Alejo.
Oficios librados — Treinta y cinco.
Audiencias — Dos.
Reservado — Uno. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Inspección de substancias alimenticias

REMITENTES DE LECHE MULTADOS

Concejo de Administración Departamental. — (Sección Química). — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Visto el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección durante el mes de Setiembre de 1924, de donde se desprende que los comerciantes en leche que figuran en la lista adjunta han violado las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, y atento a lo que dispone esta ordenanza y las modificaciones de fechas Abril 6 de 1916 y Mayo 10 de 1918, aplícase a cada uno de los infractores a los artículos 11, 12, 19 y 29 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para abonar el importe de las multas en esta oficina (Avenida González Ramírez número 1240), vencido el cual se oficiará a la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación. — A. Peluffo.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de la leche que se expende en la Capital durante el mes de Setiembre de 1924:

Infracción al artículo 4.o — (Leche descremada)

Primera infracción

S|n.—Romualdo Carrión, Monte Caseros y Garibaldi.

Reincidencias

150—Angel Varela, Porongos 2290.
509—Juan A. Ciganda, Isla de Flores 1252.

Reincidentes por segunda vez dentro del año

21—Fermín Oiz, Porongos 2882.
127—Recaredo García, Cuareim 2127.
223—Genaro Fernández, Nueva Palmira 1745.

Lechero reincidente por tercera vez dentro del año

659—Fandiño y Francos, Guadalupe 1506.

Leche aguada

Primera infracción

915—Manuel Rabuñal Souto, Ibicuy 1118.
120—Benito Cal Collazo, Democracia 1891.
741—Pedro Laduche, camino Carrasco sin número.
667—Américo González, camino Maldonado.
847—Nicolás Russo, Chacarita.
451—José Manuel Deniz, Castillos 2671.
761—Pedro Olagüe, Chacarita.
184—Francisco Bastarrica, Cuareim 2127.
44—Alfredo Varela, Tala 2198.

Reincidentes

430—Manuel Aldao, Constitución 1989.
219—Manuel García, Blandengues 1718.

141—Josús Rodríguez, Isla de Flores 1427.
591—Miguel Aphesteguy, La Teja.

Lecheros reincidentes por segunda vez dentro del año

65—Santos González, Sitio Grande 1711.
141—Jesús Rodríguez, Isla de Flores 1427.
356—Luis Bonini, Mercedes 1028.
597—Miguel Aphesteguy, La Teja.

Infracción al artículo 9.o — (Trasiego

Primera infracción

139—Martín Etcheverri, camino del Andaluz.
748—Ramón Fontenla, Vilardebó 1583
131—Marcela Yarzabal, Victoria 2164

Infracción al artículo 41

696—Aquilino González, Independencia 1714.
680—Manuel Santos, Independencia 1714.

Infracción al artículo 11.—(Ampliación

Adolfo Grela, Miguelete número 1630 envase número 386.
Manuel Vidal, Ibicuy número 1118 envase número 915.
Manuel Galante, Ibicuy número 1118 envase número 915.
Tomás Sánchez, Sarandí número 26.. envase número 805.
Juan Perazza, San Martín 2187, envase número 555.
Juan Carlos Mármol, Cerro Largo 1183, envase número 5.

Infracción al artículo 12

S|n.—Romualdo Carrión, Monte Caseros y Garibaldi.

Infracción al artículo 19

134—Coralio Isaías Pereira, Maturana 12.

Infracción al artículo 29

659—Fandiño y Francos, Guadalupe 1506.
236—José M. Suárez, Pando 2462.
915—Manuel Rabuñal Souto, Ibicuy 1118.
667—Américo González, camino Maldonado (Manga).
986—Manuel Suárez, Domingo Aramburú 1711.

Montevideo, Octubre 11 de 1924.

A. Peluffo.

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 14 de Octubre de 1924

Las altas presiones atmosféricas se hallan en la parte central y Este del continente, entre Mar del Plata, Villa María, Goya y Santo Tomé. Las bajas se encuentran en la parte Norte y S. E.

Dominan vientos suaves y moderados del Este al S. E. en el Río de la Plata, del Sur al Este en la parte Norte de la República, del Norte al Este en la parte central, del Norte en la parte S. E. y N. E. y calma en la costa atlántica Sur.

Cielo, en general, nublado, con lluvias en la parte Este, cubierto en la parte central y N. E. medio nublado al Sur y Norte y casi despejado al S. E.

Las temperaturas máximas registradas han sido de 20 grados en Rivera y Melo y las mínimas de 4.o en Santa Isabel y Rocha.

Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 768.10

Temperaturas: Normal 15°00; a la intemperie, 26°00; máxima, 18°00; a la intemperie, 26°60; mínima, 8°80; a la intemperie, 8°20.

Viento E. S. E., 34 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.00. Humedad relativa por ciento: 64.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 14.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.60 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 10.50.

Temperatura del agua: 15°50.

Estado del mar: calma.

—Vientos del S. E. con descenso de temperatura.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Octubre de 1924

?.000 pesos, al 7 por ciento anual.
?.500 pesos, al 7 por ciento anual.
?.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 6 por ciento anual.
900 pesos, ampliación.
500 pesos, ampliación.
600 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Octubre de 1924

1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
36.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Octubre de 1924

22.500 pesos, terreno en la 16.a sección de Montevideo, 3 hectáreas.

8.120 pesos, casa en la calle Cerro Largo 1873, de 153 metros.

3.000 pesos, terreno en la 9.a sección de Tacuarembó, 9.222 metros.

4.919 pesos, terreno en la 6.a sección de San José, de 29 hectáreas.

7.378 pesos, terreno en la 6.a sección de San José, de 44 hectáreas.

4.900 pesos, casa en la calle General Pagola 2060, de 118 metros.

4.500 pesos, casa en la calle Pando, 12.a sección, de 95 metros.

4.000 pesos, terreno en el Sauce, Departamento de Canelones, de 18 hectáreas.

7.500 pesos, casa en la calle Hocquart 2181, de 834 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Isla de Flores 1359, de 295 metros.

52.440 pesos, campo en la 6.a sección de Cerro Largo, de 1.209 hectáreas.

93.806 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre 958 al 962, de 457 metros.

35.000 pesos, campo en la 9.a sección de Cerro Largo, de 743 hectáreas.

4.300 pesos, casa en la calle Vilardebó 1395 (Reducto), de 175 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 14 de 1924.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

1.025 pesos 75 centésimos, al contado, 86.90.

Títulos Dueda Pública 1923

27.000 pesos, al contado, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 93.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie X

8.700 pesos, para mañana, 92.20.
6.025 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.725 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.300 pesos, al contado, 92.20.
1.700 pesos, ídem ídem, 92.20.
4.000 pesos, para mañana, 92.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
15.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
3.700 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.600 pesos, para mañana, 92.10.
2.200 pesos, ídem ídem, 92.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.400 pesos, ídem ídem, 92.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

6.580 pesos, para mañana, 64.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 64.50.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 86.90.
1.865 pesos, ídem ídem, 86.90.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 86.90.

Deuda Interna y Conversión

1.600 pesos, para mañana, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.30.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

10.000 pesos, para fin de mes, 85.10.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 91.50.
17.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
9.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
14.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie F

1.000 pesos, para mañana, 98.80.

Títulos Hipotecarios serie R

10.000 pesos, para mañana, 95.60.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie V

2.975 pesos, para mañana, 93.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 92.30.
3.925 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.450 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
3.300 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 92.20.
3.200 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.700 pesos, ídem ídem, 92.20.
10.000 pesos, para fin de Noviembre, 92.80.
2.425 pesos, para mañana, 92.20.
10.000 pesos, para fin de Noviembre, 92.80.
1.000 pesos, para mañana, 92.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJAS

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando, a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 14 de Octubre de 1924

Heber Gourges, oriental, 1 mes, E. Martínez sin número.

Aída Fermerías, oriental, 11 meses, Labandeira 18.

Juana E. Noda, oriental, 43 años, soltera, Pablo Pérez 10.

Robustiano La Rosa, oriental, 80 años, soltero, Luciano Romero 9.

Cirila Ortega de Fuentes, oriental, 65 años, viuda, Hospital Pasteur.

Catalina Irigoyen de Echeverry, oriental, 50 años, casada, Agustín Sosa 17.

Fernando Deyer, francés, 85 años, viudo, Hospital Pasteur.

Nicolás Rodríguez, español, 73 años, soltero, Hospital Pasteur.

Pedro García, oriental, 80 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Ayerbe, español, 62 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Wood, inglés, 80 años, viudo, Hospital Pasteur.

Pedro De Lorenzo, italiano, 71 años, viudo, Hospital Pasteur.

Ramón Olivera, oriental, 30 años, soltero, Sayago.

José Bermúdez, español, 17 años, soltero, Hospital Maciel.

Julio Olivera, oriental, 78 años, viudo, Hospital Pasteur.

Walther Modesto Beladin, oriental, 13 días, Juan Paullier 2994.

Francisca Caraglia de Rege, italiana, 74 años, casada, Melilla.

Wáshington Rojo, oriental, 10 meses, General Luna 1337.

Enrique Miguel Traverso, oriental, 13 días, Charrúa 2163.

Eusebio Dipp, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Miguel Nogués, oriental, 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Claudia T. de Lena, oriental, 93 años, viuda, Gonzalo Ramírez 1830.

Luis Alberto Melo, oriental, 5 meses, Recinto 483.

Valentín Cardama, oriental, 35 años, casado, Ejido 1182.

Alberto Pazos, oriental, 10 años, Domingo Petrarca.

José Pedro Bazzano, italiano, 93 años, viudo, Francisco Labandeira 74.

Roberto Morgades, oriental, 20 años, soltero, Juncal 1520.

Jorge Jarvis, inglés, 51 años, casado, Ejido 1530.

Paulina Z. de Donázar, española, 29 años, casada, Blandengues 1585.

Raúl Alvarez, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.

Telma Torena de Malugani, Maternidad.

Julia López, oriental, 1 día, Maternidad.

José Alonzo, español, 73 años, viudo, Guayabo 1639.

Pantaleón Alvarenque, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Walther Bauzá, oriental, 4 años Guaviyú 2871.

Rubens Wáshington Gil, oriental, 8 meses, Garibaldi 1758.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

110.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 3 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buero, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Canessa, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Lodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Segundo, Terra, Turena, Vázquez y Vidart.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Halty, Muñoz Zeballos y Urioste.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Aragón y Etchart, Bacigalupi, Brum, Bürmester, Ciganda. Fígoli, Gutiérrez (don César G.), Lema, Ros, Roxlo, Secco Illa, Sichero, Viana y Vigliola.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Arrospide, Berro, Bordaberry, Cacheiro, Delfino, Etchemedy, Fernández, Galarza, García Selgas (don Gilberto), Herrera y Thode, Giorgi, Martínez Laguarda, Mibelli, Perichón y Vicens Thievent.

Total: 18.

Señor Presidente — Estando inhabilitados los dos Secretarios, uno por enfermedad y el otro por otras causas, pido autorización a la Cámara para que actúe de Secretario el Director de Secciones. — (Apoyados).

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados por la Comisión de Presupuesto respecto de las economías realizadas en el ejercicio 1922-23 por concepto de la no provisión de cargos presupuestados."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición de la Comisión que los ha solicitado.

"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor representante don Mariano García Selgas sobre el número de empleados a que asciende el personal de la Administración Nacional, Administraciones Departamentales y Entes Autónomos. El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor representante don Eduardo Ferrería respecto de las causas por las cuales se ha suspendido la publicación de la revista del Archivo Administrativo y otras cuestiones relacionadas con la expresada oficina."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición de los señores representantes que solicitaron los informes.

"El señor representante don J. Oscar Griot solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre delincuencia infantil y motivos que la determinan."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El señor representante doctor Pablo M.a Minelli solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas respecto de la cantidad de dinero invertida en la perforación que se realiza en la villa de Lascano a fin de obtener agua potable."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Doña Paula Ferrando de Sequeira solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—El señor representante don J. Oscar Griot presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El liceo habilitado de Colonia Valdense tendrá, una vez sancionada la presente ley, la obligación de dar enseñanza gratuita a todos los alumnos que concurran a sus aulas.

Art. 2.o Como consecuencia del artículo anterior, elévese la subvención de que goza actualmente el Liceo de Colonia Valdense, a seis mil pesos anuales.

Art. 3.o Las autoridades universitarias

ejercerán la vigilancia superior haciendo las observaciones del caso si no estuvieran encuadradas dentro de las leyes universitarias vigentes.

Montevideo, Octubre 3 de 1924.

J. Oscar Griot, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El liceo de Colonia Valdense fué creado por iniciativa particular de los progresistas colonos de aquella floreciente zona de nuestro país el 11 de Junio de 1889, es decir, pues, que tiene ya treinta y cinco años de existencia, habiendo funcionado durante todo ese tiempo con gran regularidad.

Durante esa larga etapa de su vida, el Liceo Valdense ha sido soportado, en cuanto a la carga de su presupuesto, casi exclusivamente por la filantropía de aquellos colonos.

Mientras no existieron los liceos oficiales, aprovecharon de la enseñanza que allí se daba, estudiantes de San José, Flores, Florida, Soriano, Tacuarembó, etc., y hasta algunos de la Capital.

En ningún momento, los iniciadores de aquella obra cultural y educacional tuvieron la menor idea de lucro, la llevaron adelante por amor al progreso de su zona de acción, en beneficio de las generaciones que habrían de sucederles y para aportar, al país donde han formado sus hogares y cimentado su bienestar, la benéfica influencia de su saber y el saludable ejemplo de sus entusiasmos.

Desde entonces hasta la fecha, han seguido estudios de secundaria en aquél establecimiento cerca de mil doscientos estudiantes, muchos de los cuales, sin embargo, no han seguido carreras liberales se han incorporado los unos a las actividades comerciales, otros a las agrícolas, pero siempre con un caudal superior de conocimientos y una cultura que fácilmente se advierte a poco que se visite la zona de influencia de aquel centro de enseñanza, enclavado en el corazón mismo de la más antigua colonia agrícola del país.

El promedio de estudiantes que anualmente han concurrido a aquel liceo ha sido de cuarenta a cuarenta y cinco. Podría afirmarse que muchos de esos jóvenes no habrían recibido nunca instrucción secundaria sin la existencia de aquel liceo, por el gasto que supone vivir en la ciudad.

El ideal es que el mayor número posible de estudiantes disfrute de los beneficios de la gratuidad de la enseñanza, sin restricciones de ninguna especie, y ya que aquellos laboriosos labriegos han dado un ejemplo de alto interés cultural, bueno es que el Estado les libre de la carga que implica el sostén de aquella obra benéfica y patriótica, dotándola de la suma necesaria para que no tengan que pagar ni un centésimo más los estudiantes que deseen cursar allí secundaria, y para ello lo único que debe hacerse es aumentar la subvención de que goza el Liceo Valdense, hasta cubrir el monto de lo que perciben por concepto de "derecho de inscripción".

Los profesores de aquel liceo, titulados en nuestra Universidad varios de ellos, mismo algunos laureados, ponen todo su afán en llevar adelante la obra que les legaron sus padres, con amor verdaderamente digno de ser tomado en cuenta. Baste decir que el salario que perciben, es un salario de hambre,—tres pesos hora semenal,—de modo que para ganar $ 78.00 mensuales, deben dar 26 horas semanales de clase. La Directora, con toda la responsabilidad inherente al cargo, percibe sólo un sobresueldo de $ 18.00 mensuales, debiendo con ello atender los gastos de correspondencia y demás gastos que demanda su posición.

Téngase, además, en cuenta que aquella institución es completamente laica en la cual no se hace proselitismo de ninguna clase y que sólo desea reservarse para sí el derecho de nombrar sus propios profesores, pero que, fuera de esta prerrogativa, muy legítima por cierto, está bajo el control de las autoridades universitarias y sujeta a su reglamentación.

Montevideo, Octubre 3 de 1924.

J. Oscar Griot, representante por Colonia."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores representantes don J. Oscar Griot y don Rogelio C. Dufour presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir de los sesenta días de promulgada la presente ley todo fabricante deberá indicar en las etiquetas o envases los artículos, mercaderías y materias primas de cualquier clase que elabore, transforme o fabrique, en caracteres bien visibles, la leyenda "Industria uruguaya".

Art. 2.o Los vendedores de los productos a que hace referencia el artículo anterior deberán conservar las indicaciones que establece la presente ley, y cuando anuncien la mercadería en prospectos deberán expresar claramente su procedencia, usando invariablemente el idioma nacional, pudiendo colocar al lado de éste las traducciones que crean convenientes.

Art. 3.o Los importadores y vendedores de artículos de procedencia extranjera deberán imprimir o conservar en lugar visible el nombre del país de origen.

Art. 4.o Transcurridos seis meses de promulgada la presente ley, la Dirección General de Aduanas no dará curso a despachos de Aduana de mercaderías que no lleven en sus envases la determinación de su contenido de acuerdo con nuestra ley de sistema métrico decimal en cada envase.

Art. 5.o Los fabricantes o vendedores de productos uruguayos o extranjeros deberán, en cada caso, especificar en los rótulos de los envases respectivos la calidad del producto, la pureza o mezcla y los pesos o medidas netas de su contenido.

Art. 6.o Los que infringieren lo dispuesto en los artículos anteriores, serán castigados con multas que varían desde cien a mil pesos.

Estas penas alcanzarán a las imprentas o litografías que impriman etiquetas o rótulos, etc., que ni se ajusten a la presente ley.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

J. Oscar Griot, representante por Colonia. — Rogelio C. Dufour, representante por Soriano."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Nuestras leyes son altamente proteccionistas para las industrias nacionales y así debe ser, si queremos que nuestras industrias prosperen y otras nuevas se establezcan y desarrollen. Pero, cuando esas industrias se han perfeccionado al punto de poder vender sus artículos como extranjeros, la ley, debe, entonces, proteger al consumidor de la expoliación que les hacen intermediarios poco escrupulosos, vendiéndoles productos nacionales por extranjeros, cargándoles por ellos precios exhorbitantes que precisamente la ley quiso evitar.

Nuestras industrias textiles, la fabricación de sombreros, la industria vinícola y mil otros renglones que sería fácil enumerar no abastecen ya solamente a nuestro país, también llegan a otras comarcas que las adquieren porque son artículos buenos y aceptables. No hay entonces razón alguna para que el país no recoja siquiera, en premio de su proteccionismo, el honor de que su nombre figure en caracteres bien visibles como país de origen.

Menos razón aún existe para que los consumidores compren en su propio país un artículo nacional y lo paguen como extranjero. La presente ley, cuyo proyecto sometemos a la consideración de la Honorable Cámara, viene a remediar ese mal, imitando a casi todos los países del mundo, que no han trepidado en tomar medidas radicales en el sentido indicado.

Nada hay, Honorable Cámara, que justifique que se exporten de nuestro país toneladas de conserva, fabricadas con materias primas nacionales, en territorio nacional, algunas veces con etiquetas escritas en idiomas extranjeros en la que ninguna mención se hace al Uruguay, otras sin etiquetas de ninguna clase (esas se ponen en el país de destino) sin más indicación de procedencia que un diminuto sello indicando que ha sido verificado por las autoridades competentes; que podrá decir algo para nosotros que conocemos el procedimiento y nos enorgullecemos del contralor que se verifica para que toda conserva sea genuina y de primera calidad, pero que nada dice para países donde apenas si nos conocen.

Es necesario hacer cesar de una vez esas anomalías y presentarnos ante el mundo dentro de nuestra esfera de productores, de la mejor manera posible. Que no nos conozca como tales y, entonces, apreciando la bondad del artículo, se nos reconocerán méritos que ahora nadie sabe que tenemos.

El mejor argumento que podríamos presentar es el siguiente: vean los señores representantes las vidrieras de exposición de nuestra ciudad y encontrarán con etiquetas extranjeras desde los caramelos más ordinarios hasta las medias de seda que usan nuestras damas.

Podríamos citar un gran número de artículos fabricados en el país que se venden como importados, pero creemos innecesario insistir por el momento en la certeza que en la conciencia de cada representante existe la evidencia de la necesidad de sancionar esta ley.

Montevideo, Octubre de 1924.

J. Oscar Griot, representante por Colonia."

—A la Comisión de Industrias.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Deseo dar cuenta de un asunto de orden interno, manifestando que ha quedado constituída la Comisión investigadora sobre la construcción del ferrocarril a Rocha, designando Presidente al que habla y Secretario al doctor Labat.

Debo también plantear una cuestión de incompatibilidad que ha promovido el señor diputado Vigliola ante la Comisión investigadora y sobre la cual ésta no se encuentra habilitada para pronunciarse.

El señor diputado Vigliola entiende, o, mejor dicho, pidió a la Comisión que se pronuncie, dado el caso de que él ha sido el autor de las denuncias y ha pertenecido como empleado a la empresa constructora de dicho ferrocarril, si puede formar parte de esta Comisión.

La Comisión, no estando habilitada para pronunciarse, me ha encomendado que plantee este asunto a la Cámara para que ésta lo resuelva.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara. La Cámara dirá si el señor Vigliola se encuentra inhabilitado.

Señor Ramírez — Yo estoy inhabilitado para votar en este asunto.

Señor Costa — Yo esperaba que algun diputado más autorizado o más compenetrado de nuestro complicado Reglamento, dijera algo al respecto. Yo he estudiado el Reglamento y él no aclara el punto; pero, por mi parte, creo que es inconveniente que los autores de las denuncias ante la Cámara formen parte de las Comisiones investigadoras.

Los autores de las denuncias pueden prestar ante las Comisiones investigadoras apreciables servicios y también pueden prestarlos sin formar parte de esas Comisiones; pero como las Comisiones investigadoras están obligadas a hacer un dictamen, a presentar un informe...

Señor Puyol — ¿Me permite?...

Señor Costa — Sí, señor.

Señor Puyol — La inhabilitación del señor diputado Vigliola en este asunto no proviene de que él sea el autor de las denuncias.

Señor Costa — Permítame terminar lo que iba a decir, porque voy a ser brevísimo.

El inconveniente que encuentro en que los diputados autores de las denuncias formen parte de las Comisiones investigadoras, radica en que estas Comisiones estan obligadas a presentar a la Cámara un informe sobre las denuncias recibidas. De esta manera, los diputados autores de las denuncias deben pronunciarse informando respecto de sus mismas denuncias y es lógico que haya cierta parcialidad y que no puedan juzgar con serenidad el alcance de las denuncias que ellos mismos han presentado.

Es lo que quería decir.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Además de las exactas observaciones del señor diputado Costa, la Cámara debería resolver previamente si en los asuntos relacionados con el ferrocarril a Rocha, el señor diputado Vigliola se encuentra en iguales circunstancias que las que se encontraba cuando promovió una interpelación sobre ese mismo asunto al señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Costa — El señor diputado Vigliola dice que actualmente no es más empleado; que ha sido empleado, y por eso, considerándose en condiciones distintas es que planteo el asunto a la Cámara.

Señor Puyol — Perfectamente; pero el señor diputado Ghigliani planteó entonces una cuestión que no fué resuelta. De manera que previamente la Cámara, a mi juicio, debía pronunciarse sobre esta cuestión: si el señor diputado Vigliola está en condiciones de intervenir en un asunto que se relaciona con una empresa con la cual tenía vinculaciones directas. El hecho de que haya cesado su dependencia en carácter de empleado a sueldo, no quiere decir que hayan cesado las vinculaciones ni el interés que pueda tener con la empresa. Eso es, en primer término, lo que la Cámara debe resolver.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término lo que pide la Comisión: que la Cámara declare si el señor diputado Vigliola está o no inhabilitado.

Los señores diputados que consideren que el señor diputado Vigliola está inhabilitado, sírvanse poner de pie. — (Afirmativa).

Veintitrés en treinta y dos.

¿El señor diputado Puyol insiste en que se declare que no intervenga en ningún asunto relacionado con el Ferrocarril a Rocha?

Señor Puyol — Ese asunto que fué planteado en Cámara por el señor diputado Ghigliani no ha sido resuelto y entiendo que ahora ha llegado la oportunidad de que la Cámara resuelva si debe intervenir o si debe limitar su intervención a poner de manifiesto ante la Comisión investigadora las denuncias que tenga que hacer.

Señor Costa — Eso podría quedar para cuando se trate en Cámara el asunto

Señor Labat — Lo inhabilita como diputado para intervenir en el asunto, pero puede hacer las denuncias que crea pertinentes como persona.

Señor Minelli — Yo creo que la resolución de la Cámara indica que el señor diputado Vigliola no podrá formar parte de esta Comisión investigadora. pero no lo inhabilita. de ninguna manera, para asistir ante la Comisión cuando ésta lo llame para que haga las denuncias pertinentes.

Señor Pérez — Pero es contradictorio eso.

Señor Ghigliani — Yo creo que habría que ir más allá. Creo que el señor Vigliola podría tener derecho a presenciar todas las declaraciones y hasta proponer a la Comisión que se hicieran determinadas interrogaciones, porque la inhabilitación que ha votado la Cámara sólo alcanza al informe que ha de producir la Comisión, pero tenemos el mayor interés en que se investigue todo lo más posible.

Señor Minelli — Puede estar seguro el señor diputado Ghigliani de que los miembros de la Comisión investigadora lo invitarán a que proceda así.

Señor Ghigliani — Muy bien.

Señor Presidente — Si no hay observación, se dará por resuelto el asunto.

La Mesa designa como sustituto del señor diputado Vigliola en esa Comisión investigadora al señor diputado Castro Zabaleta.

5—El primer asunto que figura en la orden del día, es la pensión a los maestros varelianos. No puede tratarse, porque no hay "quórum".

6—Se pasará a considerar el asunto siguiente.

Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley sobre modificaciones a la ley de farmacias.

Tiene la palabra el señor diputado Puyol, que había quedado en el uso de ella.

Señor Puyol — Cuando en la última sesión sonó la hora reglamentaria, había terminado ya el capítulo que se refería a la situación de los profesionales farmacéuticos cuando terminaban su carrera.

Manifesté que ante ellos era triste la perspectiva que se les ofrecía del empleo público mal remunerado o la regencia de una farmacia compensada con retribuciones ridículas, que la consecuencia de este estado de cosas era deplorable para el buen servicio de las oficinas farmacéuticas de la República, buen servicio que deben vigilar cuidadosamente los Poderes Públicos, porque tiene repercusión sobre la salud pública que debe ser nuestra primera preocupación. Y bien, ¿cuál es la solución, la única solución que puede dignificar la profesión de farmacéutico y hacer desaparecer el estado de cosas actual? Es la desaparición en nuestra legislación de aquellas disposiciones que permiten que personas no tituladas puedan, sin embargo, establecer oficinas farmaceuticas, llenando el solo requisito de hacer una sociedad, que, en la realidad de las cosas no es tal. con un titulado. Diré más, señor Presidente: los propios propietarios de farmacia en estas condiciones, muchos de ellos se han ido desprendiendo paulatinamente de sus negocios, y otros, adoptando una actitud más loable, han tratado de regularizar su situación. adquiriendo el título de farmacéuticos.

Yo reconozco, señor Presidente, que deben contemplarse los intereses de los que aún siguen siendo propietarios de farmacia.

No me opongo, ni me opondré, por razones de equidad y de justicia, a que se les conceda un plazo, pero, eso sí, que ese plazo sea el último y el definitivo, que cierre para siempre las puertas a un hecho irregular y perjudicial para los intereses de la salud pública.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Legnani — Tengo que contestar, señor Presidente, el discurso del miembro informante de la Comisión de Legislación, doctor Alvaro Vázquez, porque aludió durante casi todo él, a las dos proposiciones presentadas por mí: una, aconsejando que el plazo de diez años que proponía la Comisión fuera reducido a tres, y otra, estableciendo un artículo aditivo por el cual se dejara sin efecto el inciso que permite que las farmacias se establezcan por una sociedad comanditaria. Al mismo tiempo contestaré algunas interrupciones hechas por otros señores diputados. Y creo que conviene porfiar, señor Presidente, en este asunto, porque de la aprobación o rechazo de este proyecto de ley depende el interés de la juventud estudiosa del país, el interés de la Facultad de Farmacia, y, por consiguiente, el de la Universidad; el interés de la Facultad de Medicina, especialmente, porque sabido es en cuanto conviene a la profesión de médico el poseer auxiliares idóneos, aptos, con una preparación teórica y práctica suficiente. Interesa a todo el país, señor Presidente; a la salud nacional, y me permito decir también que interesa, — y voy a probar después mi afirmación, — al buen nombre del Parlamento. Al buen nombre del Parlamento, señor Presidente, porque si se aprueba la prórroga que propone la Comisión de Legislación o la que propone la Comisión de Salud Pública, que no ha hecho más que atenerse al informe de la otra Comisión, se violaría un hecho o una razón de justicia elemental, señor Presidente.

En efecto: los legisladores que crearon la sección de farmacia de la Facultad de Medicina comprendieron que era imposible el ejercicio de la medicina científica si los auxiliares de los médicos, como acabo de decir, no eran farmacéuticos, con su título bien obtenido; que era imposible hacer terapéutica de la salud alterada si no se tenia al servicio del médico preparaciones bien garantidas, preparaciones y manipulaciones debidas a profesionales que supieran todas las cualidades de los medicamentos, todas sus condiciones, la acción farmacodinámica de ellos, y que los preparadores no fueran simples prácticos, a los cuales pudieran pasar, ante los ojos, graves errores de la medicina profesional.

De manera, señor Presidente, que en primer término el legislador que creó la Facultad de Farmacia, puntualizó, como un principio intergiversable, que la farmacia debe ser propiedad exclusiva del farmacéutico. Más tarde, señor Presidente, cuando los hechos permitieron que se procediera así, porque había suficiente cantidad de titulados, el Consejo Nacional de Higiene presentó un proyecto a la Cámara estableciendo eso, precisamente, es decir, que las farmacias solamente podían ser fundadas y sólo podían ser propiedad del farmacéutico. Los legisladores que trataron el proyecto en la Cámara y que lo aprobaron, que lo hicieron ley, explícitamente establecieron el mismo principio y solamente concedieron que las farmacias fuesen establecidas en comandita debido a un error, al error de creer que a los farmacuéticos recién egresados podría faltarles capital y, entonces, fuera necesario que se asociasen a un capitalista. Y digo error por esa razón y también, señor Presidente, porque no pensaron entonces como lo hizo más tarde el asesor letrado del Consejo Nacional de Higiene, que para asociarse en comandita era preciso tener capital.

Más adelante, señor Presidente, el asesor letrado, al caer, según confesión propia, en un grave error y permitir que se establecieran sociedades de capital e industrias, dijo también que las farmacias debían ser propiedad exclusiva del farmacéutico y si admitió que se hicieran de capital e industria las sociedades, fué porque creyó al menos así lo ha revelado en informes ulteriores, que el legislador se había equivocado, puesto que la razón comanditaria era la de que podía faltarle capital al farmacéutico y era imposible prestar auxilio al farmacéutico pobre si no se permitía las sociedades de capital e industria.

El mismo principio de que las farmacias deben pertenecer exclusivamente al farmacéutico lo sienta luego el mismo asesor letrado al desdecirse de su error. Más tarde, señor Presidente, los propietarios de farmacias que se presentan a la Cámara pidiendo una prórroga lo estatuyen concretamente: afirman que los contratos de sociedad deben ser prorrogados solamente en mérito al respecto y que se debe a los intereses creados; pero afirman, — y lo afirman con todas sus letras, — que la propiedad de la farmacia debe corresponder pura y exclusivamente al farmacéutico. La Comisión de Legislación, en fín, a pesar de que en la discusión anterior el doctor Ramírez dijo que nó, afirmó concretamente que la propiedad de la farmacia debe corresponder al farmacéutico cuando sentó en la página 25 del repartido lo siguiente: "Nosotros no desconocemos, Honorable Cámara, el derecho exclusivo..."

Señor Vázquez — Pero, señor diputado, ese no es el informe de la Comisión de Legislación, sino una nota agregada a ese informe, que no le pertenece.

Señor Legnani — Yo no voy a permitir las interrupciones, señor diputado. Es cierto que en la sesión anterior yo interrumpí, pero interrumpí porque habían hecho interrupciones otros señores diputados antes que yo.

Señor Ramírez — Pero le hace notar un error del señor diputado: que ese informe no es de la Comisión de Legislación.

Señor Legnani — Esa nota la transcribe la Comisión y la Comisión de Legislación afirma lo mismo, señor diputado. ¿No lo afirma?

Señor Vázquez—Está equivocado Afirmamos lo que nos parece y no lo que les parece a los autores de esa nota.

Señor Legnani — ¿La Comisión de Legislación no afirma que las farmacias deben ser de propiedad exclusiva del farmacéutico?

Señor Vázquez — No, señor.

Señor Legnani — El que está equivocado es el señor diputado. Yo tengo la plena seguridad de que lo afirma. Tendré ocasión en otro momento de demostrarle que está en error.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite, señor diputado Legnani?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Al principio del informe de la Comisión, en la página 2, más o menos a mitad de columna, hay el siguiente párrafo: "Dentro del principio general que, como una aspiración, se expresa en el artículo 1.o, al indicar que "las farmacias deben ser propiedad de farmacéuticos", la ley de 1910 admitía diversas limitaciones inspiradas en la consideración de los derechos preadquiridos y en el propósito de hacer más posible la eficaz aplicación del principio mismo".

Así, en el artículo 2.o, establecía que "las farmacias actualmente existentes con propietarios no titulados y regenteadas por farmacéuticos, podrán seguir funcionando como hasta el presente, con las siguientes limitaciones":—(Interrupciones).

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

No necesitaba decirlo la Comisión de Legislación, puesto que lo dice la propia ley; pero para que esa aspiración pudiera ser realizable el legislador de 1910 introdujo las limitaciones que van inmediatamente al principio. Basta leer la ley y no ningún informe para saberlo.

Señor Legnani — En la página 6 del repartido, señor diputado, la Comisión de Legislación, de la cual forma parte el doctor Alvaro Vázquez, como miembro informante de este proyecto, dice:...

Señor Vázquez — Formaba parte.

Señor Legnani — ... "El proyecto del doctor H. Vachelli, teniendo en cuenta estas atendibles circunstancias, imponía, para reparar las consecuencias injustas del establecimiento estricto de la situación legal respecto de las farmacias establecidas con contratos de capital e industria, de acuerdo con la interpretación del Consejo Nacional de Higiene, que dichas farmacias, desde la sanción de la ley proyectada, quedarían comprendidas en la excepción del artículo 2.o de la ley de 25 de Abril de 1910.

Dicha disposición vendría a colocar en forma vitalicia a las referidas farmacias en la situación privilegiada de las que, antes de la ley de 1910, eran de propiedad de no farmacéuticos."

En otro párrafo, del informe, señor Presidente, es perfectamente seguro, — y no quiero hacer perder tiempo a la Cámara y por eso no lo busco, en el repartido, — se sienta con más claridad el principio a que me refería. Pero en este párrafo no más ya se deja ver que la Comisión, al no querer de ninguna manera que se tratara de un privilegio vitalicio para los propietarios de farmacia no farmacéuticos, estaba perfectamente de acuerdo con lo que habían definido los legisladores anteriores, como yo sostengo.

Por último, señor Presidente, la Comisión de Salud Pública, que fué la última que ha informado el proyecto, está de perfecto acuerdo con el criterio que yo expongo; con la doctrina sana, como puede verlo el señor miembro informante, si lee el informe por el cual se adhiere casi en un todo, limitándose a disminuir el plazo, al informe de la Comisión de Legislación.

Ahora bien, señor Presidente: siendo la aspiración, — permítame que me exprese en esta forma, — universal e indiscutible que la oficina de farmacia debe ser propiedad exclusiva del farmacéutico, ¿cuál es la razón que existe, cuál es la razón posible de aducir para que se impida que de inmediato empiece a hacerse efectiva esta aspiración? Se trata, evidentemente, como decía al principio, de una razón de justicia elemental, se trata de un principio que no puede ser discutido.

¿Cuáles son las razones para que el legislador actual pueda desear que la situación anómala que hemos estado soportando continúe todavía? Ninguna, señor Presidente, como lo voy a demostrar.

Han dado, en primer lugar, la razón que existió cuando se sancionó el inciso aditivo por el que se permite que sea el propietario de farmacia un farmacéutico asociado en comandita a un capitalista. Esto, señor Presidente, ha sido demostrado hasta la saciedad que constituye un doble error, desde el momento que el fundamento que se daba era el de que convenía auxiliar al farmacéutico pobre, recién egresado de la Facultad, y resultaba que para entrar en la sociedad en comandita era necesario, y es necesario, poseer capital.

Constituía también un error, porque, en realidad, a ningún farmacéutico recién egresado puede faltarle capital. Se trata de un comercio de resultados pingües señor Presidente, y no es posible pensar que le falte crédito a quien tiene la seguridad de realizar un verdadero negocio y, al mismo tiempo, ofrece la garantía de crédito que tienen todos los profesionales o casi todos. Cualquier dependiente de botica que piense establecerse por su cuenta encuentra capital en seguida.

No se puede aducir tampoco, como razón para que continúe la prórroga de que están disfrutando los propietarios de farmacias no farmacéuticos el informe del Asesor Letrado, por el que se permitía a las sociedades de capital e industria. En parte, por mucho de lo que acabo de decir y, en parte, porque es una verdadera ilegalidad.

De manera que ni un error ni una ilegalidad, señor Presidente, — han de comprenderlo las dos Comisiones que informaron favorablemente el proyecto,—pueden servir de base para que nosotros adoptemos una resolución legal.

Queda, para permitir que la prórroga de los contratos actuales sea concedida, una razón de caridad, señor Presidente, el temor de perjudicar intereses ya creados, la necesidad de transigir con el Crispín de los pequeños intereses, que esa es la única razón, señor Presidente, que han dado las dos Comisiones que informaron el proyecto, porque, en realidad, como dije y repito, están de acuerdo las dos Comisiones y está de acuerdo todo el mundo en que la farmacia debe ser propiedad exclusiva de los farmacéuticos, y solamente por no vulnerar intereses ya existentes, por el temor de cometer injusticias, por decirlo así personales, es que se sacrifica el ideal, es que se sacrifica la vieja aspiración de la medicina y de la farmacia nacionales.

Y bien, señor Presidente, ya dije la otra vez que hablé, — y tengo que repetirlo ahora, porque parece que las palabras en este recinto se las llevara el viento, — que frente a los intereses de los propietarios de farmacia, están los intereses, por lo menos iguales de los estudiantes de farmacia, y de los farmacéuticos recibidos, que son tan respetables como los de los comerciantes, más respetables desde muchos puntos de vista, y al lado, y reforzando los intereses de los farmacéuticos y de los estudiantes de farmacia, está el interés que no debemos perder de vista jamás nosotros: el interés

de la población de la República.—(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Pero yo tengo que contestar concretamente algunas de las afirmaciones del señor miembro informante de la Comisión de Legislación.

El miembro informante de la Comisión de Legislación, con una oratoria que no es en él verdaderamente la habitual, tan gallarda, con una oratoria que yo llamaría, si no fuera un término excesivamente despectivo, mendicante, porque está diciendo a las claras lo resbaloso del terreno en que se coloca...

Señor Vázquez — Muchas gracias.

Señor Legnani — No hay de qué.

... dice que en realidad se trata de una cuestión de forma y no de fondo; que las observaciones que yo hice se refieren pura y exclusivamente a la forma, porque se trata de una simple prórroga, pero no al fondo de la cuestión, que debe resolverse, dijo repetidas veces el miembro informante, por medio de un proyecto de ley de reglamentación de las farmacias.

A mí se me ocurre, señor Presidente, una observación. Recuerdo el caso en que un catedrático de Clínica, al oír como se quebraba en mil pedazos una jarra de cristal, y haciendo una filosofía más profunda de la que aparentaba, exclamó: "no es nada; no se ha perdido más que la forma: la materia está toda ahí". En este caso, señor Presidente, las cosas suceden de una manera absolutamente análoga, perder la forma en este caso, es perder el fondo y perder todo. Prorrogar la situación de los farmacéuticos y propietarios de farmacias relativamente unos a otros y a sí mismos, equivale a terminar con la moralidad de los farmacéuticos, es concluir con el respeto que se debe merecer una farmacia como es debido y como se ha deseado siempre en el país.

De manera que, en realidad, aquello que llama el doctor Vázquez cuestión de forma, es, en realidad, la cuestión esencial, la que debemos debatir y la que debe resolverse del modo que yo aconsejo, si es que no se quiere producir grandes perjuicios al organismo de la República. Y como a este respecto las interrupciones que se hicieron durante la sesión anterior versaron, sobre todo, sobre la moralidad de los farmacéuticos y la moralidad de los comerciantes propietarios de farmacia, yo voy a permitirme objetar a mi vez lo que ninguno dijo en aquella sesión: que no se trata en este caso de un asunto de moralidad o de inmoralidad, sino de una cuestión de dos moralidades diferentes. Lo que nosotros deseamos, es que la moralidad que prime en la oficina farmacéutica sea la que surge de la Facultad de Farmacia, la que ella, por sí sola, hace toda una reglamentación de la farmacia, que ha querido desconocer el doctor Vázquez, pero que en realidad, nadie puede negar. Aunque no existan artículos que lo establezcan de una manera precisa y clara, la reglamentación de las farmacias existe en sus lineamientos esenciales por el sólo hecho de que las oficinas de farmacia sean dirigidas por farmacéuticos que deben haber aprendido, a lo largo de su carrera, que no estuvieron estudiando inútilmente para portarse después como simples comerciantes cuya finalidad principal conduce a la conquista del dinero, sino que deben conducirse como profesionales en quienes debe predominar siempre el espíritu científico.

Por otra parte, y en esto creo contestar de paso una observación hecha por el señor Mibelli, cuando la conducta de los propietarios de farmacias es alterada debido a la competencia, en el caso de que la competencia se establece entre comerciantes y farmacéuticos, se llega fácilmente a la disolución y al relajamiento de los procedimientos, señor Presidente, por aquello que dije ya: que la consecusión del dinero viene a constituir el primordial objeto del trabajo farmacéutico. Pero cuando son los farmacéuticos los que luchan entre sí y saben que el que discierne el título del más apto no es el público, sino el médico que aconseja tal o cual farmacia, según la confianza que le merece por la preparación que da a las recetas, en ese caso, la competencia podrá llegar a perjudicar, a la larga, y sobre todo, si caen en aquello a que me refería la vez pasada: en el proletariado intelectual; pero en general, se mantendrán los profesionales siempre a una altura a que no pueden llegar de ninguna manera los dueños de farmacia si la competencia se establece como ahora entre propietarios comerciantes y propietarios técnicos.

Ahora, señor Presidente, en cuanto a lo de que el principio que está en discusión no sea el de que la farmacia debe pertenecer al farmacéutico, en cuanto a eso, a lo que se refirió concretamente el doctor Ramírez diciendo que no admitía ese principio, debo decir que, en efecto, desde el punto de vista de esta cuestión, como problema, no es principio, puede no ser principio, porque es axioma. Es axioma, en efecto, la palabra que mejor le corresponde. Es más que axioma, señor Presidente: es una verdad por antonomasia que la farmacia debe pertenecer al farmacéutico. Y, más todavía, señor Presidente: es una verdad "a priori".

Señor Ramírez — Es un dogma.

Señor Legnani — No es dogma, puesto que tiene razón fundamental.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Legnani — Entonces son dogmas todos los axiomas.

Señor Ramírez — Lo que debe decirse, es que sólo el farmacéutico ha de ejercer la farmacia, pero no que sólo los farmacéuticos han de ser dueños de farmacias.

Señor Legnani — Eso no es dogma, ni es axioma, ni es principio, sino que es una simple falacia. Eso es un recurso retórico de mala ley, señor diputado. En la práctica, el propietario es el que ejerce.

Señor Ramírez — Déjese de zonceras.

Señor Legnani — ¿Cómo dice?

Señor Ramírez — Que hablar en esa forma es una zoncera; que hablar de recursos de mala ley es una zoncera.

Señor Presidente — Ruego a los señores diputados que no se personalicen. Se puede discutir este asunto sin personalizarse.

Señor Ramírez — El señor diputado es el que se personaliza; no respeta las ideas ajenas.

Señor Legnani — Las ideas ajenas yo no las he respetado nunca.

Señor Ramírez — Decir que es recurso de mala ley, no es respetar las ideas ajenas.

Señor Legnani — Me voy a explicar con más calma.

Yo tengo la costumbre de respetar a las personas; a las ideas yo no las respeto.

Señor Ramírez — No es respetar a las personas decir que emplean recursos de mala ley en la discusión!

Señor Legnani — Yo digo que esta intelectualidad puesta en acción en esta Cámara y que recurre a procedimientos retóricos, procedimientos retóricos en una cuestión de moral y en una cuestión de fondo, son procedimientos de mala ley, y no se pague con palabras el señor diputado.

Señor Presidente — El señor diputado no ha dado ese alcance a las palabras. De manera que la Mesa le pide que continúe y que dé por terminado el incidente.

Señor Legnani — Voy a continuar.

En cuanto a las palabras del señor diputado Ramírez, me dará explicaciones en otro momento el señor diputado...

Señor Ramírez — Muy bien; se las daré cuando quiera, o no se las daré.

Señor Legnani — No las dará, pero yo entonces las explicaré cuando quiera.

Como decía, señor Presidente, el principio que el doctor Ramírez no admite como tal, es un principio que nadie discute: que la farmacia debe pertenecer al farmacéutico y en primer término para que el farmacéutico pueda dirigirla.

Esto es una cosa evidente. Si el farmacéutico no es el dueño de la farmacia, no la dirige, aunque lo establezca la ley, como lo han probado los hechos y nadie lo discute. Queda con esto contestada la observación falaz que hizo el doctor Ramírez. — (Interrumpe el señor diputado Segundo).

Pero la cuestión planteada tal como la he planteado yo, puede ser resuelta mal por esta Cámara a pesar de que yo sotengo que es una cuestión de justicia elemental. Puede ser planteada erróneamente.

Yo expuse en la otra sesión, y ratifiqué ahora, una serie de consideraciones, una serie de hechos que nadie puede levantar y que son aplastantes para la tesis que sostienen la Comisión de Legislación y la Comisión de Salud Pública. Sin embargo, no voy a hablar más sobre ese punto. Voy a dejar a la Cámara que resuelva sin hacer mi una interrupción más, aunque repito que las interrupciones que hice fueron porque otros interrumpieron antes que yo, y si alcé la voz fué porque otros alzaron la voz antes que yo.

Pero antes quiero advertir que si nosotros concedemos una prórroga tan larga nos ponemos en el caso de decirle a la Facultad de Farmacia que no la necesitamos, de decir que las aulas son inútiles, inútiles los libros de arte y ciencia farmacéutica, inútiles los laboratorios, inútiles los catedráticos.

Es indudable que para ganar treinta o cuarenta pesos mensuales, como están ganando los farmacéuticos, y seguirán ganándolos mientras la prórroga exista, no va a querer nadie estudiar Farmacia: se despoblarán las aulas y, entonces, los médicos tendrán que conformarse con auxiliares que no tienen preparación técnica y cuya preparación no está garantida. Los médicos seguirán recetando específicos cada vez más; la receta magistral cesará de existir y entonces no habrá por qué estudiar Fisiología, ni Fisiología Patológica, ni Farmacodinámica, ni Terapéutica: habrá que atenerse a los específicos, y el ideal que tuvo la Universidad al fundar las dos Facultades apoyada una en otra en su desenvolvimiento y en su acción práctica, habrá fracasado por completo.

Antes de terminar, quiero advertir otra cosa: sé que va a hacer uso de la palabra, impugnando la tesis que sostengo, un inteligente señor diputado que se caracteriza sobre todo por su habilidad casuística. Le quiero advertir que tenga en consideración que esta es una cuestión importantísima, vital para los intereses de la química nacional, que si la profesión de farmacéutico no es toda ella ciencia, por lo menos tiene el deber de formar el ambiente del cual ha de surgir la ciencia. Que recuerde que en la barra están los estudiantes de Farmacia y el Presidente del Centro de Farmacia y Química y está un sabio que recorre esta América observando sus hechos, que es honra de la química contemporánea —el doctor Casares Gil— y que ante él debemos medir mucho nuestras acciones y demostrar que en esta casa, como en toda América, debemos ser el crisol de donde surjan las instituciones depuradas, como no pueden surgir en Europa, en donde es imposible, señor Presidente, porque lo impide el peso de la tradición y de los intereses creados!

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — Yo no pensaba volver a usar de la palabra, en la discusión general, porque creo que ésta está virtualmente agotada.

El principio jurídico que informa la solución presentada a la Cámara por la Comisión de Legislación, y reiterada por la de Salud Pública, no ha sido atacado, ni siquiera observado. La situación de derecho transitorio que se propone no ha sido, tampoco, observada ni atacada.

Sólo se han expresado opiniones, muy interesantes por cierto, respecto del problema general del ejercicio de la farmacia en este país, y, en general, se han propuesto o esbozado soluciones que limitan, en forma cuantitativa, la extensión de la solución transitoria propuesta.

Luego, pues, como la discusión general, a mi juicio, está terminada, no pretendía hacer uso de la palabra. Pero, señor Presidente, he sido aludido.

El diputado preopinante se refirió a mi oratoria, a la cual, al principio, aludió con exceso de bondad, y luego le atribuyó una calificación que, aun gramaticalmente, es inaceptable, por inaplicable a toda oratoria. Esperé, puesto que él había pedido que no se le interrumpiera, que terminase su exposición, y esperé por ver si de la exposición surgía algún argumento, alguna razón que demostrara ese supuesto detrimento de mi oratoria.

Encontré algo y no era lo que buscaba. Las razones no aparecieron; pero aparecieron, al fin, calificaciones duras e injustas respecto de actitudes personales de los miembros de las Comisiones dictaminantes, actitudes que tampoco ha podido probar el señor diputado.

Yo no quiero ser llevado por vehemencia análoga a la que ha inspirado las palabras del señor diputado; quiero considerar serenamente su actitud y apreciar sus juicios como consecuencia de un impulso incontenido, y, yo lo creo, de motivación generosa, que lo ha perturbado; puedo asegurar que ese impulso es perturbador, por cuanto he visto que el señor diputado reitera en esta sesión la misma tendencia a incurrir en confusiones que lo ha distinguido en las anteriores.

El señor diputado preopinante vuelve a incurrir, en su peroración, en las mismas confusiones que ya he señalado. Confunde, de nuevo, el ejercicio farmacéutico, en la oficina de farmacia, el ejercicio profesional "estricto sensu", con el ejercicio de la actividad comercial, anexa a la oficina de farmacia; confunde las indicaciones que, respecto a la reglamentación general del funcionamiento de la oficina farmacéutica, vamos a sentar claras las cosas, se han hecho por las Comisiones de Legislación y de Salud Pública, pues parece entender que esas indicaciones se referían al ejercicio comercial de tales actividades, anexas a la de farmacia; confunde, y atribuye esa confusión a la Comisión de Legislación cuestiones de fondo y de forma, de las cuales no ha hablado para nada la Comisión de Legislación, ni su miembro informante. No se ha dicho para nada que esta fuera una cuestión de forma; se ha dicho que era una cuestión de derecho transitorio, cosa muy distinta; se ha dicho que era una cuestión específica, dentro del gran problema de la reglamentación de las farmacias, que le es genérico. Todo esto es muy distinto de diferenciar una cuestión de forma, de una cuestión de fondo.

El señor diputado preopinante también ha incurrido en confusión, pretendiendo que la Comisión de Legislación en alguna parte hubiera afirmado sostener el principio estricto de que la farmacia ha de ser propiedad exclusiva del farmacéutico y que hubiera afirmado, también, que ello es un dogma, una verdad inconmovible. Ha incurrido en esa confusión, al atribuir a la propia ley de 1910, como una afirmación, lo que en la ley es sólo una aspiración muy generosa. Y por último, no ha alcanzado a demostrar que la propiedad del bien de farmacia, atribuída por una situación jurídica impuesta por el Estado, al solo dominio del farmacéutico, sea una imprescindible condición del eficaz ejercicio de la profesión de farmacia. Nada de eso, señor Presidente. No sólo en este país, sino en muchos otros, donde la cuestión ha preocupado interesantemente, el tema ha sido ampliamente discutido en debates que han puesto de manifiesto las ideas de los más preclaros juristas y de los más entendidos en esta materia, y no se ha resuelto así. No se ha resuelto tampoco levantando, en forma simplista, el fantasmón de la salud pública como a veces se acostumbra en esta Cámara.

Es natural que el Parlamento tenga la preocupación de la salud pública; pero no se debe confundir la salud pública, en su concepto social, como parecen hacerlo algunos, con algo así como el célebre Comité de Salud Pública, de salvación pública, en castellano, de la República Francesa. Aquí parece para cierta gente, muy a menudo, que, ante la salud pública, toda consideración debe desaparecer; toda consideración, aún mismo la de la opinión de quienes entiendan que la salud pública pueda administrarse y lograrse mejor con una fórmula distinta de la que tal gente tiene. No, señor Presidente! Eso significa un verdadero desvarío. Amantes y deseosos de obtener la salud pública, yo entiendo que lo son todos los señores diputados que se encuentran en esta Cámara. —(Apoyados).

Cada uno de ellos, dentro de su modo de pensar. Porque los problemas de esta especie no se deben resolver por la imposición de la voluntad de la ley, contra los intereses creados, contra las actuales fórmulas estructurales de la sociedad, sin observarse antes, con mucho cuidado, las ventajas o desventajas de las soluciones propuestas.

Precisamente por tratarse, en todos esos casos, de la defensa de la salud pública, y, en general, de imponer reglamentaciones por voluntad del Estado, reglamentaciones coactivas, que, también en general, reducen la esfera de la libertad individual, hay que andar con mucho tiento y ver primero si las ventajas propuestas por medio de estas limitaciones de los derechos fundamentales, son o no efectivas. Aquí, por ejemplo, no se ha demostrado que, dentro del actual régimen, — que admite la propiedad de las farmacias, del bien de comercio, por un no farmacéutico, la propiedad de la farmacia por un farmacéutico, la propiedad en forma mixta de asociación entre farmacéutico y no farmacéutico, — en su funcionamiento real se haya logrado, con cualquiera de estas modalidades, efectos distintos, mejores los uno que los otros.

No, señor Presidente. Se han observado defectos en el funcionamiento de las farmacias, no imputables, seguramente, pues ahí está el ejemplo de la realidad, a la forma del ejercicio comercial; defectos que yo reiteradamente he indicado en esta Cámara, y que, lo repito, dependen de la falta de reglamentación eficaz, no en el sentido que el señor diputado preopinante indicaba, entendiendo que reglamentación son esas disposiciones de carácter general respecto del dominio del bien del comercio, sino reglamentación, en cuanto al ejercicio profesional en sí.

Yo creo que los farmacéuticos egresados de nuestras escuelas son, en general, personas honestas y dignas, como también creo, en general, mientras no se me demuestre lo contrario, que en cualquier actividad comercial, industrial o profesional las gentes son también así. No obstante, el Estado formula e impone reglamentaciones para prevenir, antes que corregir, los defectos que en el ejercicio profesional o industrial puedan provocarse. Pues bien: la solución de esta cuestión de carácter general, muy interesante para la salud pública, debe encontrarse en una reglamentación eficaz del ejercicio profesional, en cuanto se refiere a la oficina de farmacia y a la formulación de las recetas, que es su fundamental cometido y lo que más interesa a la salud pública.

Esta reglamentación que apenas existe en nuestro país, procede de viejas leyes que han sido completadas, en la práctica, por disposiciones, generalmente oportunas, del Consejo de Higiene. Falta una reglamentación general, completa, que abarque todos los casos y que sea, en lugar de una decisión administrativa, un mandato de ley. Eso es lo que debe hacerse. Adelantarse en la actualidad al juzgar un problema de derecho transitorio, a tocar tan amplio tema así, al pasar, recogiendo, como flores en el campo, cualquier idea de las que andan por ahí, o las que en el ambiente tengan alguna aceptación para integrarlas, en este momento, dentro de esta solución de derecho transitorio y convertirla en una especie de fórmula irregular de reglamentación, contraria quizá si se llega, por un estudio más detenido, a establecer a una fórmula completa, a la reglamentación que luego nos dé la Cámara, mejor informada, es una regla de mal Gobierno y hasta de mala conducta parlamentaria.

Pues bien: no necesito insistir, en cuanto a esa consideración; pero debo hacer una pequeña observación final. Ningún señor diputado, para no personalizar, tiene el derecho de suponer que usen de malas artes sus colegas. Incurre en mayor falta, cuando no aparecen esas malas artes demostradas, en las obras que se realizan y que se ponen a consideración de la Cámara. Aquí, en esta Sala, se ha adelantado ligeramente una indicación de esa especie que yo no quiero considerar agraviante, por mi parte, en lo que puede tocarme, porque estoy convencido de que aquel que la deslizó, lo hizo en un momento de apasionamiento, en el cual no quiero incurrir también para no hacer precedente de ciertas actitudes que no sientan bien en el debate parlamentario.

He terminado.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Legnani — Quien dijo que yo supuse que otros diputados usaban de malas artes para intervenir en este debate, no soy yo, señor Presidente, sino el señor diputado que acaba de hablar.

Señor Vázquez — Eso es inexacto, señor diputado.

Señor Legnani — Dije, señor Presidente, que se echaba mano de recursos retóricos. . .

Señor Vázquez — De recursos retóricos de mala ley, dijo el señor diputado.

Señor Legnani — Dije también de mala ley, pero refiriéndome, en realidad, a la retórica en general, que dentro del concepto que debe merecer una discusión de fondo, una discusión donde han de llamarse las cosas por su nombre, sin emplear ninguna clase de uefemismos, yendo derecho a lo substancial de la cuestión, es, en mi concepto, de mala ley; pero no

dije de mala ley en sentido que pueda afectar la moral individual del que usa de esos recursos, sino en el sentido en que debe conceptuarse a los que intervienen en una discusión, en un debate parlamentario.

Quien empleó términos que no son parlamentarios, quien dijo cosas que no debió decir, no fuí yo, y, por otra parte...

Señor Presidente — ¿Me permite?... Con lo que acaba de manifestar el señor diputado se debe dar por terminado el incidente, y la Mesa pide al doctor Ramírez...

Señor Ramírez — Precisamente, iba a interrumpir al doctor Legnani para hacer esa manifestación.

Señor Presidente — Se da por terminado el incidente.

Señor Ramírez — Hace diez años que estoy en la Cámara; he respetado a todos mis adversarios y he sido respetado por ellos. Tengo por norma hacerlo siempre así. Mi cultura me impide, no siendo objeto de una provocación, pronunciar palabras como las que pronuncié hace un instante, pero me sentí agraviado y fué por eso que reaccioné. Ahora que el señor diputado Legnani explica sus palabras, no solamente retiro las mías, sino que me complazco en hacerlo, porque el señor diputado Legnani es un colega a quien conozco poco íntimamente, pero de quien tengo las mejores referencias como médico y como caballero.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Apoyados.

Señor Ramírez — De manera que con el mayor placer, repito, retiro las palabras que he pronunciado.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Legnani — Es necesario que deje sentada una cuestión de doctrina.

En una obra de Calderón de la Barca, a quien se considera como un genio dramático, se cita el caso de un capitán que violó y a quien el Alcalde mandó ahorcar con el mayor respeto. Con el mayor respeto se le ató codo con codo, y con el mayor respeto se le ahorcó. Porque era un señor capitán, con el mayor respeto. Pero se le ahorcaría porque había sido violador.

Así es como yo respeto, señor Presidente, las ideas contrarias de los hombres: las respeto y las mando ahorcar. A quien respeto, señor Presidente, de verdad, es a los hombres. Y al doctor Ramírez, — así se lo he manifestado personalmente otras veces, — lo considero no solamente digno de respeto por otras cosas, sino que además porque fué maestro mío, a pesar de que tengo canas y él no.

Yo fuí discípulo de él, aunque él no lo sabe, en Historia Universal, y un discurso de él me quedó gravado para siempre. Por ese discurso quizá sea, en gran parte, lo que soy. Soy evolucionista, señor Presidente, tal vez debido a la influencia que tuvo en mi espíritud una lección del doctor Ramírez. Cuando habló delante de una generación de inteligentísimos compatriotas formada por los Puppo, los Ferrando, los Amézaga, cuando habló de la Revolución Francesa y sus hechos cardinales. El fué el que me enseñó a juzgar aquel acontecimiento histórico. A ser, señor Presidente, jacobino. Y es por eso que soy así.

Bien: debiéndole tan gran regalo al doctor Ramírez, cómo no lo he de respetar! Pero a sus ideas, actualmente en contraposición con las mías, las mandaré ahorcar, señor Presidente, en todas las ocasiones. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — La Mesa se alegra de que este incidente haya terminado en forma tan elegante. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Terminado, señor Presidente, en forma elegantísima el incidente anterior, espero entrar con calma al debate para terminar, si es posible, de completar las diversas tendencias manifestadas en el mismo. Decía el señor miembro informante de la anterior Comisión, que ha tomado a su cargo la pesada tarea de sostener este informe, — al parecer desertada por la Comisión de Salud Pública, — que en realidad debería sostenerlo...

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Vázquez — El miembro informante de la Comisión de Salud Pública, doctor Gutiérrez, se halla impedido de asistir a la sesión por razones íntimas, y no puede por ello sostener su informe.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Muy bien. Pero de cualquier manera, aunque el señor Vázquez haya dicho que el debate está virtualmente agotado, puso tanto pensamiento en las últimas palabras que pronunció, que realmente es más útil referirse a ellas que a todo el informe de la Comisión.

El habló, en realidad, de manera que da la esperanza de que es posible encontrar dentro de los términos de este proyecto de ley, — que yo no creo sea tan transitorio, porque afecta la médula misma de todo el espíritu de la ley de 1910, — de que es posible, digo, encontrar la solución, agregando a las disposiciones del proyecto de ley precisamente esas lagunas que el señor miembro informante parece encontrarle a las disposiciones reglamentarias existentes.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Vázquez — Había afirmado ya que, a mi entender, resolver este problema de la reglamentación es materia difícil y de mucho estudio e impropia de la improvisación.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si me permite, señor diputado, le voy a demostrar que no es resolver un problema de fondo, y le voy a demostrar que, precisamente se puede atender lo transitorio de esta situación con medidas que dentro del aspecto jurídico mismo complementan el espíritu científico de la posición en que nos colocamos muchos opositores del proyecto.

Analizando todas las cuestiones que han surgido en este debate, nos encontramos con los siguientes hechos: primero, el espíritu general de la ley de 1910 que persigue, no ya como aspiración, sino como objetivo concreto, el que la profesión de farmacéutico sea ejercida por un técnico idóneo, y una excepción de dicha ley que contempla dos clases de intereses privados...

Me olvidaba decir que el espíritu general de la ley de 1910 responde a un interés social: al interés de la salud pública, cuya magnitud no deseo analizar en este momento.

El segundo hecho es una excepción incluída en la misma ley para contemplar dos clases de intereses privados: primero, el interés de los que, amparándose en la falta de una disposición prohibitiva de la ley anterior tenían farmacias a título de socios capitalistas, sirviéndose como elemento técnico de un farmacéutico titulado, y segundo, además, el interés también privado de los farmacéuticos sin aparente disposición de capital que pudieran asociarse con capitalistas.

Ahora bien: entre esas dos clases de intereses, el interés social y el interés privado, no hay, en realidad, ninguna oposición si se aplican estrictamente las disposiciones de la reglamentación de farmacias a que se refería el señor miembro informante.

Ahora, ha aparecido frente a estos dos hechos una tercera situación creada por las farmacias que se establecieron después de la ley de 1910, amparados en un inciso del artículo 1.o, cuya interpretación legal resultó ser errónea. Es así como aparecieron las farmacias en que los propietarios han constituído lo que se llama una asociación o sociedad de capital e industria. Si no hubiera sido así, dentro del mecanismo posiblemente sujeto a alguna falsificación o interpretación fácilmente dominable de la ley de 1910, solamente serían posibles las asociaciones de farmacéuticos y capitalistas en la forma llamada de "comandita". Pero, cuando se fué a estudiar la situación tercera, esta de las farmacias establecidas por propietarios no titulados, que abrieron sus farmacias al margen de la ley por una interpretación errónea, pudo verse que se aplicaron dos criterios: primero, un criterio radical, el de que se suprimieran lisa y llanamente dichos comercios declarándolos fuera de la ley, y segundo, un criterio conservador que, respetando la situación creada o los intereses creados como dice el informe, los asimilara a las farmacias encuadradas en aquel artículo segundo de la ley de 1910, según el cual las farmacias con regente podrían seguir funcionando como hasta el presente con ciertas modificaciones.

Además de estos dos criterios, pudo haberse elegido otro más, que hubiera sido, posiblemente, el más lógico, y sería aquel que, estudiando los efectos que hubiera producido el error, los fuera corrigiendo a medido que fuera posible. Esta tercera posición no fué, precisamente, la que tomó la Comisión informante, y me permitirá decir el señor miembro informante de ella, que nos ha ilustrado en este debate, que la posición que la Comisión informante eligió, constituye un procedimiento bastante curioso. Yo no quisiera, en lo más mínimo, molestar a las Comisiones asesoras; pero, en realidad, pienso que debe haberles resultado más difícil hacer un esfuerzo para no acordarse de que hay una institución oficial que podía haberlas asesorado, el Consejo de Higiene, que el que hubiera sido necesario hacer para acordarse de que esa institución existía. Entonces, pudo esa Comisión, en lugar de elegir un criterio perfectamente paliativo, como es el de acordar un plazo de 10 o 12 años para que cesara esa situación, averiguar por medio de las autoridades competentes, cuál sería la extensión del mal que podría hacer la Cámara con la corrección de esa ley y cuál sería el posible remedio.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Vázquez — La Comisión se asesoró debidamente. No necesitaba del Consejo de Higiene para resolver una situación de derecho transitorio que está dentro del problema a su juicio; pero se asesoró en cuanto al número de farmacias establecidas en esas condiciones, — que es la de la casi totalidad de las farmacias, — y en cuanto al número de estudiantes que podrían egresar, que es muy inferior al número de esas farmacias.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Bien. Mis datos son completamente opuestos a los del señor miembro informante y me provienen de la alta autoridad que la Comisión no consultó y que me creí en la necesidad de consultar para opinar con conciencia en este debate, al cual no me atreví a venir con opiniones subjetivas.

Mis datos son, en primer lugar, que de las farmacias que se han establecido

[illegible] plazo determinado, que hay nueve en idénticas condiciones, cuyos contratos están vencidos, y que hay tres cuyos contratos estan por vencer.

Entonces, con estos nuevos datos, era perfectamente posible que la Comisión, con su alto criterio jurídico, — ya que se trata de hechos y no de doctrinas ni de teorías, — hubiera presentado otra fórmula, como es la que yo me atrevo a presentar como proyecto sustitutivo. Acaso hubiera dicho, por ejemplo: desde el momento en que fuera de aquellas farmacias encuadradas en las condiciones establecidas en el artículo 2.o de la ley de 1910, existen solamente 27 o 28 que están erróneamente establecidas, y algunas de ellas, casi la mitad, doce, con contratos a vencer o vencidos, no es lógico fijar plazos arbitrarios para la corrección del error, sino exigir que, a medida que fueran terminando los contratos, esas farmacias se fueran poniendo dentro de la ley.

Ahora, ¿qué significaría eso?... ¿Significaría que se van a lesionar intereses respetables? No, de ninguna manera. Si los actuales propietarios de farmacias que han establecido sus comercios eligiendo la fórmula del capital e industria no tienen intención ni de perjudicar el interés social, — cosa que ninguna Cámara debe permitir ni aunque sea por un plazo de un mes o ni de perjudicar tampoco los intereses legítimos de los farmacéuticos que tienen a su servicio, fácil les será tomar la nueva vía y encuadrar dentro de las disposiciones del artículo 1.o los nuevos contratos. De manera que lo que debió haber hecho, la Comisión asesora, en mi sentir,—y en este caso no le hago el menor reproche a la primera Comisión, sino más bien a la segunda... — (Apoyados).

... porque es una Comisión de técnicos, que debió sentir y dominar mejor el problema, — hubiera sido acordar a los farmacéuticos que están al margen de la ley un plazo, no para que siguieran con sus establecimientos en esa forma, sino para que los contratos fueran rectificados y saneados de acuerdo con las disposiciones legales, plazo que estaría naturalmente indicado en el vencimiento de los contratos vigentes.

Señor Vázquez — ¿Me permite?... Pues precisamente para esos son los plazos, porque imperando la ley, tienen que rectificar al cabo de ellas su situación legal.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Muy bien: yo no creía que fuera tal el significado de ese plazo de 12 a 10 años, porque me parece imposible que quince contratos terminen precisamente a los 10 años, y no a los 9 o a los 13 pero si es así, tengo que respetar los informes de la Cmisión, pero por lo menos es curiosa la coincidencia.

Señor Legnani — ¿Me permite?... Aunque se rectifiquen los contratos, de la misma manera se viola la ley, porque es sabido que el inciso que permite las sociedades comanditarias es violado siempre y en realidad se hacen contra documentos que ponen la situación de las farmacias en la antigua situación repudiable y repudiada de las farmacias con regentes.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Muy bien. La observación que me hace el señor diputado Legnani, es decir, de que ni aun así el proyecto quedaría en forma que respondiera al interés social, me lleva al otro aspecto de mi disertación, que también creo perfectamente compatible con el interés social y, me atrevo a decir, con el interés gremial o profesional de los farmacéuticos. Es el siguiente: además de la legislación de [illegible] se establece lo siguiente: "Los regentes de las farmacias cuyos propietarios no son farmacéuticos, quedan sujetos a las mismas disposiciones que en el presente deglamento rigen para los farmacéuticos propietarios."

"Art. 3.o Los farmacéuticos tienen la obligación de atender personalmente sus oficinas y de recidir en la localidad en que éstas funcionen". Sin embargo, es perfectamente exacto lo que afirma el señor diputado Legnani al decir que ésto es una letra muerta; pero no es solamente él quien lo afirma.

Yo tengo en mis manos la exposición de motivos de un proyecto presentado por el Presidente del Consejo de Higiene a la corporación de que forma parte, y que deben haber recibido conmigo todos los legisladores que son médicos, en la cual se hace textualmente esta dolorosa confesión, tanto más autorizada cuanto que proviene de tan alto funcionario. Dice así: "Antes, los regentes se limitaban a asumir la dirección técnica de las farmacias, sin preocuparse mayormente de la marcha del establecimiento, que estaba confiada al propietario; hoy el socio farmacéutico desempeña el mismo papel, con la agravante de que el contrato que se le hace firmar es en general tan humillante para un profesional, que, en realidad, lo coloca en condiciones de triste inferioridad ante los socios capitalistas. El socio farmacéutico en estos casos, casi no tiene entrada a la botica ni a él le preocupa esta situación. Pues bien sabe que lo único que puede esperar en su titulada sociedad, es que a fin de mes le pague el propietario, que a fin de cuentas, es el verdadero patrón. De manera que muchas veces ni revisa el recetario, no lo firma, según es su obligación, ni está presente para que las fórmulas sean despachadas de acuerdo con lo que prescribe el médico.

"La Inspección de Farmacias con frecuencia comprueba faltas de esta naturaleza, pero no es posible que esta oficina pueda estar constantemente ejerciendo esa acción, que le impediría llenar otras obligaciones por lo menos tan importantes que le están adscriptas".

Ahora bien: en esta confesión del Presidente del Consejo de Higiene, que está abonada por hechos y no por doctrinas, puede caber, si se quiere, la teoría jurídica de los socios en comandita, y aquí aprovecho la oportunidad para dejar especial constancia de que creo como los señores abogados que han tratado este aspecto de la cuestión, que, del punto de vista técnico doctrinario, en tesis general, no hay absolutamente ningún inconveniente social para que retire parte de las ganancias, además del farmacéutico titulado, quien lo haya ayudado financieramente. El interés social está suficientemente garantido con el cumplimiento de las exigencias técnicas de la profesión por parte del titulado o regente.

Sin embargo, si del punto de vista de la teoría resulta así, del punto de vista de la práctica habría que complementar la ley con disposiciones que permitieran la vigilancia de los reglamentos, con lo cual se dignificaría profesionalmente al farmacéutico. Cuando la inspección de farmacias declara que no puede ejercer la policía del artículo que asigna iguales obligaciones a los regentes de farmacias que a los propietarios de farmacias, dice una gran verdad. ¿Por qué? Porque detrás de los farmacéuticos propietarios está el deseo honesto de obtener la mayor ventaja financiera, el mayor estímulo económico a medida de que ellos van aumentando el prestigio [illegible] este caso, yo, profesional, pero moral ante todo, no soy tan generoso como el señor miembro informante cuando decía que él tenía la seguridad de que los regentes fueran todos honestos. No es posible que pueda haber honestidad en un profesional que permanezca en su casa o fuera de la población donde se están depachando las recetas que él debe después firmar y que se conforme con firmar el recetario sin haber vigilado las preparaciones químicas.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Vázquez — Yo no había dicho semejante cosa...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Me alegraría entonces.

Señor Vázquez — ... La afirmación era de un carácter más amplio. Decía que aunque tuviera la mejor opinión de los farmacéuticos propietarios o no, que estén al frente de una oficina de farmacia, deseaba que una reglamentación eficaz les impidiera caer en cualquier desliz.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Me alegro de que el señor miembro informante me deje solo en esta antipática actitud, en cuestiones morales cuando uno llega a las actitudes heróicas, siempre es antipático.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.) — Ya que se habla de esta parte de la cuestión, cabe la siguiente observación. Los hechos nos dicen que ni los propietarios farmacéuticos ni los farmacéuticos regentes están continuamente atendiendo el despacho de su comercio, o sea el despacho de las recetas. Está encomendado el despacho diario a simples prácticos en el oficio. Sin embargo, no conozco yo, y probablemente no conoce ninguno de los señores diputados, ningún caso en que esa práctica, que es la general, haya dado resultados tales que se pueda decir que sea perniciosa a la salud. — (Apoyados). — (No apoyados).

Todos aquellos que sabemos cómo actuan los farmacéuticos propietarios vemos que faltan tanto al cumplimiento de este deber que exige el señor diputado Santín Rossi, y a quien acompaña el miembro informante, como los simples regentes, estén o no en la localidad. Entonces, quiere decir que aquí se está invocando el peligro de la salud pública. ¿Para qué? Para que el resultado general en un caso como en otro sea exactamente el mismo.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Vázquez — Tampoco hay ninguna reglamentación que impida actualmente, aún siendo farmacéutico el propietario de la farmacia, que se tengan en ella dependientes que no lo sean. Eso es lo que ocurre en la realidad y que es lo que hay que impedir con una reglamentación.

Señor Rossi (don César I.) — Ya que estoy en la interrupción debo agregar que la dignificación de la profesión deben obtenerla los propios componentes del gremio mediante una serie de defensas que puedan conseguir ellos mismos no accediendo a todo lo que el propietario exige.

Señor Presidente — Señor diputado: el que tiene la palabra el señor Santín Rossi.

Señor Rossi (don Santín Carlos) —

[illegible] nuar diciendo que la otra causa por la cual el Consejo Nacional de Higiene no puede ser eficaz en la represión de las infracciones a las disposiciones severas que asimilan los regentes a los propietarios, además de la escasez de personal de que ya he hablado, es la ridícula multa de solamente diez pesos que se puede aplicar... — (Murmullos e interrupciones).

... cada vez que se encuentren en infracción los propietarios de farmacias no titulados, y que es casi permanentemente. Entonces, lo que habría que hacer sería corregir estas dos deficiencias: por una parte, elevar en lo posible, y a juicio del Consejo Nacional de Higiene, el personal inspector y, por otra parte, hacer de tal manera eficaz la sanción que, aunque se le encontrase en falta solamente una de las cien veces en que los farmacéuticos regentes violan la ley, la sanción fuera tan eficaz que no tentara a nadie a repetir la infracción. Bien: recogiendo todos esos aspectos de la actual deficiencia de la ley de Farmacias, yo he formulado un proyecto sustitutivo al cual le he agregado, con el mayor placer, dos o tres medidas radicales que llevan la aprobación unánime del Consejo de Higiene.

Señor Legnani — ¿Me permite una interrupción?

La reglamentación de las farmacias no existe con el rigor con que debería existir.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Existe en mi proyecto. Si me permite continuar...

Señor Legnani — Es una observación, señor diputado, que debo hacer para contestar otras que le han hecho otros señores diputados.

El primer paso hacia una buena reglamentación consiste, precisamente, en terminar con las sociedades que actualmente existen como propietarias de farmacias. Una vez que se haya obtenido eso, será posible sancionar cualquiera de los varios proyectos de reglamentación que existen en las carpetas de la Comisión.

Por otra parte, señor diputado, permita que me refiera al ejercicio profesional. En realidad, el farmacéutico no tiene por qué estar constantemente sobre las preparaciones; puede tener a sus órdenes un idóneo de confianza...

Señor Segundo — ¿En qué quedamos?

Señor Legnani — ... y ese idóneo de confianza puede decirle en cualquier momento al farmacéutico dónde tiene una duda. Es imposible que el médico esté sentado al lado de la cama del enfermo; puede confiar en sus enfermeros y practicantes, pero esos enfermeros y practicantes que sustituyen al médico, le han de comunicar toda duda, para que el médico resuelva. El responsable y el que dirige es el médico.

Ahora bien: la reglamentación que existe actualmente —y ya lo dije otra vez —es la que surge de la profesión de farmacéutico por sí misma. Por el hecho de ser farmacéutico y haber cursado todas las asignaturas, surge una moral que constituye toda una reglamentación y a esa reglamentación no se puede ir mientras los propietarios de farmacias no sean todos ellos farmacéuticos. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Continúo.

Yo, señor Presidente, no he podido desarrollar todavía con toda claridad mi pensamiento, y un poco angustiado por la extensión de este debate, y otro poco urgido y desviado por las interrupciones, espero que del contexto claro del proyecto sustitutivo que voy a proponer se deduzcan las modificaciones de fondo que [illegible]

[illegible] Así es que, sintetizo diciendo: primero, que es menester corregir la situación errónea que con respecto a la ley tienen las actuales farmacias, constituídas por capital e industria; segundo, que mientras no se modifique el inciso 2.o del artículo 3.o que permite las sociedades en comandita, se obligue a estas sociedades, erróneamente establecidas, a que se encuadren en aquellas disposiciones; y, tercero, que a partir de la fecha se prohiban en absoluto estas asociaciones y, por lo tanto, que se reforme el artículo 1.o en el sentido en que lo propone el Consejo Nacional de Higiene.

Por otra parte, para que a todas las farmacias se les pueda vigilar con eficacia, se elevan las sanciones en la forma que lo establece el artículo respectivo, y para aclarar todas estas opiniones que, como lo repito, son consignadas de una manera objetiva, llevando simplemente la lógica al campo del estudio de estas cuestiones, el proyecto sustitutivo que yo propongo, dice textualmente:

"Artículo 1.o Declárase que las farmacias establecidas después de la ley de 25 de Abril de 1910 bajo el régimen de la sociedad colectiva o de capital e industria, no están encuadradas en las disposiciones de la ley referida y que el Consejo Nacional de Higiene deberá exigir a los propietarios de dichas farmacias que se ajusten a las prescripciones legales a medida que terminen los contratos vigentes.

Art. 2.o Declárase igualmente que los farmacéuticos regentes de farmacias tienen obligación de atender personalmente sus oficinas técnicas en las condiciones que establece el Reglamento respectivo.

Art. 3.o Cométese al Consejo Nacional de Higiene la vigilancia especial de la disposición a que se refiere el artículo anterior, debiendo establecer, en caso de infracción, las sanciones siguientes: a la primera infracción, multa de cien pesos al propietario de la farmacia; a la segunda, multa de quinientos pesos; a la tercera, clausura de la farmacia. A este efecto, el Consejo Nacional de Higiene proyectará las modificaciones de presupuesto que considere necesarias.

Art. 4.o Desde la promulgación de la presente ley toda farmacia que se establezca en la República deberá ser propiedad exclusiva de un farmacéutico.

Art. 5.o Todo farmacéutico que sufra una condena de cualquier naturaleza que sea, aplicada por Juez competente, no puede dirigir su botica por todo el tiempo que dure esa condena. Además ésta será publicada por cuenta del farmacéutico en la publicación oficial que tenga el Consejo.

Art. 6.o Las farmacias que estén abiertas al público las veinticuatro horas, deben tener dos directores técnicos que deberán turnarse de día y de noche.

Art. 7.o Los farmacéuticos que sean reincidentes en las faltas a los reglamentos y ordenanzas dictadas por el Consejo Nacional de Higiene, serán castigados, a juicio de la corporación, con las penas establecidas en la ley de Farmacias de 25 de Abril de 1910."

Las últimas disposiciones pertenecen, como he dicho, a las autoridades más altas en materia de higiene que tenemos en nuestro país: al Consejo de Higiene. Son las que se refieren a la radical supresión de la autorización para establecer farmacias que no sean propiedad exclusiva de un farmacéutico, a la condena y a los regentes de las farmacias abiertas las veinticuatro horas del día.

Estas son las exigencias que tiene nuestra corporación más calificada para opinar en materia de higiene, y yo me hago un verdadero deber en comunicar a [illegible]

[illegible] laciones contemplan los intereses privados, porque a no ser por un verdadero suicidio económico, ningún técnico por un sueldo ridículo de cincuenta pesos puede ser esclavo de un capitalista y tener las mismas obligaciones sin los mismos derechos que sus colegas propietarios de farmacias, y por su parte los capitalistas que se dediquen al comercio de la farmacia conservan su derecho a un rendimiento honesto del capital, que es lo que declaran desear.

7—**Señor Presidente** — Se va a dar lectura a una moción de interpelación.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Rogelio C. Dufour mociona para que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública a concurrir a una de las sesiones próximas, a fin de dar informes sobre el cumplimiento de varias leyes y disposiciones relacionadas con la Enseñanza Secundaria y Superior."

Varios señores representantes — Que se lea la solicitud.

Señor Presidente — **Léase.**

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra.

Señor Presidente:

De acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 50 de la Constitución de la República a que se refiere el artículo 121 del Reglamento de la Honorable Cámara, formulo moción para que sea llamado a Sala el señor Ministro de Instrucción Pública a fin de que produzca informes sobre los siguientes puntos:

1.o Cumplimiento de la ley de 14 de Febrero de 1924 sobre efectividad del profesorado de Enseñanza Secundaria.

2.o Cumplimiento de la ley de 14 de Octubre de 1919 sobre nombramiento de profesores. ¿Existe reglamentación al respecto?

3.o Nombramientos de Directores para los Liceos Departamentales. Normas seguidas para su designación.

4.o ¿Qué causas obstan frecuentemente a que se pague con regularidad al profesorado de Enseñanza Secundaria?

5.o Liceo Nocturno de la Capital. ¿Por qué no se accedió al pedido de los estudiantes, sobre funcionamiento de cursos preparatorios con profesores honorarios?

Con tal motivo saludo al señor Presidente.

Rogelio C. Dufour."

Si se aprueba.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis.

8—Continúa la discusión del asunto sobre modificaciones a la ley de farmacias.

Tiene la palabra el señor Segundo.

Señor Segundo — Voy a votar, señor Presidente, el proyecto tal cual ha sido informado por las Comisiones de Legislación y de Salud Pública, porque entiendo que es lo que racionalmente puede resolver la Cámara.

La forma cómo viene redactado este proyecto da una cabida legítima para que los señores farmacéuticos puedan dedicar sus actividades en una forma honestísima.

La constitución de sociedades en comandita, de capital e industria o colectiva, les da la intervención correspondiente a los señores farmacéuticos que tienen que ser los directores técnicos de esos establecimientos.

Por esta ley quedan amparados legítimamente los señores farmacéuticos para que en una forma honesta, repito, puedan

contratar con aquellas personas que les suministran capital, y así vemos que los jóvenes agresados de nuestra Universidad, al poder constituir una sociedad en comandita de capital e industria o colectiva, en una forma amplia, sin detrimento en absoluto de sus facultades como directores técnicos de esos establecimientos, ellos se incorporan al desenvolvimiento general del comercio. Lo malo es la intervención que aceptan algunos farmacéuticos, como lo decía un señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, de dar su nombre para que se formen sociedades y ellos no concurrir a cumplir con su deber. Aquí entonces no es la culpa del comerciante, y si la del farmacéutico que, olvidándose de su deber sagrado de director técnico de la farmacia, no concurre a ponerse al frente de ella y vigilar, como debiera hacerlo, la expedición de las recetas.

Señor Schekleton Ubiría — ¿Con cuarenta pesos de sueldo, quiere que cumplan en esa forma?

Señor Segundo — Yo no señalo sueldo.

Señor Schekleton Ubiría—El señor diputado se olvida de que la única función universitaria en el país que está realmente protegida, es la de escribano, que tiene el monopolio de la fe pública. Nosotros queremos proteger igualmente esta otra profesión.

Señor Segundo — Los escribanos públicos no tienen más monopolio que la confianza que le puedan tener sus clientes, porque si el escribano no inspira esa confianza, no podrá autorizar una sola escritura.

Señor Presidente — Estamos fuera de la cuestión.

Señor Segundo — Como se aludió a mi carrera, por eso me defendí. — (Interrupciones).

Señor Ramírez — El señor Schekleton Ubiría está haciendo una gran confusión, porque el señor Segundo no se opone a que los farmacéuticos tengan el monopolio de la profesión; lo que no quiere es que tengan el monopolio del comercio.

Señor Schekleton Ubiría — Pero eso es lo que debían tener en realidad.

Señor Segundo — Continúo.

Dejo de lado aquello de que los escribanos son fiscales de contribución inmobiliaria, fiscales de los impuestos de herencias y donaciones, universitarios, sellados, a las hipotecas, y ahora, por un aditamento inconstitucional del Consejo, de la sobretasa de las hipotecas y compraventas.

Señor Schekleton Ubiría — Es la única profesión que, con la de médico, está protegida por la ley.

Señor Ramírez — Pero si el farmacéutico está protegido por la ley! No pueden ser farmacéuticos sino los que tengan título. Los farmacéuticos tienen monopolio lo mismo que los médicos. Los únicos que no lo tienen, sino limitado, son los abogados, y tampoco deben tenerlo. — (Interrupciones).

Señor Segundo — Continúo. Decía, señor Presidente, tranquilamente, que la ley no les prohibe en absoluto a los señores farmacéuticos que tienen capital que se instalen por su cuenta. Al contrario: la ley viene a favorecer a esos pocos egresados que se asocian a un comerciante honesto, constituyen una sociedad, y la administración comercial del establecimiento está cometida al socio capitalista, si quieren, pero la dirección técnica del establecimiento, única y exclusivamente, está a cargo del farmacéutico. Me parece que esto no es nada desdoroso para el profesional.

Si una empresa cualquiera quisiera celebrar un contrato de arrendamiento de obra con un abogado o escribano para que se pusiese al frente de un establecimiento jurídico, me parece que eso no sería desdoroso, siempre que el escribano o abogado en el contrato estipúlase la compensación que recibiría, — compensación que tendría que ser legítimamente adecuada a su condición de estudio.

Señor Vázquez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Segundo — Sí, señor.

Señor Vázquez — Existen sanatorios, que son de propiedad de médicos, y hasta propiedad de Sociedades en que intervienen capitales particulares. En esos sanatorios trabajan médicos que tienen obligaciones profesionales que cumplir y que generalmente las cumplen con elevación, pero la propiedad, digamos así, del bien de comercio que la profesión ejercita del capital con que el sanatorio está establecido, no les pertenece, y la ley nunca ha querido que semejante monopolio les perteneciera. Y es más peligroso el ejercicio de la profesión de médico que la de farmacéutico. — (Interrumpen los señores diputados Bellini Hernández y Ramírez).

Señor Segundo — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—El orador pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Segundo — Yo no he pedido amparo, señor Presidente. — (Hilaridad).

Sólo reclamo el uso de la palabra, pues no he consentido las interrupciones.

Algunos señores diputados, al querer impugnar este proyecto de ley, creen que el hecho de que un egresado de la Universidad con el título de farmacéutico, de escribano, de abogado, etcétera, etcétera, creen, repito, que eso trae aparejado título de honestidad? Eso es inaceptable. Yo, señor Presidente, soy incapaz de atacar a nadie, y por consiguiente, defiendo a esos comerciantes honestos que han prestado su capital a esos egresados de la Universidad, farmacéuticos, para habilitarlos como tales.

Señor Schekleton Ubiría — ¿Me permite una interrupción?

Señor Segundo — Sí, señor.

Señor Schekleton Ubiría — El señor diputado también podría tener ese mismo criterio con respecto a los empleados que tienen treinta y cuarenta años en una escribanía y que manejan los protocolos! — (Interrumpe el señor diputado Bellini Hernández).

Señor Segundo — Los farmacéuticos celebrando un contrato con los que suministran capital, ajustando su conducta a las disposiciones emanadas del Consejo Nacional de Higiene, me parece que cumplen honradamente con su cometido. Ahora, si hay algún farmacéutico, como decía el doctor Legnani, que se presta a suscribir un contra-documento en que consta que aquel contrato de sociedad es ficticio, falta a su deber, entonces, el socio capitalista, como comerciante y falta a su deber también el socio industrial, como farmacéutico.

Por lo tanto, no es un argumento valedero el que quieren traer, pues contra ese contra-documento, lo que habría que hacer es conducir a la cárcel al comerciante y al farmacéutico.

Señor Ramírez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Segundo — Sí, señor.

Señor Ramírez — Quiero hacerle notar, además, que contra tales manejos no hay leyes de ninguna clase que valgan, porque ninguna ley puede impedir que se haga una sociedad secreta entre un farmacéutico y cualquier persona que le suministre diez o veinte mil pesos de capital, y que mediante un vale lo tenga, como vulgarmente se dice, agarrado por el pico.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite una interrupción, el señor Segundo?

Señor Segundo — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es para contestar la observación del doctor Ramírez.

Hay un recurso legal que puede coadyuvar a hacer el saneamiento de esa acción fraudulenta, y es impedir que la persona que se presta a esas maniobras obtenga el fruto de su mala acción. Basta entonces con obligar a un farmacéutico que presta su regencia por cincuenta pesos y que firma un contrato que representa diez mil pesos de capital, a que proceda como si realmente tuviese ese capital y que esté ocho horas detrás del mostrador. — (Interrupciones).

Cuando se establezca eso, que se puede hacer en la ley, verá el señor diputado Ramírez, cómo se sanea inmediatamente el ejercicio de la profesión y cómo entonces ya no existirá el problema del proletariado farmacéutico, porque tendrán una remuneración tan digna, que la carrera de farmacéutico tendrá estímulo. A la verdad que esto no le puede interesar al legislador, sino en el aspecto que tiene de cumplimiento de la gestión técnica del farmacéutico.

Pero le interesa al legislador, porque permite que el interés social o sea la salud pública estén perfectamente salvaguardados por el interés que debe tener el farmacéutico regente en atender su mostrador.

Señor Ramírez — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Segundo?

Señor Segundo — Sí, señor.

Señor Ramírez — Eso quiere decir que con una buena, eficaz y severa reglamentación se podría admitir toda clase de sociedades para las farmacias.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Y por qué no aceptarían ese artículo, en oportunidad?

Señor Ramírez — Muy bien, pero entonces no es necesario prohibir las sociedades en comandita ni ninguna clase de sociedades; lo que hay que hacer es castigar a los que proceden mal.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Votemos la enmienda que tiene el beneplácito del Consejo de Higiene.

Señor Segundo — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Pasando a la situación de los farmacéuticos titulados, señor Presidente, el proyecto de ley no les impide a ellos disponer en absoluto de su voluntad, y si alguien los quiere asociar en una forma indigna, tienen en sus manos rechazar esas clases de contratos, y si no quieren consagrar tampoco sus actividades a asociarse a personas que les suministran capital, con no asociarse no se instalarán boticas, y entonces los comerciantes que han perdido las regencias tienen necesariamente que vender sus establecimientos, porque no teniendo su director técnico, el Consejo de Higiene les clausura de inmediato sus comercios.

Quiere decir, pues, que esta ley, en lugar de atacar a los farmacéuticos viene a favorecerlos; a favorecerlos en el sentido de que contraten en forma honesta, a cartas vistas, con manifestaciones categóricas, que establezcan en sus contratos, a luz meridiana, sin contra-documentos y sin simulados vales, sino con la manifestación, repito, categórica de que el farmacéutico aporta su caudal intelectual como director técnico de la farmacia, y como tal tiene sus emolumentos, y el suministrador de capital, que será y puede serlo administrador del establecimiento, tendrá tal o cual remuneración por llevar los libros, etc.

Otra cosa, señor Presidente: a mí me llama la atención que la Comisión infor-

mante, y yo la voy a interpelar en su oportunidad, le haya quitado a este proyecto la disposición que decía que los farmacéuticos pueden también asociarse e intervenir en sociedades en comandita.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Segundo — Sí, señor.

Señor Vázquez — La Comisión informante no le ha quitado ni le ha puesto ninguna disposición a ese respecto, puesto que si la ley los autoriza, y la ley sigue vigente, puede seguir contratando en esa forma.

Señor Segundo — Como el proyecto del doctor Vachelli habla de sociedades en comandita, de capital e industria y colectiva, y el que formula la Comisión lo elimina...

Señor Vázquez — Elimina corrigiendo un error que había en el proyecto.

Señor Segundo — Yo lo digo porque no hay nada mejor que la intervención de los farmacéuticos en sociedades en comandita. ¿Qué quiere decir? Farmacéutico, director técnico, consejero de la farmacia; socio comanditario, simple suministrador de capital que, de acuerdo con la ley, no tiene más intervención que la misión de vigilancia, inspección y consejo. La ley no le da otras atribuciones. — (¡Muy bien!).

Señor Polleri — Y si procede de otra manera pierde su calidad y adquiere una gran responsabilidad.

Señor Segundo — ¡Es claro! Yo lo digo para demostrarle a algunos señores diputados médicos que han hecho manifestaciones categóricas impugnando esta clase de contratos, y que han demostrado en una forma acabada que no saben lo que son contratos de sociedades colectivas, comanditarias, etc.

Señor Polleri — Ni tienen por qué saberlo.

Señor Segundo — Pero cuando un diputado viene a hablar en un asunto determinado, debe venir empapado en él para decir las razones que tiene para atacarlo o para defenderlo.

Por eso yo me pongo al diapasón de defender en un mismo plano a los farmacéuticos y a los comerciantes. Los comerciantes honestos deben tener el apoyo, en absoluto, de los Poderes Públicos. Para los comerciantes deshonestos, ahí tenemos un Tribunal que hace honor a la República, y están abiertas de par en par las puertas de la cárcel para ellos, pero los honestos no deben ser atacados.

Por eso, señor Presidente, yo siempre estaré dispuesto a autorizar tranquilamente contratos de sociedades donde quieran un farmacéutico honesto y un comerciante de su mismo nivel moral asociarse para explotar en común un establecimiento de farmacia, en un todo de acuerdo con lo que la ley establece.

En mérito a ello, con verdadero beneplácito y, sobre todo, teniendo en cuenta los nombres prestigiosos de los miembros de esta Cámara que suscriben el informe de la Comisión de Legislación y de Salud Pública, yo reitero mis manifestaciones de que con placer votaré ese proyecto tal cual ha sido informado por ambas Comisiones.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Labat — Yo, como miembro de la Comisión de Salud Pública me considero en el deber de decir muy breves palabras, sobre todo porque no está en Sala el señor miembro informante, doctor Gutiérrez y, más que por eso, porque me pareció que en las palabras del señor diputado Rossi se transparenta la duda que esta Comisión de Salud Pública no ha estudiado este proyecto con la atención debida.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿Me permite?... Exactamente, mi pensamiento no es que la Comisión no haya estudiado con la atención debida este asunto, sino que no ha escuchado la opinión de las autoridades nacionales de higiene. De mis palabras se deducía eso. Eso es lo que quiero decir; que no ha escuchado las opiniones de las autoridades del Consejo de Higiene, de manera que si las ha estudiado y no lo dijo, yo no tengo la culpa. Por lo pronto, las ideas del Consejo de Higiene no están reflejadas por el informe de la Comisión de Legislación ni por el informe de la Comisión de Salud Pública.

Señor Labat — Le voy a explicar por qué. La Comisión de Salud Pública estudió detenidamente ese asunto, pero hizo suyo el informe de la Comisión de Legislación, porque consideró que la faz legal del asunto era más importante en este caso, en este proyecto, que la faz científica. — (Apoyados).

La Comisión de Salud Pública entiende que debe reglamentarse el comercio de farmacia, pero también entiende que no está tan amenazada la salud pública como para tomar medidas que atentan contra intereses creados al amparo de la ley. — (Apoyados).

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Eso no lo ha dicho el señor Presidente del Consejo de Higiene en la exposición de motivos con que acompañó el proyecto.— (Murmullos).

No, señores! ¿Por qué ha de saber un señor legislador, aunque sea médico, más que las autoridades competentes? ... Si estas autorizadas competentes encuentran necesario reformar la ley... — (Murmullos e interrupciones).

... si creen que hay que aumentar el personal de inspección y aplicar multas mucho más fuertes, ¿cómo los señores legisladores no quieren darle armas a estas autoridades? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Los taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Costa — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Costa — Estando por sonar la hora reglamentaria, y entendiendo que este asunto está casi agotado, hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora más. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Costa.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Labat.

Señor Labat — Yo debo contestar a las palabras que recientemente pronunció el señor diputado Rossi, diciéndole por qué la Comisión de Salud Pública no ha dado tanta importancia a este asunto, a este proyecto en sí, y es por las manifestaciones que hice anteriormente, porque ha dado más importancia a la faz legal del asunto que a la faz científica del mismo.

Es por esas razones.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pero no son contradictorios, señor diputado, los dos aspectos, porque en el proyecto mío se contempla perfectamente la faz legal.

Señor Ramírez — ¿Me permite?... Pero en ese proyecto se suprimen absolutamente las sociedades.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—No, señor!

Señor Ramírez—Sí, señor; declara que todas las farmacias deben ser de propiedad de farmacéuticos.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Perdone, señor diputado, eso es en otro artículo.

Señor Ramírez — No importa; pero el proyecto lo dice.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Muy bien; no voten, entonces, ese artículo... Yo no tengo la culpa de que el Consejo de Higiene lo pida; yo creí necesario traer en mi carácter de legislador, la voz de las autoridades de higiene.

Señor Labat — Como va a sonar la hora reglamentaria, en el deseo de que se vote este asunto en general, dejo la palabra.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo propongo, como cuestión previa, que cuando llegue el momento se anteponga la moción referente a la supresión del inciso 3.o con respecto al artículo propuesto por la Comisión, por estas razones...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

111.a [illegible]

OCTUBRE 6 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
   1—Del señor representante don Rogelio V. Mendiondo, sobre declaratoria de pueblos a los núcleos de casas conocidos con los nombres de "Conchillas", "Cufré" y "Ombúes de Lavalle", situados, respectivamente, en la 7.a, 10.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Colonia.
   2—De los señores representantes doctor Gabriel Terra, don Simón B. Amighetti, doctor Ricardo F. Ribero, don L. Daniel Vidart y don Pedro J. Etchemendy, por el que se señala un plazo de un año para el estudio del trazado del ferrocarril directo del puerto de Paysandú a la ciudad de Rivera.
4—Integración de Comisión.

ORDEN DEL DÍA

5—Maestros varelianos. Pensión. (Aplazado por falta de quórum reglamentario).
6—Farmacias. Inclusión de propietarios no titulados en la excepción del artículo 2.o de la ley de 25 de Abril de 1910. (Discusión general).
7—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Moción del señor representante doctor Gabriel Terra para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir a la Honorable Cámara a informar sobre las medidas adoptadas para la provisión de aguas corrientes a las casas en construcción y a construirse en Montevideo. (Aprobación de esa moción).
8—Farmacias. Inclusión de propietarios no titulados en la excepción del artículo 2.o de la ley de 25 de Abril de 1910. (Continuación de la discusión general).
9—Corte Electoral. Destinación de cuatrocientos mil pesos para atender obligaciones de ese instituto. (Asunto entrado. Declaración de urgencia).
10—Desocupación de los obreros de las industrias de la carne. Proyecto del señor representante don Celestino Mibelli. (Moción de sesión especial. Cuestión reglamentaria. Rechazo de la moción).
11—Corte Electoral. Destinación de cuatrocientos mil pesos para atender obligaciones de ese instituto. (Discusión general y particular. Sanción. Ratificación de la votación).
12—Maestros valerianos. Pensión. (Discusión particular).
13—Farmacias. Inclusión de propietarios no titulados en la excepción del artículo 2.o de la ley de 25 de Abril de 1910. (Continuación de la discusión general).

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Buero, Burmester, Cacheiro, Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Giorgi, Griot, Canessa, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Nieto Clavera, Ollalde, Otero, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Segundo, Terra, Turena, Vázquez, Viana, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Halty, Muñoz Zeballos y Urioste.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Bacigalupi, Fígoli, Galarza, García Selgas (don Gilberto), Lema y Sichero.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Argencio, Arorspide, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Caviglia, Cortinas, Delfino, Fernández, Herrera y Thode, Martínez Laguarda, Medina, Minelli, Monegal, Patrón, Perichón, Rodríguez Fabregat, Rospide y Schekleton Ubiría.

Total: 18.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se prorroga hasta el 12 de Octubre corriente el actual período inscripcional."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el asunto referente a los gastos de la Corte Electoral."

—Repártase.

"El señor representante don Eduardo Ferrería solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda respecto de la cantidad recaudada por concepto de tasación de costas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 5 de Julio de 1913."

—Transcríbase al Ministerio respectivo.

"Los estudiantes de Farmacia presentan una exposición relacionada con el proyecto por el que se modifica la ley de Farmacias."

—A sus antecedentes.

"La Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay" presenta una exposición relacionada con el artículo 2.o del proyecto por el que se prorroga la actual ley de Patentes de Giro."

—A sus antecedentes.

"El Comité Universitario Colorado de Acción Batllista' solicita se declaren en suspenso las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1919 referentes a la designación de profesores, hasta tanto no se resuelvan definitivamente todos los problemas universitarios."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—"El señor representante don Rogelio Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, declárанse pueblos a los núcleos de casas conocidos con los nombres de "Conchillas", "Cufré" y "Ombúes de Lavalle", situados respectivamente en la 7.a, 10.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Colonia.

Art. 2.o Los nuevos pueblos se denominarán "Conchillas", "Cufré" y "Ombúes de Lavalle".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 3 de 1924.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara ,según lo creo, merecerá inmediata sanción legislativa. Los caseríos o núcleos de población situados en el Departamento de Colonia y conocidos con los nmbres de "Ombuées de Lavalle", "Conchillas" y "Cufré", deben ser elevados a la categoría de pueblos, satisfaciendo de esta manera el pedido de los pobladores de esas florecientes zonas de la República. Los lugares mencionados, además de contar con crecida población, cuentan también con oficinas de correos y telégrafos, comisarías, juzgado, plaza pública, hoteles, biográfos, etc. "Conchillas", por ejemplo, con sus hermosas perspectivas naturales es uno de los lugares predilectos de infinidad de turistas argentinos que vienen a pasar allí largas temporadas de recreo y distracción. En lo referente al desarrollo comercial e industrial, "Conchillas" cuenta con una poderosa empresa extranjera que explota las riquezas inagotables de las canteras de piedra de la región y en las cuales se da trabajo a centenares y centenares de obreros. Tiene además "Conchillas" un muelle sobre el río de la Plata con su correspondiente oficina de resguardo, llegando a él todos los barcos que partiendo de la ciudad de Colonia se dirigen hacia el río Uruguay o viceversa. En cuanto a "Cufré" y "Ombúes de Lavalle" podríamos expresar que son dos núcleos de población que se caracterizan por sus perfiles propios. El primero se destaca con sus canteras de piedra debidamente explotadas y el segundo con la fertilidad de su suelo, con su industria agropecuaria de primer órden y con el amplio desarrollo de su vasto comercio. Por estas brevísimas consideraciones y creyendo que en este caso no se necesita mayor caudal de argumentación para demstrar el móvil generoso de este proyecto, es que lo presento con la firmísima convicción de que

él merecerá la aprobación de la Honorable Cámara.

Montevideo, Octubre 3 de 1924.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

Los señores representantes Terra, Amighetti, Ribero, Etchemendy, Vidart, Nieto Clavera y Puig presentan el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo, en el plazo de un año, terminará el estudio del trazado del ferrocarril directo del puerto de Paysandú hasta la ciudad de Rivera, con la misma trocha del ferrocarril brasileño que termina en la ciudad de Santa Ana.

Art. 2.o El costo de este estudio definitivo se repartirá proporcionalmente entre los contribuyentes que actualmente pagan impuesto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Paysandú en dos cuotas que se distribuirán en dos años.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 6 de 1924.

Gabriel Terra. — Simón B. Amighetti. — Ricardo F. Ribero. — Pedro J. Etchemendy. — L. Daniel Vidart. — Alberto Nieto Clavera. — Arturo Puig.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley adjunto persigue el propósito de dar una seria derivación a lo que es, desde hace muchos años, el deseo patriótico, primordial de todo el Departamento de Paysandú: la construcción del Ferrocarril a Rivera.

Esa intensa aspiración del pueblo laborioso de aquel Departamento fué elocuentemente manifestada en estos días en una petición dirigida al Consejo Nacional de Administración que, representado en ese momento por el señor Julio María Sosa, contestó que era un asunto a estudio y que lógicamente no podía adelantar opinión hasta obtener los informes técnicos correspondientes.

Esas reservas que forzosamente tienen que guardar los cuerpos colegiados, mientras no se forme mayoría en su seno para determinadas resoluciones, no pueden alcanzar a los que suscriben el proyecto de ley que se acompaña, convencidos como están que las obras de Almirón, próximas a concluirse, dando permanente profundidad al puerto de Paysandú con un canal de acceso, que nunca tendrá menos de 18 pies, impone la solución inmediata del ferrocarril.

Hace tiempo que está constituído en Paysandú el Comité Popular Pro-Ferrocarril, el que a su vez constituyó una Subcomisión técnica de la que es Presidente el ingeniero Alfredo Mendívil, a quien tantos progresos debe aquel Departamento. Y esta Subcomisión en un luminoso informe del 25 de Setiembre del corriente año, ha demostrado que el costo medio por kilómetro del ferrocarril de trocha angosta alcanzará apenas a pesos 17.000, y el total de la vía a construirse sería de 300 kilómetros.

Con este ferrocarril, cuya construcción también defiende el consejero nacional don Javier Mendívil, se daría medio de comunicación a una gran zona de la República porque se cruzarían tres Departamentos: Paysandú, Salto y parte de Rivera en parajes completamente incomunicados y de desesperante aislamiento y se llevaría al puerto de Paysandú el intercambio con Río Grande, muy difícil por el Midland y el empalme de Piedra Sola, por las vueltas que da ese ferrocarril y porque la Compañía del Central no tiene interés en ese tráfico, pudiendo hacerlo con ventajas para sus rendimientos por vía de Montevideo. En cambio, con un ferrocarril directo de Paysandú a Rivera, obtendríamos, además del desarrollo económico de una parte muy rica del territorio nacional, el contralor de ese mismo ferrocarril Central que, persiguiendo dividendos, aumenta con frecuencia sus tarifas.

Corresponde, pues, hacer el estudio definitivo de esta línea y una vez hecho será el momento de que el Parlamento busque la solución financiera, que no será difícil encontrar.

Verbalmente ampliaremos la exposición de motivos del proyecto de ley que adjuntamos, en el momento que sea oportuno.

Gabriel Terra.—Simón B. Amighetti. — Ricardo F. Ribero. — Pedro J. Etchemendy. —L. Daniel Vidart. — Alberto Nieto Clavera. — Arturo Puig."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—De acuerdo con una decisión de la Cámara, se integra la Comisión de Instrucción Pública con dos miembros de la de Presupuesto, los señores diputados Pesce y Patrón, para el estudio del proyecto sobre recursos destinados a la celebración del Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria.

5—No es posible entrar a considerar el asunto relativo a pensión a los maestros valerianos por falta de quórum reglamentario.

6—Se va a entrar a la orden del día. Continúa la discusión general sobre el proyecto de ley de farmacias.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Deseo decir cuatro palabras sobre este asunto, señor Presidente, pero desearía plantear antes una cuestión reglamentaria.

Como este asunto tiene un aspecto del que podrían derivarse algunas ventajas de orden económico para los farmacéuticos, y como yo soy farmacéutico, desearía que la Cámara resolviera si puedo intervenir en el debate.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — El señor diputado Martínez Trueba, si bien es cierto que posee el título de farmacéutico, hace ya mucho tiempo que no ejerce esa profesión.

Varios señores representantes — Aunque la ejerciera...

Señor Puyol — Si la ejerciera, podría ponerse, tal vez, en discusión el asunto, por más que los antecedentes del señor diputado Martínez Trueba lo ponen a cubierto de cualquier suspicacia.

Señor Martínez Trueba — Muchas gracias.

Señor Puyol — Pero en el caso actual ni siquiera debe pronunciarse la Cámara. El señor diputado Martínez Trueba tiene todo derecho a ocuparse del asunto.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — A mí me parece que el señor diputado Martínez Trueba puede intervenir en la consideración de este asunto.

El defender intereses de clase no es defender intereses personales.

En este caso resultaría que aquellos que más conocen un asunto, serían los que estarían inhibidos de intervenir en su consideración. Pronto se tratará, como recordará el señor diputado Puyol, el asunto del ejercicio ilegal de la medicina. Resultaría, entonces, que ninguno de los médicos que integramos la Cámara, podremos intervenir en dicho asunto por esos mismos motivos lo cual me parece absolutamente absurdo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si el señor representante Martínez Trueba puede intervenir en la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y seis votos.

Tiene la palabra el señor representante Martínez Trueba.

Señor Martínez Trueba — Este debate, en general, puede considerarse casi terminado, de manera que muy poco hay que agregar a lo que ya se ha dicho. Me voy a limitar a hacer resaltar que hay una cosa que aparece evidente a través de todas las manifestaciones que se han hecho en Cámara, y es la de que el expendio de medicamentos no está suficientemente garantizado en el país por las leyes y reglamentos vigentes.

La mayor parte de los componentes de esta Cámara que han impugnado el proyecto de la Comisión, y aún el señor miembro informante de ésta, han reconocido que hay deficiencias en el funcionamiento de las farmacias, y que éstas adolecen de una reglamentación que ponga a la salud pública a cubierto de la incompetencia o de la deshonestidad de los profesionales y de los que no lo son. Hay necesidad, señor Presidente, de una legislación que regule el funcionamiento de las farmacias y el ejercicio de la profesión de farmacéutico. Esto lo han reconocido todos. Por lo tanto, lo que la Cámara resuelva ahora sobre la cuestión que se ha planteado, no puede tener sino un carácter transitorio, hasta tanto el Parlamento dicte una ley de fondo. Por la misma razón y puesto que las medidas que vamos a adoptar ahora tienen carácter transitorio, y porque hay una cosa más grave de estudiar que es lo que se refiere al ejercicio de la farmacia en sus relaciones con la salud pública, creo que todo el tiempo que se destine a este régimen transitorio ha de ser lo más breve posible. Por esta razón, señor Presidente, yo soy partidario y voy a votar la modificación propuesta por el señor diputado Legnani. No creo que estén en lo cierto el señor miembro informante y los demás compañeros de Cámara que han considerado que es una cuestión ociosa la de traer al debate esto que se refiere al ejercicio de la farmacia y a la falta de reglamentación de este ejercicio.

Decía el señor diputado Vázquez que lo que la Cámara ha de resolver ahora es un aspecto jurídico originado en la aplicación de la ley de farmacias y que, por lo tanto, era una medida de mal gobierno que la Cámara estudiara en esta oportunidad cuestiones de orden más general como han sido algunas de las planteadas por los señores diputados.

Señor Vázquez — ¿Me permite?... El señor diputado no ha oído o no ha comprendido bien mis palabras en ese caso.

Yo no decía que fuera esta una cuestión meramente jurídica; pero jurídica también lo es desde el momento que hiciéramos una ley relativa a las farmacias.

Yo digo que es una cuestión parcial, una parte de la cuestión más general que comprende las farmacias, y entiendo que es más oportuno que las medidas fragmentarias de que se ha hablado aquí se estudien y se incorporen en un proyecto general, mejor que adherirlas a esta situación de derecho transitorio que ahora se plantea.

Señor Martínez Trueba — Yo decía, señor Presidente, que siempre es oportuno traer a conocimiento de los Poderes Públicos cuestiones que afectan de una manera directa a la salud pública como son las que han traído los señores diputados Legnani y Puyol, sobre todo, con gran conocimiento del asunto.

Pero mientras se dicta esta ley definitiva que todos reconocemos necesaria, hay que adoptar algunas otras medidas que aseguren un contralor más eficaz para el ejercicio de la farmacia que el que actualmente puede realizar el Consejo de Higiene con los medios deficientes de que dispone. El Consejo de Higiene actualmente tiene para fiscalizar el funcionamiento de todas las farmacias de la República, un solo Inspector de Farmacias, exactamente igual que en el año en que este cargo fué creado, o sea, en 1899. En aquella época había sólo ciento setenta y nueve farmacias en el país y dos droguerías; hoy hay trescientas veintidós farmacias y 16 droguerías, y es el mismo funcionario cuyo cargo se creó en 1899 el que tiene ahora la vigilancia de todos estos establecimientos.

Este Inspector de Farmacias tiene necesidad de poseer el título de farmacéutico para desempeñar el cargo, y no puede ejercer su profesión. Se comprende fácilmente que le esté impedido el uso de su profesión al que ha de vigilar el ejercicio de la profesión de los demás. Está obligado a desempeñar cualquier comisión que se le confíe relacionada con su cargo, en todo el territorio del país; tiene que visitar periódicamente las farmacias e informar sobre su funcionamiento y las condiciones en que se hallan los medicamentos; extraer muestras para su análisis; efectuar la inspección de farmacias que se instalan, a fin de comprobar si poseen todas las substancias que el petitorio de farmacia exige, todos los útiles necesarios para el buen desempeño de la profesión; debe vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones de la ley de farmacias, además de los reglamentos que dicta el Consejo de Higiene y las ordenanzas; vigilar también el cumplimiento de todas las disposiciones legales con respecto a la venta de los alcaloides, del opio y de la coca; verificar la entrada y salida de estos productos y sus derivados en las farmacias, droguerías y laboratorios farmacéuticos y veterinarios; comprobar todas las denuncias que se formulen sobre el ejercicio ilegal de la profesión; en fin, tiene un gran número de cometidos que yo no entro a relatar porque, como dicen los rematadores, es mucha su extensión. Todo esto, señor Presidente, debe realizarlo un solo inspector de farmacias.

Si se admite que tal como están funcionando actualmente las farmacias no hay ninguna seguridad para la salud pública y que toda la garantía reposa en la fiscalización que pueda realizar el Consejo de Higiene, se comprende que sea necesario cuanto antes reforzar esta fiscalización, darle al Consejo de Higiene los elementos indispensables para una vigilancia medianamente eficaz, — porque yo también creo, como el señor diputado Puyol,—que no es posible, por muy estricta que sea la vigilancia, garantizar absolutamente la ejecución de todos los preparados medicinales.

Por estas consideraciones, señor Presidente, que yo no extiendo más porque me parece que no han de ser puestas en duda por los miembros de esta Cámara, voy a proponer que se agreguen algunos artículos reorganizando la inspección de farmacias y aumentando la remuneración del inspector, que gana actualmente lo que ganaba en el año 1899, esto es, ciento veinte pesos mensuales, remuneración ridícula para un profesional que no puede ejercer su profesión, y al que se le exigen condiciones de diligencia, de actividad y de honestidad indispensables para desempeñar las delicadas funciones que le son encomendadas por la ley. Voy a proponer, además, que se cree un cargo de subinspector de farmacias, porque no es posible que un solo inspector realice la inspección, con una limitada frecuencia, nada más, de las trescientos veintidós farmacias que hay en el país, de todas las droguerías y de las fábricas de productos químicos que ya existen y de las que en el futuro se instalarán.

Señor Segundo — ¿Me permite?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Segundo — Debo advertirle que cuando el actual inspector de farmacias se incorporó al cuerpo del Consejo Nacional de Higiene, ya había un titular antes que él; él era adjunto. Si el Consejo Nacional de Higiene no se ha preocupado de solicitar de los Poderes Públicos la incorporación de un nuevo inspector, allá el Consejo Nacional de Higiene y cargue él con la responsabilidad.

Señor Martínez Trueba — El Consejo Nacional de Higiene, señor Presidente, en diversas oportunidades ha hecho gestiones ante el Poder Ejecutivo para que se organice la inspección de farmacias, se remunere mejor al inspector y se creen los cargos de subinspector y de auxiliares que necesita la inspección. Por reiteradas veces se ha dirigido al Consejo Nacional de Administración, y el Consejo Nacional de Administración ha enviado también un mensaje incluyendo estos cargos en los proyectos de presupuesto; pero las penurias del Erario Público han impedido que hasta ahora se satisfaciera este deseo del Consejo Nacional de Higiene y del Consejo Nacional de Administración. Sin embargo, este es el momento, señor Presidente, en que la Cámara, persuadida de que debe preocuparse de vigilar el funcionamiento de las farmacias en virtud de lo que se ha dicho aquí y de mucho más que no se ha dicho aquí, y que los componentes de la Cámara conocen también, este es el momento, digo, de que se satisfaga esta necesidad de la inspección de farmacias. De manera que voy a terminar pasando a la Secretaría estos artículos aditivos.

(Los manda a la Mesa).

Señor Presidente—Se tendrán en cuenta en la discusión particular.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Deseo manifestar, sencillamente, cómo firmante del dictamen de la Comisión de Legislación, que coincide con el de la Comisión de Salud Pública, salvo diferencias de detalles, que ninguna de las razones que se han vertido en Cámara puede cambiar el criterio que se tuvo en cuenta, la verdad única del proyecto que hemos estudiado y discutido, que es facilitar la transición del régimen comercial en las farmacias.

No hay duda, señor Presidente, que los colegas que se han ocupado del aspecto higiénico del asunto han traído a la Cámara los más importantes informes, desde el señor Martínez Trueba hasta el primero que ha hablado; pero ese aspecto, precisamente, es de tal naturaleza, que no puede ser motivo de una realización en Cámara. En tal sentido, yo creo que lo que la Sala debe hacer es votar exclusivamente el proyecto tal como está informado, sin perjuicio de que pasen a la Comisión de Salud Pública todas las iniciativas que se han presentado para que formule un proyecto de fondo sobre ellas; pero no obligarnos a votar hasta aumentos de personal, que son modificaciones a la ley de Presupuesto.

A mí entender, los señores diputados proponen todo ese género de medidas, con el mejor deseo, con el más sincero y sano propósito de servir la higiene pública y a la salud en general del país, malogran sus iniciativas en cuanto van a arrojarlas en un choque contra una cuestión casi exclusivamente de Derecho como es la que se ha planteado en este asunto en el sentido de continuar por un tiempo determinado y relativamente breve...

Señor Labat — ¿Me permite?...

Señor Polleri — Sí señor.

Señor Labat—En favor de la tesis que sostiene el señor diputado debo manifestar que en la Comisión de Salud Pública hay un proyecto de reforma del Consejo Nacional de Higiene donde vienen todos esos aumentos de empleados y no sólo de empleados sino de sueldos como el del inspector de farmacias.

Señor Polleri — Muchas gracias porque es a eso a lo que yo voy; a que no se entorpezcan, a que no se malogren las iniciativas de los señores diputados que tienen que ser muy tenidas en cuenta dada la competencia de quienes las presentaron con una cuestión de cambio de régimen contractual, obligándonos a improvisar en una materia que no dominamos. Cuando venga el asesoramiento de la Comisión, cuando tengamos esos dictámenes, podremos pronunciarnos, pero no en este momento.

Es lo que tenía que decir.

Señor Vázquez — Apoyado.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo estoy de acuerdo con la manifestación del señor diputado Polleri. Me parece, en efecto, que estar agregando ahora otras cuestiones a la cuestión fundamental de la prórroga del plazo de los contratos, es exponernos a una larga discusión de un asunto que debe ser estudiado en la Comisión respectiva; sin embargo, existe una cuestión propuesta por mí, la de la supresión del inciso que se refiere a la autorización para establecer farmacias en sociedades comanditarias, que debe ser estudiada en el momento, porque se relaciona estrechamente con lo fundamental.

El hecho de prorrogar el plazo, es una cuestión fundamental, ya lo he dicho, porque coloca en inferioridad de situación a los farmacéuticos con título. Por consiguiente, si es necesario que se dé un plazo, por corto que sea, a los contratos de las sociedades poseedoras de farmacias, es preciso que se contrabalancee el mal efecto que va a producir ello, el mal efecto, digo, que tiene que producir en los farmacéuticos con ese fin, salvando, hay que salvar el porvenir de una manera completa por medio de un inciso que suprima las sociedades comanditarias, que no son de utilidad ninguna y que son la consecuencia de un error, como lo he demostrado en discursos anteriores.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Polleri — Las sociedades comanditarias no son inconvenientes y pueden tener un gran objeto, que es, habilitar con capital a los nuevos farmacéuticos.

Señor Legnani — Ese es un error, como ya lo he demostrado.

Señor Polleri — No es un error.

Señor Legnani — Los que forman parte de una sociedad comanditaria, tienen

que tener capital todos ellos. Ya se ha hablado bastante al respecto.

Tanto es así, señor diputado, que por eso, precisamente, se cayó en el error de autorizar las sociedades de capital e industria, que dieron el pésimo resultado de poner a los farmacéuticos en situación de dependientes...

Señor Polleri — Yo no defiendo a las sociedades de capital e industaria en este caso, sino que defiendo a las sociedades en comandita, por esto: pensando en los que actualmente estudian y pueden tener necesidad, para desarrollar sus actividades, de que se les facilite un capital...

Señor Legnani — Pero el farmacéutico tiene que aportar capital.

Señor Polleri — La sociedad en comandita, tal como se ha practicado, y esto es lo que se quiere evitar...

Señor Legnani — No, señor; tal como lo ordena el Código.

Señor Polleri — No, tal como se ha practicado en la constitución de sociedades para explotar farmacias, ha sido desnaturalizada, señor diputado, y esta es la noción que tiene de aquel contrato el señor diputado.

Señor Legnani — Pero según el señor diputado, en la sociedad en comandita hay un socio industrial que no aporta capital?

Señor Polleri — No; tiene que tener un capital, que la ley no mide, sea cual fuere, que puede ser muy modesto; pero el verdadero efecto de la sociedad comanditaria no es, como se ha dicho,—y lo digo por experiencia propia, — haciendo trabajar al comanditario también en la farmacia y poniéndolo al frente del negocio. Estas no son comanditas, porque por mandato mismo de la propia ley se transforman quienes así proceden, en socios colectivos. Si en las farmacias se hubiera hecho la sociedad en comandita tal como está establecida en la ley, no existirían los peligros que cree encontrar el señor diputado; pero he visto numerosos contratos de sociedades farmacéuticas en que los socios comanditarios tienen atribuciones y es desnaturalizar en absoluto el objeto de esas sociedades.

Señor Legnani — Ya veo que me da la razón el señor diputado. Por otra parte, repare que hasta los dependientes de farmacias que quieren establecerse con farmacias consiguen capital debido a que todo el mundo sabe que se trata de un negocio pingüe. — (Murmullos).

Esta es una cuestión ya dilucidada. La faz legal ya ha sido ampliamente discutida, y yo no sé si se habrá demostrado algo categóricamente en esta Cámara, pero lo que sé es que las posiciones están definidas.

A lo que quería referirme es a otra cosa, es a la faz estrictamente científica, de interés científico del país. Yo quisiera que antes de que fuéramos a la votación los señores diputados contendores míos se dieran cuenta de los hechos que voy a exponer someramente, señor Presidente. Pues en este caso, en mi concepto, ha sucedido o sucede un mal entendido o un entenderse desde que comenzó la discusión hasta ahora. Los que conocemos ciertos tópicos, que son para nosotros elementales, no los hemos expuesto en esta Cámara por considerarlos obvios, inútiles, y de exposición los otros, los que no conocen esos tópicos, por el hecho de no conocerlos creen que son inexistentes. Según he podido reflexionar, en la Cámara no se ha formado todavía el concepto exacto de la profesión de farmacia y de la gran trascendencia que tiene para el porvenir de la República. El farmacéutico no es considerado tal como debe considerarse en una sociedad civilizada, como rodaje importantísimo de todo acontecimiento de progreso. Yo no quiero hablar mal, señor Persidente, de los propietarios de farmacias no farmacéuticos. Creo que han prestado sus servicios al país y que debemos agradecerles. Creo que debe analogárseles al caso de las parteras no recibidas, a las que hay que agradecer que hayan ayudado a nacer a muchos ciudadanos y se les debe perdonar las hemorragias o fiebres puerperales que no han podido combatir, siquiera sea en mérito de que no se han prestado al maltusianismo que es una de las enfermedades más graves de la sociedad moderna. En el mismo concepto creo que se debe colocar a los propietarios de farmacias. Pero es preciso que en la Cámara se sepa que por el presente y por el porvenir del país es necesario que tengamos buenos farmacéuticos y para saber eso es preciso saber lo que es un buen farmacéutico, lo que reporta de bien a la sociedad un farmacéutico que ejerce su profesión con toda conciencia. Desde tiempos inmemoriales la ciencia química ha dependido casi exclusivamente del desarrollo de la farmacia. No se puede decir que la química esté separada de la farmacia por nada. En realidad, forman como un solo cuerpo la historia y el desarrollo presente de las dos actividades mentales y si nosotros nos privamos de los buenos farmacéuticos téngase por seguro que, a pesar de que se creen instituciones de química industrial y todas las instituciones que se quiera, nos habremos privado de una manera hermética de todo lo que ellos pueden reportar al buen desenvolvimiento de la ciencia química. Desde la época en que la química era alquimia, desde que vino de Asia y Africa, en las cruzadas a Europa, la química fué la farmacia, es decir, que todo lo que se refería a química era con el objeto de buscar un remedio. El primer objeto de la alquimia fué buscar el remedio, la panacea, por excelencia, rejuvenecedora, ideal que vuelve a perseguir hoy la opoterapia.

Señor Segundo — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Yo pediría a la Mesa que hiciera leer el artículo 40 del Reglamento...

Señor Presidente — No se puede hablar más que una vez, señor diputado. pero como había un consentimiento tácito... — (Murmullos).

Sin embargo, se va a votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Legnani — La pretensión que tengo en este asunto, señor Presidente, es salvar un olvido en que me parece habíamos incurrido los que tenemos algunos conocimientos técnicos sobre la materia. No habíamos dejado sentir en el ánimo de los diputados que no poseen esos conocimientos aquellas razones verdaderamente graves, por las cuales es necesario que protejamos cuanto antes sin pérdida de tiempo, porque lo hemos descuidado hasta ahora en el país, señor Presidente, que protejamos, digo al profesional farmacéutico.

Yo decía que la Química tiene como substractum, casi puede decirse. material para desarollarse y crecer y beneficiar enormemente a la sociedad, el ejercicio de la farmacia. Decía que desde la época de la Alquimia, desde la época de los alquimistas, todos los descubrimientos químicos, aquellos descubrimientos más útiles para el desarrollo de la industria, habrían sido hechos por farmacéuticos, vale decir, por sugetos que se dedicaban exclusivamente a preparar remedios. Y decía, y agrego ahora, que cuando más tarde, venida la Alquimia de la civilización asiática y africana a Europa, se comenzó a orientar en otros sentidos sus investigaciones, en el sentido de la piedra filosofal que aún cuando parecía una verdadera utopía, está demostrado, por la doctrina actual, que no es tan utopía como semejara, todavía hoy, señor Presidente, la principal convergencia práctica de todas las tendencias de la química es hacer la preparación de medicamentos. Y así se descubrió el Bismuto, el Agua Regia, el Acido Clorhídrico, el Acido Sulfúrico, y casi todos los descubrimientos que más utilidad tenían para la utilidad social y para la sociedad, en el desarrollo de la industria, se deben a la farmacia pura, a la farmacia en extractum para el lenguaje de mis contendores de días pasados.

Y más adelante, señor Presidente, todos los progresos de la Química, el estudio de la Botánica, la organización de los jardines botánicos, el descubrimiento de infinidad de procedimientos químicos, como ser los procedimientos de la Metalurgia, los procedimientos de manufactura de las lanas, el de teñido de los tejidos, la invención de la galvano plastía, la de la síntesis, etc., y la química moderna en su esencia, se debió exclusivamente a los farmacéuticos. Así, por ejemplo, el principio aquel de la vieja Alquimia por el cual se sentaba que "nada se pierde ni nada se gana", en la doble descomposición de las sales que dió origen nada menos que a toda la Teoría de los Equivalentes o, más bien dicho, que es la Teoría de los Equivalentes que también había sido la que dió origen a la Teoría Atómica y que dió origen al principio de Lavoisier, según el cual "nada se pierde ni nada se crea en la naturaleza", que ha sido la base de revoluciones inmensas en todas las ciencias, y hasta en la Moral, señor Presidente, porque sabemos bien como influyen los principios científicos sobre las orientaciones de la conciencia, el citado principio, digo, depende privativamente del trabajo de los farmacéuticos. Es un resultado del trabajo inteligente pura y exclusivamente dedicado a la búsqueda o a la preparación de medicamentos. Y la doctrina que derrumbó la doctrina flegística de Stahal, se debe a Bayer, un farmacéutico que consiguió, señor Presidente, calcinar los metales, y por ese medio pudo más adelante Lavoisier descubrir que el fuego era un fenómeno químico y no un fenómeno físico, es decir, sentar la doctrina de la oxigenización, combinación exotérmica.

Y Daguerre, el inventor de la Daguerrotipia, y el que inventó la fotografía actual, era un farmacéutico, y farmacéutico el inventor del gas alumbrador y el alumbrado a aceite, etc., etc. Es decir, que profesionales dedicados a preparar remedios, han sido casi la totalidad, millares de sabios, que han ido poco a poco edificando la Química y dando a la sociedad inmensos beneficios.

Señor Mibelli — Pero esos farmacéuticos no tenían título.

Señor Legnani — Esos farmacéuticos no eran comerciantes que compran remedios, que compran específicos y que los venden, sino que eran farmacéuticos dotados de todos los conocimientos teóricos y prácticos que debe tener un profesional. Es decir, que no eran rutinarios, como diría Ramón y Cajal, sino que eran prácticos, dotados de la teoría suficiente.

Y bien: nosotros, en la República, si queremos tener química, si queremos que la química nos reporte los inmensos beneficios que ha dado a la sociedad europea y a nosotros mismos, es necesario que protejamos a los farmacéuticos, es necesario que protejamos la carrera de Farmacia. Para ser un buen farmacéutico, señor diputado Mibelli, es necesario que se estudie primero un bachillerato, donde se aprenden nociones de las cuales algunas tienen que quedar en el ce-

rebro para que se pueda comprender otras de la carrera, más avanzadas, y otras que se vayan para que queden como abono verde, a fin de que la inteligencia agilizada pueda acaparar otras nociones que le vendrán. Es necesario que se estudie Química Orgánica y Química Inorgánica, y Química Ampliada y que se estudie Práctica Farmacéutica y Arte Farmacéutico y todas las asignaturas que comprende la carrera.

Ahora bien, señor Presidente: si nosotros no protegemos a los farmacéuticos, nos privaremos por completo de todos los beneficios que la farmacia, por el camino de la química, puede reportarnos, que ya nos ha reportado, y aquí encaro directamente al señor Presidente, como a todos aquellos que se ocupan de finanzas y economía política. Para que piensen por un momento, si no hubiera existido la Facultad de Farmacia funcionando con el rigor con que se caracterizó durante muchos años, en los años de Scoseria y Lanza, en que se reprobaban de veintiún examinandos catorce, a veces, si no tendríamos capacidad para investigar nada y tener laboratorios de análisis para la leche, para los vinos, y de las aguas y los microscopistas que han salido de la Facultad de Farmacia. Y digo que encaro directamente al doctor Terra, para que se fije en la cantidad de dinero que continuaría yéndose del país si no tuviéramos los laboratorios de Aster, Galien y de Crino y los preparadores que han surgido de la Facultad de Medicina e impiden que el dinero corra hacia los laboratorios de Erba, Bayer y Daissy, de la República Argentina, y los muchos otros laboratorios extranjeros. — (¡Muy bien!).

Y cuando la Facultad de Farmacia esté desprestigiada y nadie quiera estudiar, y no vean los catedráticos motivos para ser exigentes, entonces no saldrá ninguno que sepa química, porque la química no se aprende, vuelvo a repetir, como lo demuestra la historia, en el continuo trabajar sobre el medicamento. De ahí han surgido en todos los tiempos y de ahí tienen que seguir surgiendo, señor Presidente, los químicos prácticos y los industriales. — (¡Muy bien!).

Al alargar el plazo de los contratos, lo que se hace es perjudicar a los estudiantes y a los profesionales actuales y a los estudinates y profesionales del porvenir.

Yo no puedo comprender que a pretexto de la inmoralidad de algunos profesionales se les siga lanzanda a la miseria y a la inmoralidad; que a pretexto de que no tenemos que hacer reglamentación nos quedemos sin farmacéuticos en las farmacias; que a pretexto de proteger los intereses de unos cuantos comerciantes. se echen a la calle los intereses de todo el país, de la salud pública y de las industrias nacionales que tienen que depender, si se quiere que sean propias, pura y exclusivamente de la química nacional.

Existen casos repetidos en la historia, en que un país, bloqueado, imposibilitado para pedir al extranjero los productos que necesitaba, sacó esos productos de la tierra, en los momentos de apretura, debido al trabajo de sus químicos. Así se ha podido defender más de una patria en más de una ocasión: me refiero a Francia, me refiero a Alemania, y me refiero a Suecia, y así se ha podido acallar el hambre de la gente, muchas vecas: debido al trabajo de los químicos durante los asedios. Y hasta ese peligro, que no es imaginativo pensar que pueda sobrevenir un día u otro, a ese peligro nos vamos a abocar por no ser previsores, señor Presidente, en este instante.

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

7—**Señor Presidente** — Se va a dar cuenta de una asunto entrado.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Gabriel Terra mociona para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que informe qué medidas ha tomado el Poder Ejecutivo para que se provea de aguas corrientes a las casas en construcción y a construirse en la ciudad de Montevideo."

Se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cincuenta y ocho votos.

8—**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Tengo entendido que los estudiantes de Farmacia han dirigido a la Cámara una nota relacionada con el asunto que estamos discutiendo. Pido que se dé lectura.

Señor Presidente — Si no hay observación, así se hará. — (Apoyados).

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Gabriel Terra .

Señor Presidente:

Los abajo firmados, estudiantes de Farmacia, que seguimos con vivo interés el debate que en esa Honorable Cámara se está desarrollando con motivo de las modificaciones a la ley de Farmacias, reunidos en Asamblea General Extraordinaria y por unánime aclamación, haciendo uso del derecho de petición que acuerda la Constitución de la República, resolvieron hacer constar ante esa Honorable Cámara que:

1.o Consideramos absolutamente perjudicial a nuestros legítimos intereses la permanencia del inciso 3.o del artículo 1.o de la ley de 1910, referente a las sociedades en comandita "que, bajo una apariencia de beneficio para el novel profesional", ha sido la principal causa del estado anormal en que se encuentra el ejercicio de la profesión y contraria a los principios de justicia y de equidad que corresponden a personas que han corrido todas las contingencias de una carrera con el derecho de aspirar a los beneficios consiguientes y que el Estado se ha comprometido a tutelar al entregarnos un título que nos habilita, y "sólo a nosotros", para ejercer la profesión en todo el territorio de la República.

2.o Que el plazo a fijarse para que los no farmacéuticos dueños de farmacia puedan arreglar su situación, sea el que crea prudencial la Honorable Cámara, contemplando los intereses de todos, pero que la resolución a adoptarse sea radical para que en el mañana triunfe la tesis de que la farmacia sea exclusivamente del farmacéutico y para el farmacéutico.

Señor Presidente: Los estudiantes de Farmacia verían con sumo agrado que la Honorable Cámara tuviera en cuenta su opinión en la resolución a adoptarse, pues consideramos que son fiel reflejo de justicia, porque contemplamos el derecho que la situación ha creado a los demás y nuestro derecho en calidad de futuros profesionales.

Saludamos al señor Presidente con la mayor consideración." — (Siguen 84 firmas).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Creo que todas las medidas propuestas para defender la moral profesional, la salud pública, el interés de todos, han venido por caminos erróneos y resultarán, pues, infructuosas.

Es importante, desde luego, subrayar el hecho de que diputados estrechamente vinculados al régimen capitalista, del cual salen y al cual le prestan su concurso cuotidiano, hayan reconocido que el capitalismo, en un asunto de tan fundamental importancia como es la salud de todos, no retrocede ante ningún obstáculo, ni aun ante el obstáculo, que debería ser sagrado, de la salud pública, para realizar sus fines lucrativos.

Varios médicos y otros diputados que no lo son han sostenido que existen farmacias que constituyen un verdadero peligro para la salud pública, y estas farmacias son dirigidas por farmacéuticos, y en algunos casos hasta son farmacéuticos sus propietarios. Esto es denunciar el fracaso de la deontología teórica, o sea la enseñanza del bien y de la virtud, que es una de las materias que se obliga a cursar a todos nuestros profesionales, y que es, al mismo tiempo, el reconocimiento implícito de que ni siquiera la salud es sagrada para el régimen capitalista, puesto que se encuentran con frecuencia hombres que autorizados por el Estado, respetados por la sociedad, cuando se trata de compensar en la balanza de la moral los deberes con los derechos, se olvidan de los deberes para obtener, ejercitado lo que se les reconoce como derecho propio, pura y exclusivamente a su fin, que es el de lucrar.

Este mal, que es real y contra el cual sería menester una solución radical, y por ser la definitiva, no ha de conseguirse según lo entienden los estudiantes de farmacia ni según lo entienden, por lo menos por las fórmulas presentadas, los señores diputados que acompañan en esta cruzada el señor diputado Legnani.

Supongamos, en efecto, que el proyecto de la Comisión fuese rechazado, que fuesen suprimidas de la ley vigente las disposiciones que autorizan la sociedad en comandita; ¿sólo con esto se habría salvado la moral profesional y se habría defendido entonces, en forma definitiva, la salud pública?...

Señor Legnani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Legnani — Se habría dado un paso, porque los intereses que ahora se oponen a este primer paso son los que siempre se han opuesto a que se dicte una severa reglamentación, cuyo primer artículo debería ser el siguiente: que las farmacias deben ser exclusivamente de los farmacéuticos. Una vez hecho esto, una vez eliminados de la farmacia los no farmacéuticos, esté seguro el señor diputado que se podrá sancionar uno de los varios proyectos de reglamentación que existen en las carpetas de la Comisión de Salud Pública.

Señor Mibelli — El señor diputado Legnani sabe de sobra que yo no creo en las reglamentaciones, y que no es por una posición mental, fija e inmutable que yo soy excéptico en esta materia, sino porque desgraciadamente las reglamentaciones no paralizan nunca la garra del capitalismo que busca las ganancias.

Hace poco nos demostraba esto el señor diputado Martínez Trueba leyendo unos apuntes. Tenemos un inspector de farmacias al cual se le confían facultades omnímodas, poderes extraordinarios para defender celosamente la salud pública, y yo estoy convencido de que después de habernos enterado, por la información del señor diputado Martínez Trueba, de cuáles son las funciones obligato-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Miércoles 15 de Octubre de 1924 Núm. 5544

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de 1.312 pares de zapatos de goma, para uso del personal de policía dependiente de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 30 de Octubre de 1924, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Jorge A. Ballesteros Oficial 1.o. Set.10-1715-v.oct.30.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Habiendo quedado sin efecto por resolución Ministerial de fecha 24 de Setiembre próximo pasado las propuestas presentadas por los interesados en el llamado a licitación del 20 de Junio del corriente año, para la construcción de vereda, celdas y un aljibe en el local de la comisaría de la 9.a sección de este Departamento, llámase por segunda vez y por el término de sesenta días, a contar desde la fecha, a licitación pública para efectuar las obras de la referencia, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones que podrán examinar los interesados en esta Jefatura y en la expresada comisaría de la 9.a, en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos en presencia de quienes concurran al acto el día 30 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1924. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o. Oct.4-2389-v.nov.4.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA
ASUNTO N.o 2824|3
Cantinas militares

La Intendencia General del Ejército y la Armada hace saber al comercio en general que recibe a consignación los siguientes artículos destinados a las cantinas militares: 50 pares de botas color avellana, 50 pares de borceguíes, 50 pares ídem negros, 200 frazadas, 30 cadenillas para barbadas, 500 pares de espuelas reglamentarias.

Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente, a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones dirigidas al señor Intendente General. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.14-2647-v.oct.23.

LICITACION PUBLICA N.o 65. — ASUNTO N.o 4768

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para adquirir los siguientes artículos: 283 mts. 55 cent. de paño azulado s|m., 304 mts. de loneta número 8, 59 mts. de paño rojo, suelas charoladas, badanas, hebillas, hilo, ojalillos, cueros de vaqueta, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Octubre de 1924, estableciéndose hasta las 9 y 30 para el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura; la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.11-2594-v.oct.21.

LICITACION PUBLICA N.o 444. — ASUNTO N.o 1032|28

Llámase a licitación pública para adquirir el siguiente artículo. 2.000 kilos pomada caoba en cajas

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, cerradas, lacradas y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Octubre de 1924, estableciéndose hasta las 10 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 10 y 30 para la apertura que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.11-2595-v.oct.21.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 4973
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos: 1.107 metros 62 centímetros cuadrados de lona, según muestra; 339 metros 76 centímetros de cabo alquitranado de tres cordones; 54 metros 02. de cabo alquitranado de dos cordones; 491 metros 33 centímetros de cabo cáñamo blanco de cuatro cordones, de 10 mm. de diámetro; 530 ollaos número 8 y 400 ollaos número 2.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados [illegible] los días hábiles [illegible] las 13 [illegible] las 18, [illegible] los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Octubre de 1924, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 15 horas la apertura, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.6-2430-v.oct.15.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha, y a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del yate con motor "Amalia" por el de "Ema". — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — El Capitán General de Puertos. Oct.7-2446-v.oct.22.

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución e instalación de ocho cabinas para ascensores para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 21 de Octubre, a las 15 horas, del corriente año, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — La Secretaría. Oct.2-2346-v.oct.15.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 17 del actual para la confección de uniformes de verano para el personal de la institución, a quien se le provee de los mismos y cuya nómina está consignada en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 11. —Montevideo, Octubre 7 de 1924. — La Gerencia. Oct.9-2511-v.oct.17.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL
Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres, para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 14, de la Capital.

Las solicitudes, en papel sellado de pesos 0.50, con un timbre de biblioteca y una hoja en blanco de sellado de $ 0.25, deberán presentarse en esta Secretaría, y se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Octubre de 1924. — V. Stewart, Secretario. Oct.10-2563-v.oct 20.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 11 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales autorizada el 24 de Junio próximo pasado, de los siguientes valores:

De cinco milésimos ($ 0.005), impresos en tinta color gris, y de cinco centésimos ($ 0.05), impresos en tinta color celeste.

Ambos sellos llevarán igual diseño a los emitidos el 25 de Junio de 1923. — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — La Secretaría. Oct.13-2634 v.oct.17.

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 11 del mes corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco milésimos ($ 0.005), impresos en tinta color gris, igual diseño a los emitidos el 25 de Junio de 1923, [illegible] en [illegible] — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — La Secretaría. Oct.10-2567-v.oct.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la adquisición del material eléctrico que deberá emplearse en las instalaciones del nuevo edificio en construcción para la Sección Correos, de esta Administración, cuyo detalle se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el 17 del corriente mes, a la hora 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, según convenga a sus intereses. — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — La Secretaría.

Oct.10_2566-v.oct.17.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION DE LANCHAS AUTOMOVILES

Llámase a licitación pública para la provisión de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, para la Dirección General de Aduanas para el servicio de vigilancia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468 todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1924, a las 15 horas, por el Escribano de Hacienda y en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Antonio Mora, Director.

Ag.27-1307-v.oct.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13037

Montevideo, Octubre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

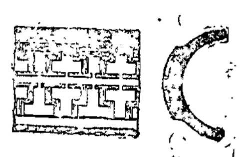

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 16.a y 25.a (cubiertas neumáticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2660-v.oct.30.

ACTA N.o 13044

Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Con esta fecha, Juan José Zunino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

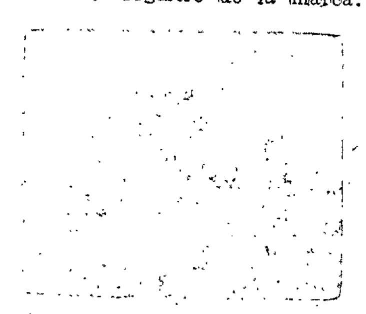

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2654_v.oct.30.

ACTA N.o 12994

Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Con esta fecha, C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 16.a, 22.a, 32.a 38.a a 42.a, 44.a a 57.a, 60.a, 67.a y 76.a, según detalle en la descripción. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2_2330-v.oct.18.

[illegible]

Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Annweiler Email U. Metall_Werke vorm. Franz Ullrinch Sohne, de Annweiler (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

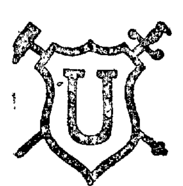

para distinguir artículos de la categoría 5 clases 38.a y 39.a (artículos esmaltados y estañados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2606-v.oct.28.

ACTA N.o 13016

Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Con esta fecha, José Crivel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 6, clases 9.a, 16.a, 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2417-v.oct.22.

ACTA N.o 13006

Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The United Alkali Company, Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (soda cáutica, cloratos, ceniza de soda, cristales de soda, bicarbonatos y substancias químicas, usadas en las industrias, fotografías e investigaciones fisiológicas y anticorrosivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2294-v.oct.17.

ACTA N.o 13042

Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto Lage, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

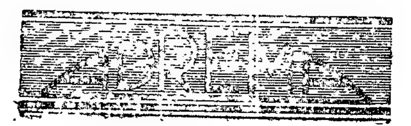

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 72.a 74.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2644-v.oct.29.

ACTA N.o 13009

Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca

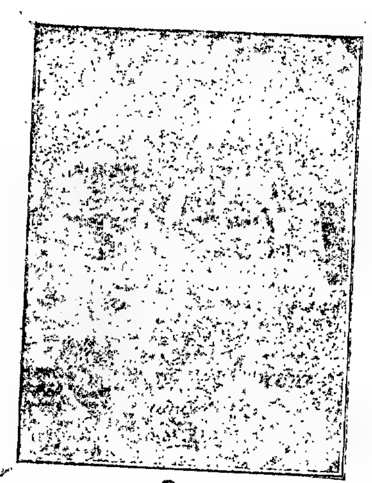

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2297-v.oct.17.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Con esta fecha, Armando [illegible], de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YODUROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2621_v.oct.29.

ACTA N.o 13007

Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The United Alkali Company, Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (productos químicos usados en o en relación con el comercio de fabricación de alcalies). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2295-v.oct.17.

ACTA N.o 13018

Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

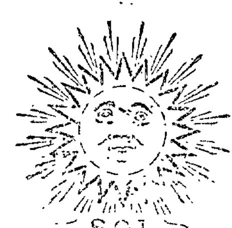

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a (menos metales en masa, lingotes, barras, hojas, planchas y residuos). 9.a, 16.a (menos herramientas y útiles de mano inclusive las cortantes, máquinas, herramientas y muelas), 17.a, 25.a (menos máquinas y útiles para béitar), 29.a, 36.a, 40.a (menos cristales, lunas y espejos), 44.a a 51.a inclusive, 62.a a 70.a inclusive y 80.a (ceniza de soda, soda cáutica, aceite lubrificante y amasadoras de pan). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2441-v.oct.23.

ACTA N.o 13019

Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Jules Bloch y Fréres, de La Chaux, de Fouds (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

"HUMBERT-RAMUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2442-v.oct.23.

ACTA N.o 13020

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ADAPTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2503-v.oct.25.

ACTA N.o 13022

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la razón social Poldihutte Tiegelguszstahl Fabrik, de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:

"POLDI"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 28.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9_2505-v.oct.25.

ACTA N.o 13001

Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LABRADOR"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 29.a, 62.a a 64.a, 66.a a 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2243-v.oct.15.

ACTA N.o 13023

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la razón social Poldihutte Tiegelguszstahl Fabrik, de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:

"MAXIMUN"

para distinguir artículos de las categorías [illegible] 3, 9, clases [illegible], 16.a a 28.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2506-v.oct.25.

ACTA N.o 12964

Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2292-v.oct.17.

ACTA N.o 13003

Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roger Loutil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

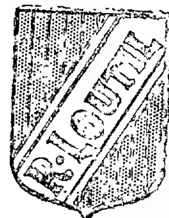

para distinguir artículos de la categoría 6 clase 52.a (tirantes, tiradores, jarreteras, ligas, cinturones y toda clase de artículos de bonetería, guantería y mercería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2255-v.oct.15.

ACTA N.o 12990

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Amido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

CRUZ DE MALTA

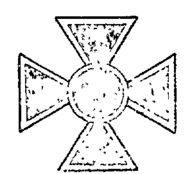

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2254-v.oct.15.

ACTA N.o 13012

Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Spigno y Maynard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

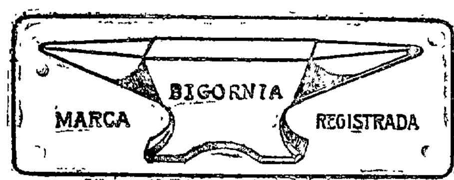

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a, 16.a a 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2409_v.oct.22.

ACTA N.o 13034

Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

ULTRAMAR

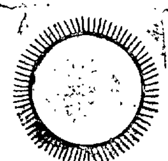

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 6, 7 y 9, clases 1.a a 3.a, 5.a a 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 27.a, 29.a, 32.a, 44.a a 47.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2555-v.oct.27.

ACTA N.o 13008

Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The United Alkali Company, Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

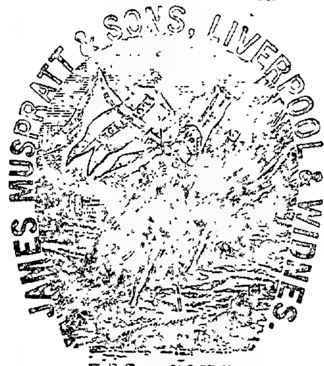

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ácidos, alcalies, óxidos y sales). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2296-v.oct.17.

ACTA N.o 13015

Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Atlas Preservative Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

ATLAS

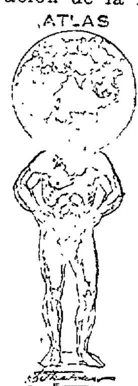

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (preparaciones químicas para usarse como ingredientes en compuestos anticorrosivos para superficies de metales y para usarse como preservativo de madera). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2393-v.oct.21.

ACTA N.o 13014

Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

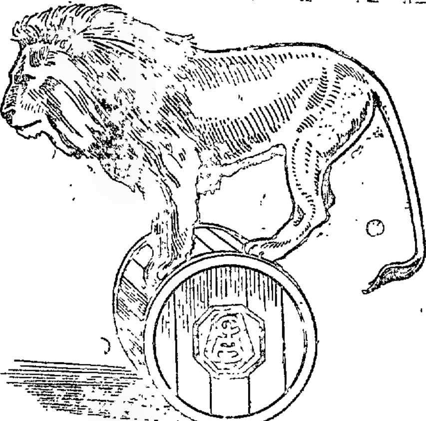

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2415-v.oct.22.

ACTA N.o 13005

Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Knoll y Cía., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

K N O L L

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.30-2288-v.oct.16.

ACTA N.o 13004

Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Steinway y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

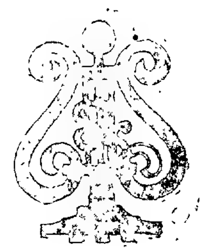

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos y accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2293-v.oct.17.

ACTA N.o 13029

Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eugenio Dupont, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

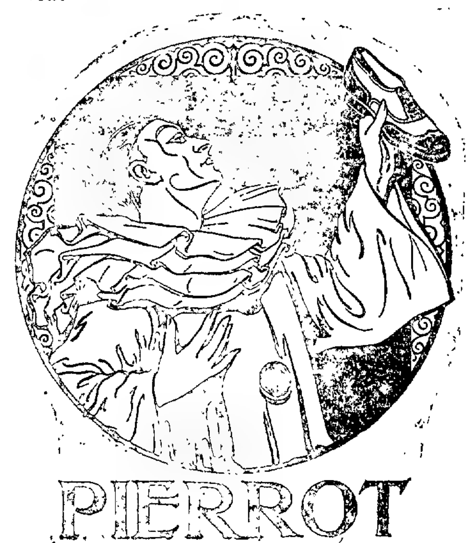

PIERROT

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2556-v.oct.27.

ACTA N.o 13036

Montevideo, Octubre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deshell Laboratories Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Petrolagar

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un remedio para el estreñimiento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2578-v.oct.27.

ACTA N.o 13021

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Vinolia Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

VINOLIA

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 8 y 9, clases 9.a, 11.a a 15.a, 32.a, 64.a, 70.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2504-v.oct.25.

ACTA N.o 12794

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social O. Englebert y Cie., de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (neumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9_2497-v.oct.25.

ACTA N.o 13010

Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Con esta fecha, Humberto E. Colistro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KURIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3_2353-v.oct.20.

ACTA N.o 13002

Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"AGRICOLA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a a 64.a, 66.a a 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2242-v.oct.15.

ACTA N.o 13324

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Adela P. de Olarán, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRGEN DE ARANZAZU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9_2499-v.oct.25.

ACTA N.o 13028

Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALMACENES SUDAMERICANOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.112600-v.oct.28.

ACTA N.o 13013

Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HACIENDA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2410_v.oct.22.

ACTA N.o 12910

Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Carlos Staff y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DISTOL"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2456-v.oct.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1902

Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para cortar y moldear al mismo tiempo hilos de cartón y de cuero u otro material en láminas o planchas, como celluloide, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.27-2214-v.oct.20.

ACTA N.o 1903

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Erik Christian Bayer, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueva años para "Procedimiento para la fabricación de materiales porosos de construcción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.9-2502-v.oct.31.

ACTA N.o 73

Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cápsulas para botellas y frascos, planchas y sellos para control, de plomo, pomos de estaño y papel de estaño". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.25_2149-v.oct.17.

ACTA N.o 1898

Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Johannsen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema para la combustión de fuel oil, denominado "El Económo"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.4-2370-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de carpintería en el edificio de la Dirección de Impuestos Internos, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 21 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.11_2585-v.oct.18.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos proyectados en los techos del edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.9-2513-v.oct.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Vicente Bonilla o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 7.226 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.13-2632-v.oct.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación para la construcción de dos kioscos de madera destinados al servicio policial en las playas Malvín y Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección General de Paseos Públicos (Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 horas a las 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que se llevará a cabo en esta oficina. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — La Dirección. Oct.9_2474-v.oct.18.

Llámase a licitación pública para la instalación del servicio de baños en la Playa Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones y la Reglamentación de Playas Balnearias aprobada por el Honorable Concejo en 20 de Agosto de 1923, y que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección General de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 horas a las 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 14 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que se realizará en esta oficina. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — La Dirección. Oct.8-2474-v.oct.17.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación para la construcción del edificio central de la Tablada, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en esta División todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del Jefe de la División de Arquitectura el día 31 del corriente mes, a las dieciséis horas (16 horas), abriéndose en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — El Arquitecto Jefe.

Oct.13-2524-v.oct.23.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Octubre 4 de 1924. —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Penco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, al que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.6-2413_v.en.7.

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección. Set.5-1582-v.dic.5.

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don León Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Edicto

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Oholeguy solicitando autorización para desviar el camino que conduce al Paso de los Loros y del arroyo Grande, empalma con el Departamental del Paso de las Piedras, cruzando campos de su propiedad, sito en la 4.a sección de este Departamento, y el que linda: al Norte, con el Paso de las Piedras y doña Margarita Méndez del Marco; al Sur, con don Domingo F. Tourreilles e hijos, y al Este y Oeste, con campos del peticionante.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Setiembre 6 de 1924. — Eustaquio J. Perera (hijo), Secretario Interino.

Set.24-2111-v.oct.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del edificio que contendrá el horno incinerador de residuos domiciliarios.

Se hace saber asimismo que las propuestas serán abiertas el día 22 del corriente, a las 14 horas en punto, cualquiera que sea el número de proponentes que concurran.

Que éstos consignarán en Tesorería, como garantía de seriedad de sus propuestas, la suma de sesenta pesos, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que crea más conveniente a sus intereses o de rechazar todas.

Para la garantía de la ejecución de la obra se estará a lo que dispone el artículo 8.o del decreto de este Concejo de fecha 25 de Julio de 1924, que en copia se encuentra agregado a todos los antecedentes que sobre este llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del mismo. — Minas, Octubre 8 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.13-2633-v.oct.22.

CIERRE DE CAMINO VECINAL

Se hace saber al público en general que ante las oficinas de este Concejo Departamental se ha presentado don Sabino R.

Arrospide solicitando la correspondiente autorización para cerrar un camino vecinal existente en campos de su propiedad, ubicados en las secciones 3.a y 4.a del Departamento, y en la parte que linda con doña Consuelo Piedrahita de Arrospide y más campo del propio señor, y une el camino departamental en la cabecera Norte de esa propiedad, desde que, según manifestaciones del interesado, no existe razón para que permanezca abierto el mencionado camino de tránsito, ya que no responde a ninguna necesidad pública, ni está establecido de acuerdo con las prescripciones de ley sobre servidumbre.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural en su artículo 687, se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Setiembre 26 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Set.30_2279-v.oct.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA
(SECRETARIA)
Segundo llamado a licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de treinta días, para la construcción de un mausoleo de granito en la necrópolis de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones que se encontrarán a disposición de los interesados en el Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y bajo sobre cerrado, serán recibidas en la Dirección de Obras Municipales hasta el día 8, a las 11 horas, hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Octubre 4 de 1924. — M. Dinegri Costa, Secretario.
Oct.14_2664-v.nov.7.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA
DESVIO Y ENCALLAMIENTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Antolín Díaz, solicitando la desviación y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Este, con Bernardo Riet Correa; por el Oeste, con Federonia Díaz; por el Norte, con Juan y José Díaz, y por el Sur, con sucesión Díaz y Bernardo Riet Correa.

El desvío se efectuará en el camino vecinal que cruza de Oeste a Sur la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Piedras (Río Cebollatí).

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Setiembre 1.o de 1924. — Miguel R. Freire, Secretario Interino.
Set.16-1892-v.oct.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
EDICTO

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con el artículo 15 de la ley de Marzo 28 de 1912, se ha iniciado ante este Concejo el juicio de expropiación de dos fajas de terreno limítrofes con el camino que conduce al Paso de Palo a Pique, en Olimar Chico, de las siguientes dimensiones: Una faja de metros cuadrados 18.283.50, propiedad de don Luis Miraballes, lindando: por la parte Norte, con el referido camino en toda la extensión que ocupa éste en campo de los señores Luis y Miguel Miraballes. Otra faja de terreno de metros cuadrados 7.277.50, propiedad de doña Angela Miraballes de Sierra, lindando parte al Sud y parte al Norte con el camino actual en toda la extensión que ocupa éste en el campo de la señora Miraballes de Sierra. Los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo con el plano correspondiente, por el plazo de ley. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1924. — Carlos Hontou Aguiar, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario. Oct.7_2449-v.oct.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLD MORITZ HARTWIG, de 43 años, de edad, de estado divorciado de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOHANNA MARGARETHA VILHELMINE WUNDERLICH, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Leipzig, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1058-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ZORNOZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1592, y doña FERMINA BADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1057_v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CASTRO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña JUANA FONSECA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1059_v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CASTRO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña JUANA FONSECA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1040-v.oct.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIÑEYRUA WINTERHALTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 13 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Solís número 1541, y doña AURELIA MAC-COLL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 7 de Noviembre de 1900, domiciliada en la calle Buenos Aires número 448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1034-v.oct.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUONGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay núm. 1123, y doña NELIDA ESTHER CERVIÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1071-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Millán número 500, y doña MARIA ESTRELLA BALUGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1046-v.oct.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO BALPARDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1396, y doña MARIA ANGELICA LUISA BLENGIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1029-v.oct.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Mercedes número 1332, y doña ANGELA MIRAGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Mercedes número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1054-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BAZZURRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1027, y doña BERTHA PEYRALLO SIERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1053-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDRO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Mercedes número 1298, y doña MARIA ROSA GESTOSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1052-v.oct.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MAURICIO TOPOLANSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Brasil número 2985, y doña DOLORES SIERRA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Canelones número 1540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1026_v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HOWARD COSNETT MORTON, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Cabo de Buena Esperanza, domiciliado en la calle Cuareim número 1215, y doña BLANCA LUZ SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Miguelete número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1025-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle La Paz número 1612, y doña ESTEFANIA DENIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle La Paz número 1612.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1024-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGNACIO LABORDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1709, y doña FERMINA ANTONIA LANDEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1023-v.oct.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALLOSO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2181, y doña CIRILA ALVAREZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1076-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3079, y doña MARGARITA MORATORIO COELHO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1394.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1075-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VAZQUEZ CONTRERAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Madrid número 1422, y doña SARA ORIBES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Madrid número 1432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1074-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1924, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ACUÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1327, y doña DELFINA LUISA MORAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1073-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD MAX KLISCHIES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad alemán, nacido en Karkeln, domiciliado en la calle San Fe número 1091, y doña MARIA PAULA HESSING, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Velen, domiciliada en la calle Santa Fe número 1091.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1072-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gianelli número 1465, y doña EMILIA FONTENLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Poyo, domiciliada en la calle Agraciada número 2603.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1060-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARTURO VOLONTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estreche número 2108, y doña ISABEL ROSA LONGONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1030_v.oct.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERTUA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 10, y doña MANUELA CANCELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 82.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1077-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACIEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Corumbé sin número, y doña ADELA DELIZA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Roldós y Pons número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1078-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO EDUARDO SORIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nápoli sin número, y doña EUSTAQUIA DOLORES MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nápoli sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1067-v.oct.20.

En la Unión, y el día 9 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON INDALECIO MENDEZ, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en las calles Comercio y Vitruvio, y doña BERNARDA YANES, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1056-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE PEVERINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Colonia número 966, y doña BLANCA AURORA HOBERT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Aldea número 593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1010-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LAYES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle La Paz número 1812, y doña ROMELIA SPERANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Macerata, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1011_v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1924, a las [illegible] A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO MARCELINO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Elcano número 1019, y doña MANUELA MARTA GORLERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1012-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 4, y doña CLOTILDE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1013-v.oct.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Marcos Sastre sin número, y doña CARMEN CALVOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle T. Claramunt sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1061-v.oct.18.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO D. MARLETTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1464, y doña TERESA MARIA STRADA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1017-v.oct.15.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Octubre, del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO R. MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña RAMONA BENTANCUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Etchegaray número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1018-v.oct.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RIELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 33, y doña DIONISIA MELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle [illegible] número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1065-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AÑON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, y domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES GORIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pasavalle número 30, Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1064-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA FLORES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Porongos número 4, y doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Porongos número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 98, y doña MANUELA GENDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pedernal número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.18.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVADIS DEMERGIAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad armenio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Suecia número 34, y doña NATIVIDAD PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Suecia número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1070-v.oct.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JARALAMBO MINAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Corfú, domiciliado en la calle Prusia número 331, y doña SOLEDAD SANTANA JIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Prusia número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1055-v.oct.18.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONZO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Suiza número 10, y doña MARIA ANGELICA HERNAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suiza número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 1035-v.oct.17.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALETA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1304, y doña MARIA ELIDA GUERISOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1027-v.oct.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ ESCOBAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Lavalleja número 2157, y doña MATILDE MARINA VEGGIA DE CENSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida a bordo del vapor "Governar", domiciliada en la calle Lavalleja número 2155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1049-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FLORO CROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1848, y doña MARIA CONCEPCION DORADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1050-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAVIO SANTOS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle La Fe número 1893, y doña MARIA GALLEGO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión jornalera, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle La Fe número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1051-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ATILIO CACCIATORI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1228, y doña LAURA BENAFRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1037-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Perugia, domiciliado en la calle Cebollatí número 2065 y doña CARLOTA CLARA MACEDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1036_v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MESA CARRION, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Fuerteventura (Islas Canarias), domiciliado en Sayago, y doña ADELA LARRAMBEBERE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1016-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANTONIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Tacuarembó número 1939, y doña CARMEN CAPPUCCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1015_v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES DALL'ORTO, de 32 años de edad, de estado viudo de Aída Ferrer, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 1876, y doña MARIA JUANA LABOURDETTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1014-v.oct.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VIÑAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 4 de Enero de 1896, domiciliado en la sección, y doña ANA FELICIA EUGUEROT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 24 de Agosto de 1904, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1069-v.oct.20.

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TARAMASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 24 de Diciembre de 1898, domiciliado en la sección, y doña ADRIANA PALAVECINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 15 de Diciembre de 1908, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1068-v.oct.20.

En Santiago Vázquez, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PERNELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña AMALIA ROSA PASCUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1021-v.oct.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ERNESTO CASTELLANO, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Ramírez número 1071, y doña BLANCA ALBERTINA MARAK, de 15 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Ramírez número 1055.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1063-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GILLES ACHILLE MICHON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión exportador, de nacionalidad francés, nacido en Roubaix, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1603, y doña MARTHE ETIENNE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Verson, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1603.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1062-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAÑAS MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Sucre número 19, y doña AMANDA INES AMADO HIRIART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Temperley, domiciliada en la calle C. Mora número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1022-v.oct.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEL CARLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2154, y doña EMILIA FACELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2154.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1043-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RODIÑO MUNNE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número ...., y doña ELODIA SANCHEZ SOLARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vecinal número 2120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1044-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTIÑEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2409, y doña JOSEFA PALLAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1045-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 2051, y doña SILVIA D'ALESSANDRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1934.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1041-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VELAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Porongos número 2405, y doña MATILDE VERA VELLON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2405.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1021-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VALLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Sariceto, domiciliado en la calle Justicia número 2230, y doña ANA MARIA PASSADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1019-v.oct.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RUIZ DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Juan C. Molina sin número, y doña GENARA BELEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan C. Molina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1039-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ANTONIA ESCARPA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1038-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BURGHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña EDELMIRA LAURA LAURENS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 1033-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Pantanoso, y doña TERESA LAJE, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 1032-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN NICASIO ROBISON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANA JOSEFA CAVIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 1031-v.oct.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON CABARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la 2.a sección de San José, y doña MARIA ENRIQUETA VELAZCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vedia número 25 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección del Departamento de San José y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1066-v.oct.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO CRESPO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle General Antonio Díaz sin número, y doña LEANDRA PABLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Logroño, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1042-v.oct.17.

En Sayago, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MALACRIDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duque de los Abruzzos número 121, y doña FRANCISCA BAO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1028-v.oct.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Grau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2661-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Longagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11-2599-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Otonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11_2598-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.8-2465-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Regalado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo en forma por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y se cita y emplaza especialmente a la heredera doña María Cruz y a su esposo don Francisco Regalado para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 6 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2573-v.nov.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Alfredo Catalurda Terrero para la junta que, a fin de resolver el pedido de carta de pago que hace el concursado, deberá realizarse el día treinta del corriente, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndose que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2572_v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana Urzanqui de Castillo u Orzanqui de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2560_v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Robaina de Julbara o Guevara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2537-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Laxague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2538-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mirás y de don José Mirás Andrade o José Mirás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.9-2510-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.9-2520-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Alzola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, [illegible] de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-[illegible]37-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Petronila Bentencourt, Bentancur, Bentancor o Bentancourt de Telos o Teles" se ha presentado don Luis Teles, por sí y por sus hijos Luis, Filiberto, Emiliana y Ramón Teles, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con la causante doña Petronila Bentancor, por figurar el apellido de ésta como Bentancur, en vez de Bentancor, que es el verdadero, y por decir, también por error, en esta partida Ramón Bentancur y Ramona Latorre, en lugar de Ramón Bentancor y Romana Latorre, respectivamente; 2.o La de bautismo de Lucrecia Teles, pues donde dice Ramona Piña, debe decir Romana Latorre; 3.o La de bautismo de Filiberto Teles, donde dice por error Petronila Bendangura y Romana Bendangura, debe decir Petronila Bentancor y Romana Latorre, respectivamente; 4.o La de nacimiento de Emiliana Teles, donde dice Romana Peña debe decir Romana Latorre; 5.o La de nacimiento de Luis Teles, por figurar, por error, el apellido Teles como Telis, en vez de Teles, que es el real y verdadero; 6.o La de nacimiento de Ramón Eleuterio Teles, por aparecer en ella los mismos errores que en la anterior partida, pues donde dice Telis, debe decir Teles; 7.o La de nacimiento de Petronila Teles, pues donde dice Luis Telis, debe decir Luis Teles, y donde dice José Telis, debe decir José Teles; y 8.o La de nacimiento de Juana Teles, porque donde dice Ramona Latorre, debe decir Romana Latorre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.30-2271-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pablo César, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7_2439-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Somma o Vicente Suma o Summa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numeró 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2438-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinent, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Bravo y de Joaquín Bravo (hijo), o Joaquín Bravo y Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2272-v.oct.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Magdaleno J. Ibarra, como tutor de los menores Celia Ema, Juan Carlos, Enrique Pablo, Américo Benito, María Ofelia, Raúl Luis y Héctor César Tusso Marabotto, contra Amigel Szende, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Amigel Szende, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 307, inciso 2.o, 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2335-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-1883-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Cecilia C., Cora B. Nadal y otros contra Juan Pedro, Carlos Salvañach y otros, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: sus herederos o causahabientes, Juan Pedro Salvañach, don Carlos Salvañach, Cristóbal Salvañach, Manuel Diago, Santiago Lowry, Eleuterio Silveira Cardozo y su esposa Juliana María Silveira, Pedro Joaquín da Silveira, Juan de los Santos Colmán, Pedro Colmán, Manuela Colmán, Luisa Balbina Colmán de Ocampo, Francisco Bergara de Castro, Bildebrando o Eldibrando Bergara, Tertuliano Bergara y su esposa Engracia Correa da Silva, Manuel Correa da Silva, Bernardino Correa da Silva, Joaquín Correa da Silva, José María Correa da Silva, Américo Correa da Silva, Manuel Correa Núñez, Américo Techeira Núñez, Antonio da Silva Techera, Manuel Texeira da Silva, Felicia da Silva Reys o Felicia da Silva Texeira, José Tomás Techeira, Francisco Fagúndez dos Reis, Felicísimo o Feliciano Techera Núñez, Memedia Pío, Valentina Yorelo de Chagas, Antonio Yorelo, Paula Pío, María Pío de Varela, Rosa de Oliveira, Quincio Cincinato de Olivera, Serafín Ignacio Javier y su esposa Luisa Olivera de Javier, Lucinda de Olivera u Oliveira, Manuel de Olivera, Rafael Arcángel de Olivera, Victoria Urdín de Márquez, Sinforosa Díaz de Gauna, Higinio Gauna, Salvador Gauna, Victoria Gauna de López, Isaías Gauna, Inocencia Dutilh, Aurea Fanny Dutilh, Armando Dutilh, Ildefonso Dutilh e Inocencia Courrás de Dutilh y a cualquier otra persona que se crea asistida de derechos a unas sobras de campo ubicadas en las secciones segunda, tercera y novena del Departamento de Tacuarembó, compuestas dichas sobras de tres mil trescientas cincuenta y uno hectáreas, cuatro mil ciento noventa y dos metros 33 decímetros cuadrados, y comprendidos, con otra fracción mayor, dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo Batoví y en parte la cuchilla Batoví, que lo separa de campos de la sucesión Ortiz; por el Sur, los arroyos Sauce y Sarandí; por el Sudeste, campos de don Juan Sena y el arroyo Quebrada Chica, que lo separa de campos de don Gabino Suanes y de la sucesión de C. Viera; por el Sudoeste, campos del nombrado don Gabino Suanes y de la sucesión Gauna; por el Este, con el arroyo Sauce, que lo separa de campos de la sucesión Díaz, y en parte con el arroyo Clara, y por el Oeste, con campos de la sucesión Techera, de don A. Rodríguez, de la sucesión Capelli y con la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tambores y Malo; a fin de que se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio referido, el cual tramita ante este Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, sito en la calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se citan o emplazan a las mismas personas para llenar el requisito de la conciliación (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1722-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Saul Schteinmaider o Schteinmarder, se cita, llama y emplaza a don Erschel Schteinmarder y a doña Zlata Schteinmarder, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1654-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Miguel A. Tomaset Anatol solicitando la expedición de una segunda copia de una escritura de compra otorgada a favor de don Miguel Tomaset Anatol por don Francisco Sauque, autorizada por el escribano don Juan B. Madoz el 25 de Junio de 1892, cuya escritura, referente a cuatro solares de terreno, situados en el [illegible] Garibaldi, en este [illegible] [illegible], señalados en el plano respectivo con los números sesenta y uno, sesenta y dos, noventa y ocho y noventa y nueve, compuestos, por estar unidos, de veinte metros sesenta centímetros de frente al Sud sobre la calle Humberto I, por sesenta y ocho metros ciento setenta y ocho milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la calle Victorio Manuel; por el Oeste, con la calle Castelar, y por el Este, con los solares ochenta y seis y noventa y siete. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-2658-v.oct.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Lisandro J. Suárez, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 672, a V. S. expone: Que deseando obtener el título de escribano público vengo a producir la información de vida y costumbres exigidas por el artículo 11 y siguientes del decreto de ley de 31 de Diciembre de 1878. A tal efecto, ofrezco la información de los vecinos señores José P. Turena, Ituzaingó 1322; Hildebrando A. Berenguer, Maldonado 1805; que presentaré oportunamente, y serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga si conoce al aspirante a la profesión de escribano Lisandro J. Suárez, y cuánto tiempo hace; 3.o Diga si dicha persona tiene costumbres morales y qué concepto le merece; 4.o Si cree que sea persona moralmente capacitada para ejercer la profesión de escribano público; 5.o Den razón. Por tanto, ruego a V. S. que, previa recepción de la información que ofrezco, y vista al Ministerio público, se sirva expedirme el certificado correspondiente. Será justicia. — L. J. Suárez. — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-2657-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Braida y Ghisolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-2655-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lopes da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-2659-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Juan Santiago Deandreis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere llugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-2649-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de José Varela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Rama para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-2648-v.nov.14.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno. — Arturo F. Echevarría, constituyendo domicilio en la casa número 1691 (2.o piso), de la calle Colonia, a V. S. digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878, vengo a

[illegible] de la información requerida en el artículo 4.o. En su consecuencia, ofrezco la declaración de don Atilio Arrillaga Safons y don Alberto Castel, quienes concurrirán al Juzgado en oportunidad para contestar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante, y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S.a pido: Quiera ordenar la publicación de estilo por los diez días y disponer la recepción de la información, a los efectos legales. Será justicia. — Arturo F. Echevarría". — En cumplimiento de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-2597-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Jaureguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-2610-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Casal Sobral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-2609_v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2608_v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo García o Adolfo García López Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-2607_v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2515-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2517-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Angel Ghione solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de partida de matrimonio del peticionario Angel Ghione con Inocencia Fercero, celebrado el día 6 de Mayo de 1909, donde dice Luis Glione, debe decir Angel Ghione, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.8-2489-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Guillermo Julio Berger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2516-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de los sucesiones de don Mateo Francisco Campelo y de Mateo Campelo López o Mateo Campelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante sete Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.8-2482-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Francisco Lorenzo, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Lorenzo con Aída Lagomarsino, inscripta con el número 13, a fojas 7, libro B, del Juzgado de Paz de la 18.a sección judicial de este Departamento, donde dice, refiriéndose al peticionario, Francisco Lorenzo Pereira, debe decir Francisco y el apellido Lorenzo únicamente; 2.o En la partida de nacimiento de la hija del peticionario, Aída Lorenzo, inscripta con el número 23, fojas 17 del libro A del Juzgado de Paz de la 18.a sección judicial de este Departamento, donde, refiriéndose al padre, dice Francisco Lorenzo Pereira, debe decir Francisco Lorenzo; 3.o En la partida de nacimiento de Ernesto Lorenzo, inscripto con el número 129, fojas 65, libro A del Juzgado de Paz de la 18.a sección judicial de este Departamento, donde dice, refiriéndose al padre, Francisco L. Pereira, debe decir Francisco Lorenzo, y donde dice, refiriéndose al padre de éste, Joaquín L. Pereira, debe decir Joaquín Lorenzo Pereira; 4.o En la partida de nacimiento de Héctor Lorenzo, inscripto con el número 583, fojas 92 del libro A del Juzgado de Paz de la 15.a sección judicial de este Departamento, donde dice Francisco Lorenzo Pereira, debe decir Francisco Lorenzo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.8_2490-v.oct.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Coelho, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Ernesto Susnick, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del mencionado término de treinta días comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.1.o-2171_v.nov.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de Francisco Latapie, se convoca a los acreedores de este concurso para la junta general que tendrá lugar el día 17 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deben venir munidos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2177-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Hermida Núñez de Pérez Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.15-1866-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Domínguez y de Manuel Domínguez Pérez o Manuel Domínguez", se cita, llama y emplaza al heredero don Serafín Domínguez Estévez por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-1904-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Agustina Rodríguez de Vázquez, don Francisco Antonio Vázquez González y don José María Vázquez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-2601-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Claudia o Clara Estevan de Pintos, don Cayetano Ventura Braulio o Braulio Pintos Estevan, don Carlos Eugenio Pintos Saavedra y doña Claudia Aurea Pintos Saavedra de Sagrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.8-2518-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Angela Tramútula de Figliuolo y Juan Figliuolo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Figliuolo, estableciéndose que donde figura con el apellido de Tilliolo, debe decir Figliuolo, y donde aparece como casado con Luisa Giorge, debe decir que era soltero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.8_2519-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Andrés Raimundo Martínez, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Raimundo Martínez, a fin de establecerse que donde el inscripto aparece como Raimundo, debe decir Andrés Raimundo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.4_2379-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Casiana Tuduri de Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Al mismo tiempo se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, a fin de establecer que donde los nombres de la extinta y del finado esposo de ésta aparecen como Filomena y Ceferino, debe decir Filomena Casiana y José Ceferino, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.4-2167_v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Díaz Ocampo, citándose a la

vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2-2333-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis María Rodríguez y don Hernesto o Ernesto Rodríguez Cúbilo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.23-2075-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Insua Hnos., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Esteban Armas, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1970, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.8-2484-v.oct.18.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Gumersindo Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, don Esteban Armas, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1970, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.4-2395-v.oct.15.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Charlone y Cía. para una reunión que tendrá lugar el veintiseite de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día doce de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.26-2200_v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Román Alvarez Cortés, por licencia del titular, en el expediente caratulado "Banco de Seguros del Estado contra la Compañía "Munson Steamship Line, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la citada Compañía "Munson Steamship Line" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de Seguros del Estado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.4-2371-v.nov.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Román Alvarez Cortés, por licencia del titular, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Silvio Artazcoz, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Vicente F. Costa, con domicilio en la calle Sarandí número 633. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.9-2512-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Pedro Epifanio Pereyra Núñez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Mónica Segunda Pereyra Núñez, por haberse establecido en ella erróneamente su nombre y apellido como Mónica López, y que era de estado soltera, cuando, en realidad, era viuda de don Justo Núñez. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-2630-v.oct.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Espósito, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.10-2539-v.oct.20.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis del corriente mes de Setiembre, dictada en los autos caratulados "Eustaquia Falero contra Pascual Forlenza, divorcio unilateral", se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de don Pascual Forlenza y doña Eustaquia Falero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.10-2561-v.oct.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peirano de Robello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.6-2429-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Bellani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Rosario José Belsito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-2302_v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Ferro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Virginia De Rienzo. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2247-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Benito José Otero solicitando rectificación de su partida de matrimonio con doña Angela Odela, y las de sus hijos Wáshington y María Elena Otero, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio referida, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde donde dice "dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis", debe decir "catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres", y donde dice Adela Blanque, debe decir Adela Bianqui. En la partida de nacimiento de Wáshington Otero, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice "treinta y cuatro años", debe decir "treinta y siete años", y donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; y en la partida de nacimiento de María Elena Otero, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice "treinta y siete años", debe decir "cuarenta años"; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde dice Adela Blanque, debe decir Adela Bianqui. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.1.o-2299-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Claudio López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado don Francisco C. Miramonte, por cobro de pesos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.23-2091-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Alejandro Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por doña Máxima Amarillo contra Jacinta Nistalda Pintos de Machado y los herederos o sucesores de Alejandro Machado, por cesación de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.16-7838-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Facal Núñez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Ramón Rodríguez Pose, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2471-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Antonio Marín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa, doña Elcira Zuloaga, así como para la audiencia del día diecinueve de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-2007-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Valle Bozzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-2579_v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.9-2531-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Chávez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a

estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Telles o Tellez Cronembold, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2492-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amanda Felisa Gazzola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Svend Aage Svendsen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.7-2448-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don (Augustin Pierre Joseph) Agustín Pedro José de Noual de la Billiais, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Jeanne Marie Joseph) Juana María José Langlamet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-1802-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Magdalena di Palma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jose Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-2022-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don (Enrico) Enrique Pollera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Briccola de Pollera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2350-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Eugenia Bellani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.25-1586-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Cataldo Caffaro se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Carmen Turqui, por haberse padecido error, donde dice: Cataldo Caffa, debe decir Cataldo Caffaro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2290-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Elie o Ely Wagenheim, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Reitia o Reisa Gorinchtein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.24-2132-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Enriqueta Caballero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Benavides, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-2000-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Barberán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Andrés Persico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-1999-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Angela Rosa Gotelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Carlos Bueno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-1945-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gerónima Bassani, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mamerto S. Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-1953-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Eugenia Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Letona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.15-1853-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Baris o Boris Wainberg o Waimberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alegra Margarite o Alegra o Allegra Marietta Margarita o Marietta A. Kaminitz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2314-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Cecile Valérie) Cecilia Valeria Thomas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Emile Louis) Emilio Luis Rykers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2203-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula: "La Dirección General de Impuestos Directos contra Carlos Florentino. Propiedad empadronada con el número 65033 Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Carlos Florentino o su causahabiente y a todo el que se considere con derecho a la mencionada propiedad para que comparezcan dentro del término de noventa días ante las oficinas de este Juzgado. Avenida 8 de Octubre número 3664 (Unión), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará la conciliación. El inmueble se halla ubicado en el Barrio "Joaquín Suárez", jurisdicción de Malvín, con frente al Sudeste, sobre la Avenida Central General Garibaldi, por donde mide 15 metros, por sesenta y cinco metros de fondo; dicho solar lleva el número 30 de la manzana 6, formada por la Avenida Central General Garibaldi, Avenida Aldea, calle Santiago Vázquez y calle General Paz, hallándose aforado para el pago de la respectiva Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos. — Villa de la Unión, Setiembre 27 de 1924. — Luis Citraro. Oct.9-2525-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24041, a nombre de don Manuel Fraga, se cita, llama y emplaza al nombrado Fraga e a quien se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana A 1 de esta Villa del Cerro, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, entre las calles Perú y Bélgica; para que dentro del término de 90 días a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Setiembre 15 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Set.17-1925-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Antonio Di Giulli o su sucesión, y a todo aquel que se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 87432, sito en esta sección, con frente al Nordeste sobre la Avenida General Garibaldi, por donde mide veinte metros, en la Avenida 8 de Octubre y el camino Monte Caseros, lindando por el Sudeste con finca de pertenencia del general Coralio Enciso, y por el Nordoeste, de don Juan L. Burnet, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2116, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. —V. Fernández, Juez de Paz. Set.22-2028-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58056", situada en la manzana 27, solar número 9 del paraje conocido por Nuevo París, de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros 17 centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con José Brandón; treinta y siete metros 96 centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Bertone Hnos. y Esteban Manica. Terreno baldío. Area superficial: trescientos ochenta metros cuadrados, más o cenos. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Julio O. Dieux. Set.15-1871-v.oct.15.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 17.a sección de Montevideo, se hace saber que el día 19 de Octubre corriente, a las 16 horas, se procederá a vender en remate público, en la puerta de esta Alcaldía, un caballo y cuatro yeguas que se encuentran depositados por daños. — Miguelete, Octubre de 1924. — El Teniente Alcalde. Oct.9-2495-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 17 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Set.25-2155-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente

del despacho de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Rodríguez Nieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Oct.11-2603-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Ana Severo de Paz, Francisca Paz de Cardozo, Fortunato Cardozo y Balbina Cardozo de Falco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 17 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Set.25-2156-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Bogliolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.13-2628-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernanda Amaro de Burguez y Carmen Tomasa Burguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 26 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.10-2545-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Hipólito, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 7 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.10-2544-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luciano Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.10-2546-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.10-2547-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Imperatore, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.10-2548-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenia Fernández de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.10-2549-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.10-2550-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Melo Juana Aurora con Manuel Falco, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Manuel Falco para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparece personalmente o por apoderado. — Canelones, Setiembre de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.10-2554-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.8-2451-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Natalio López Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.8-2483-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrés Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se prseenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 23 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.7-2435-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber que se ha declarado abierta judicialmente la sucesión intestada de Dionisio Soria, citándose, con emplazamiento, por treinta días, a todos los que se consideren con derechos en los indicados autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Oct.8-2470-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Battista Arioni, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Fanni Sveppard y don Pedro Verga, sus sucesores universales o singulares, y a los que, a cualquier título, tengan derecho en o contra tres solares de terreno ubicados en el "Recreo de Las Piedras", señalados con los números dos, tres y veintidós de la manzana catorce, empadronados con los números setecientos once y setecientos quince cada uno de los dos primeros, con diez metros de frente por cincuenta de fondo, y el tercero, con diez metros de frente por cuarenta de fondo, lindando, los dos primeros, en conjunto: por el Norte: con el solar número uno; por el Este, con la calle Treinta y Tres; por el Sur, con el solar número veinticuatro, y por el Oeste, con la familia de Dellazzari; y el tercero: por el Norte, con el solar número veintiuno; por el Este, con la calle Treinta y Tres; por el Sur, con el solar número veintitrés, y por el Oeste, con el solar número diecinueve: bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, Setiembre 12 de 1924. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Set.27-2221-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don José González Díaz, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente por el término referido a don Lorenzo González para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Pando, Octubre 4 de 1924. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Oct.9-2526-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Iturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.11-2612-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don G. González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Marelo Santa Cruz contra Feliciana G. de Silveira, por reconocimiento de firma", se cita y emplaza a don Augusto C. Silveira por el término de noventa días para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose saber que dicho emplazamiento responde al hecho de haber firmado como garantía de la demandada un vale por ocho mil cuatrocientos pesos, a favor de don José Gascue, y endosado al señor Santa Cruz, y en cuya ejecución se vendió un terreno y finca sito en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó y Luis G. Murguis, que se adjudicó al emplazado en la partición practicada de los bienes quedados por óbito de su padre Ignacio E. Silveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por el tercio del término arriba expresado, siento el presente, que signo y firmo, en Melo, a cuatro de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.8-2521-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Set.1.o-1457-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Juicio de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de ausencia de Manuel Alonso de Caso. Se hace esta publicación por el término de sesenta días, a los efectos legales. — Colonia, Octubre 4 de 1924. —Raúl Barbot, Actuario.
Oct.14-2666-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eloísa Sosa de Huber, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2631-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Susana Negrín de Cesan, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Daniel Cesan, por aparecer con el nombre de Juan Daniel Cesan, en lugar de Daniel Cesan, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. —Colonia, Setiembre 26 de 1924. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Oct.8-2494-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Augusto Yorcin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.10-2577-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Coronel, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 1.o de 1924. — Raúl Barbot. Escribano. Oct.10-2576-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Pons, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.9-2514-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1924. — Juan Defranqui, Escribano Público. Oct.8-2463-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Adrián Avero y doña Rafaela Avero, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Juan Magdaleno Avero, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 23 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.29-2253-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.29-2252-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ottati, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.22-2034-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rita Porley de Navarro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Set.15-1867-v.oct.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Cayetano Sebastiamello, citándose por el término de treinta días a todos los acreedores para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos con excepción de los hipotecarios y prendarios. Se hace presente que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Colonia, Octubre 1.o de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Oct.6-2424-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Rosas de Caraballo, citándose a todos los que se encuentren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.15-1868-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Souillier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Set.25-2152-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Juan Sosa, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Camila Sosa de Artigas, y a doña Antonia Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Agosto 30 de 1924. — Miguel Federico. Set.24-2113-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garderes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario. Oct.10-2570-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Moyses Francisco Cardozo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 26 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.8-2467-v.oct.18.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lemes solicitando se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra, para la junta que se efectuará el día veintiocho de Octubre a las dieciséis horas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Setiembre 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario Oct.1.o-2311-v.oct.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rodríguez, Ramón Rodríguez y Ramona Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente por el término referido a don Manuel Sosa y doña Teresa Sosa para que comparezcan a estar a derecho en los autos relacionados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Durazno, Setiembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.17-1921-v.oct.17.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en [illegible] se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-680-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Franco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Oct.13-2638-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Colmán, solicitando la rectificación de la partida siguiente: En la de defunción de Cecilio Santa Cruz, donde dice Santa Cruz, debe decir Colmán. — Trinidad, Octubre 6 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Oct.11-2616-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Custodio Delgado para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera. Set.17-1922-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don León Cabrera para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera. Set.17-1923-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Juan Delgado para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera. Set.16-1900-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Juez de Paz. — J. Fernando Gracia, Juez de Paz. Ag.4-634-v.nov.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Desiderio José Baltús, Nicomedes Alanis de Baltús e Isabel Maura Baltús, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Florida, Setiembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.9-2527-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa García de Romero, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 4 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-2528-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Ade, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-2383-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dominga Curutchet de Deprat, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.

Set.19-2018-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión José Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.3-1521-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario.

Ag.8-772-v.nov.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 15 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.9-2533-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Parada de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 24 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.9-2532-v.oct.18.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que se ha presentado la señora Bernardina Dutra, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de compra de un inmueble de doña Delfina Lemos de Dutra, autorizada en San Carlos, ... de mil novecientos quince por el escribano don Alberto I. Vidal, compuesto el referido inmueble de un área de siete hectáreas, cinco mil quinientos cincuenta y cuatro centiáreas, treinta y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con Dorotea Martínez; al Sudeste, con Fausto Dutra; al Este, con Aníbal Amorín y Casiano Dutra, y al Oeste, con doña Isidra Dutra de Gatti, y ubicado en La Coronilla, novena sección de este Departamento. — Maldonado, Octubre 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.9-2534-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Esturla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Set.26-2212-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Velázquez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Set.24-2143-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón María Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 6 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario interino.

Oct.11-2587-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1924. — Francisco Ponde de León, Actuario interino.

Oct.11-2586-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Adémar López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario interino.

Oct.8-2493-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Perdomo de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario interino.

Oct.7-2443-v.oct.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Belmira N. Olave, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.11-2614-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Germano, citándose a los interesados para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Set.24-2124-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano Acosta de Villarreal, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 7 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.11-2613-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Roque Timoteo Monfort y María Requiterena de Monfort, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.8-2462-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank Cavanagh, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1924. —Francisco Faig, Actuario.

Oct.8-2461-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Tomasa Otazú de Urristi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Setiembre 13 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.2-2342-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Set.30-2275_v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar desde la primera publicación de este aviso, a doña Gervasia Juzán de Elizalcin, don Francisco Elizalcin y don Carlos Juzán, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán Dualde, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177, 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Set.19_2021-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don León Barrán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.20-1089-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Larechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Larechia para que dentro del término de ... comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-825-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Abraham Salomón Kauche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.17-1951-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Carlos María Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Oct.14-2663-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita de los Santos de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 6 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Oct.14-2662-v.oct.23.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.26-2206-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Setiembre 26 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.8-2457-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Muguerza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.8-2485-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Constantino Piacenza, en representación de varios herederos, y en los autos sucesorios de don Luis Merazzi, solicitando la rectificación de varias partidas de estado civil, las que contienen los errores que se detallan a continuación: En la de matrimonio de Elena Borgeaud con el causante, figura el apellido de la contrayente y el de su padre como Bordó, cuando es Borgeaud el verdadero. Aparece también el apellido del padre del causante como Merazzi, y el de la madre como Cavalasca, cuando los verdaderos son Merazzi y Cavallasca. Igualmente se ha escrito el nombre de la madre de la contrayente como María Hagueda, cuando es María Agueda Chervat En la de nacimiento de Luis Teodoro Merazzi, figura el apellido de la madre y abuelo materno como Bordó; el de la abuela paterna como Amávile Cabalasca, y el de la materna como Agata Jandet, cuando los verdaderos nombres y apellidos son Borgeaud, Amabilia Cavallasca y María Agueda Chervat, respectivamente. En la de nacimiento de Elena María, aparece el apellido materno como Bordó, y el del abuelo materno también como Bordó; el de la abuela paterna como Cavalesca, y el nombre y apellido de la abuela materna como María Haguedas, cuando son los verdderos Borgeaud, Cavallasca y María Agueda Chervat. La de nacimiento de Alberto contiene los siguientes: Figuran el apellido materno y el del abuelo paterno como Bordó; el apellido de la abuela paterna como Cavalasco; el nombre y apellido de la abuela materna como María Hogueda, cuando los verdaderos nombre y apellidos son Borgeaud, Cavallasca y María Agueda Chervat. En la de nacimiento de Luisa existen los siguientes: El apellido materno, que es Borgeaud, aparece como Bordó; igual error se padeció en el apellido del abuelo materno, que es Borgeaud, y se puso Bordó. El apellido de la abuela paterna aparece como Cavallasca, y el nombre y apellido de la abuela materna María Hagueda, cuando son los verdaderos Cavallasca y María Agueda Chervat. En la de nacimiento de Elisa Dorotea existen los siguientes: Figura el apellido materno Bordó; el del abuelo materno figura también Bordó, cuando los verdaderos son Borgeaud; el apellido de la abuela paterna Cavalasca; el nombre y apellido de la abuela materna como María Hagueda, cuando los verdaderos son Cavallasca y María Agueda Chervat. Partida de nacimiento de Diego Eugenio contiene los siguientes: Aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Bordó; el de la abuela paterna como Caballasca, y el nombre y apellido de la abuela materna como María Hagueda, cuando los verdaderos son Borgeaud, Cavallasca y María Agueda Chervat. En la de nacimiento de Julia Juana existen los siguientes: El apellido de la madre y abuelo materno es Bongeaud, y no Bordó, como allí figura; el de la abuela paterna es Cavallasca, y no Cavalasca, y el nombre y apellido de la abuela materna es María Agueda Chervat, y no María Hagueda, que es como allí figura. En la de nacimiento de Jacinto Félix existen los siguientes: Figura el apellido de la madre y abuelo materno como Bordó; el apellido de la abuela paterna como Cavalasca, y el nombre y apellido de la abuela materna como María Hagueda, cuando los verdaderos son Bongeaud, Cavallasca y María Agueda. En la de nacimiento de Atilio Bartolomé, la cual contiene también los siguientes: Figura el apellido de la madre y abuelo materno como Bordó; el apellido de la abuela paterna como Cavalasca, y el nombre y apellido de la abuela materna como María Hagueda, cuando los verdaderos son Borgeaud, Cavallasca y María Agueda Chervat. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Setiembre 25 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.2_2325-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Pereira de Collazo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 4 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.8-2458-v.oct.17.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber a doña María Antina Sosa que ha sido declarada rebelde en el juicio que le sigue don Alejandro G. Tate ante este Juzgado, por no haber comparecido dentro del término, por lo que se le transcribe la providencia dictada con este motivo, la cuál es del tenor siguiente: "6228. — Salto, Setiembre 9 de 1924. — Vistos: De acuerdo con lo solicitado, declárase rebelde a la demandada y procédase de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Véscovi". — Y a sus efectos se hace la presente. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.7-2433-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Antonio Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por falta de cumplimiento de un contrato, le ha iniciado ante este Juzgado don Silvio A. Fonseca, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente.— Salto, Setiembre 22 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.1.o-2320-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Martínez de Molina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 6 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.14-2646-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 10 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.13-2640-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.13-2645-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores Maneiro de Portillo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 1.o de 1924. — Agustín Labadie, Escribano. Oct.14-2667-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Bautista Arana de Urdangarín, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.14-2669-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Paz de Velez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, previniéndose que ha sido habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 5 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.14_2668-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Priano, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 30 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano. Oct.10-2557-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Santos Ciganda, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.10-2558-v.oct.20.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Reducinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juana de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifestación, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniéndose no-

... desde el ... — Mercedes, Diciembre de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.10-2540-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela R. de Islas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano.
Oct.10-2559-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Elizondo y María Concepción Bengoechea, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 22 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.10-2574-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Aguirrebarrena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.10-2575-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924. — Número 817.— Sucesión de Rufina Luque de Villalba, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekleton, en la representación que tiene acreditada en estos autos, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Villalba, en cuanto en ella figura con el nombre de Martiniano, en lugar de Pedro, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 3 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano.
Oct.9-2529-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Lopardo de Labriola, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.7-2434-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Santiago Vázquez y Javiera Andino de Vázquez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 1.o de 1924. — Agustín Labadie, Escribano.
Oct.6-2419-v.oct.15

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Sucesiones de Teodoro García e Inocencia Roca, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de Teodoro García e Inocencia Roca, en cuanto ésta y su padre figuran con el apellido de Butierrez, en lugar de Roca, que es el legítimo y el que le corresponde; y B) De defunción de Inocencia Roca, en cuanto en ella figura la causante con el apellido Gutiérrez, en lugar de Roca, que es el legítimo, y el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.2-2339-v.oct.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.13-2637-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1924. — Severino La-roco Lima, Actuario Adjunto.
Oct.13-2636-v.oct.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del comerciante de la segunda sección de este Departamento don Enrique Gerlach, declarado en quiebra, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día tres de Noviembre entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.11_2615-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.8-2460-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.
Oct.7-2440-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo E. Beldarrain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1924. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct 14-2352-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Abreu y a su esposa doña Isabel Bentos Guimaraens, a fin de que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.9_2523-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrañebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra" se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.9-816-v.nov.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la promera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Iribarnigaray, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Iribarnigaray, a quien o quienes se consideren con derecho a un terreno ubicado dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Ramona Iribarnigaray ... Montou; por el Este, con sucesión Lorenzo Ferreira, y por el Oeste, calle por medio, con Josefa M. de Machado. Dicho terreno consta de 14 hectáreas y 7.556 metros, empadronado con el número 1225, y declarado en planilla número 58988, año 1921, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1924. —L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.13-2626-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui; cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ..., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quienes se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 84, de esta ciudad, y empadronado con el número 922, teniendo los siguientes límites: Por el Norte, con Sinforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 d 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
Set.1.o-1444-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, lla-

y emplaza a doña Gregoria T. de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante éste Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Cándido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino; habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza a don Manuel de la Paz Velazco o a los que se consideren con derecho al bien siguiente: De un terreno empadronado con el número 288, ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Braulio Tanco; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con la calle Dionisio Oribe, y por el Oeste, con Exequiela Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le inicia el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella.

Set.1.o-1445-v.dic.1.o.

Remates Judiciales

FRANCISCO UNGO PEREIRA

REMATE — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Vicente Rivero y Petronila Muiño, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario de los siguientes bienes de pertenencia de los herederos en las sucesiones de Claro Aniceto Teliz y Clementina Lucrecia Viera: 1.o Una fracción de terreno de chacra situado en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto de tres mil ochocientos ochenta y seis metros noventa y cuatro decímetros y cincuenta centímetros, que linda, según título: por el Norte, con Angela Joaquina Teliz; por el Sur, con Dionisio María Teliz, y por el Este, con Buenaventura Báez y Juana Eufemia Teliz, y por el Oeste, con la calle Fructuoso Rivera; 2.o Los derechos y acciones sobre una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de once hectáreas, más o menos, que, proindivisas con más campo de la sucesión de Mateo Viera, hoy de don Damasio Martínez, linda el todo: por un lado, con Pedro Juárez y sucesión de Damasio Vengara; por otro, con Rafael Fabeiro; por otro, con Damaso Martínez, y por el otro, con el mismo señor Martínez y el señor Furest. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación de los inmuebles descriptos, la que ha sido practicada en los autos respectivos de la siguiente manera: el primero de los inmuebles referidos en la cantidad de $ 62.17, y el segundo de los mencionados bienes en la suma de $ 374.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.14-2653-v.oc.29.

ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

En el pueblo Victoria. De un lindo solar esquina

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el día 28 del corriente mes de Octubre a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, y que según plano de mensura suscripto por el agrimensor Vicente Irastorza en veinticinco de Agosto de mil novecientos doce, está señalado con el número quince, de la manzana número ciento cuarenta y siete, y contiene una superficie de ciento veintinueve metros, seis decímetros que se deslindan así: siete metros, diecisiete centímetros de frente al Sudeste, a la calle denominada hoy Daymán; dieciocho metros también de frente al Sudoeste, a la calle Artigas, pues forma esquina; siete metros catorce centímetros en la línea del fondo al Noreste, lindando con el solar once y dieciocho metros en el cotsado Noreste, por donde linda con el solar catorce. Se previene que los gastos de escritura, certificados y demás relativo, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, así como de que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Luis Brasesco contra la sucesión de don José Domingo Buffa, por ejecución de hipoteca, y cuyos antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más informes: Ocurrir: Rincón número 507, de 15 a 17.

Oct.11-2602-v.oct.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "José Altuna contra Pedro V. Sancassano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticinco del entrante Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad actualmente empadronada con el número ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete, que consiste en un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, de esta nueva ciudad, señalado con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde de la mensura que practicó en el mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, y compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros dieciocho decímetros, con diez metros treinta y un centímetros de frente al Norte a la calle pública denominada Presidente Berro, distante el punto medio de ese frente veintiocho metros cinco centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de General Urquiza, y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo hacia el Sur, por donde linda con el solar 6, de los sucesores de J. y A. Tálice Hermanos; por el Este, con el solar diez, de Morini y Schiappapietra, y por el Oeste, con el solar ocho, de Juan Antonio D. González. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o en garantía; B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Oct.10-2580-v.oct.25.

LEOPOLDO R. MACCIO

JUDICIAL

Al mejor postor. El lunes 10 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De dos solares de terreno en la ciudad de Treinta y Tres, y una fracción de campo compuesta de 158 hectáreas, más o menos, en Yerbalito, Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 10 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala número 1539, el rematador señor Leopoldo R. Macció, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: A) Dos solares de terreno situados en la manzana ciento veintitrés de la Villa de Treinta y Tres, Departamento del mismo nombre, teniendo cada uno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Freire, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y uno de escs solares hace también frente al Sur a la calle Sarandí; B) Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, paraje conocido por Yerbalito, y compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas, más o menos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras existentes y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que según tasación que luce de fojas 215 a fojas 216 y vuelta, los bienes descriptos en la letra A fueron tasados en trescientos pesos cada solar, o sean seiscientos pesos, y el descripto en la letra B fué tasado en veinticuatro pesos la hectárea, o sea en tres mil setecientos noventa y dos pesos; D) Que esta venta fué decretada en los autos "Ladislao Rubio, Senra Piqué y Cía. y otros, incidente por cobro de pesos", en los autos Francisco E. Acosta proponiendo concordato preventivo extrajudicial. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario Oct.10-2582-v.nov.10.

JUAN J. LAGRILLA IRAZU

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 17 del corriente, a las nueve horas, y en la casa de la calle Uruguay número 739, de esta ciudad, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al contado, sin base y al mejor postor, hasta su completa terminación, las mercaderías detalladas de fojas 158 vuelta a fojas 165 del expediente caratulado "Francisco Andriolí, quiebra". Se previene que el importe de la compra deberá consignarse en el momento de la entrega de efectos a venderse. — Salto, Octubre 2 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.8-2479-v.oct.17.

HECTOR B. MORATORIO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de campo, ubicada en la primera sección urbana de este Departamento, y señalada con el número setenta y siete en el plano levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, empadronada con el número dos mil seiscientos noventa y ocho, y compuesta de tres hectáreas, cuatro mil setecientos tres metros seis mil trescientos sesenta y dos milímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Sarandí; al Este, con Pedro Invernizzi; al Sud, con la sucesión de don Camilo Williams, y al Oeste, con don Javier Motta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Pascual Errandonea contra Juan Penco, ejecución de hipoteca". — Salto, Setiembre 27 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.8-2459-v.oct.23.

ARTURO J. PINTO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un solar, señalado con el número 5 de la manzana letra B, del pueblo de Rodríguez, segunda sección de este Departamento, que mide 20 metros de frente al Norte, lindando con la calle pública; por 38 metros de fondo al Sur, que por ser esquina son también de frente al Este, sobre calle pública, y linda por el Sur, con el solar 6 y por el Oeste, con el 4, encerrando un área de 760 metros cuadrados. Pertenece a doña María J. Figueroa de Laiño y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue don Avelino Cuelló, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 26 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.1.o-2317-v.oct.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Andrés Malacrida contra Jacinto Origoni, sus herederos o sucesores, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del mes de Octubre próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de la propiedad empadronada en esta ciudad con el número veintiséis mil sesenta y ocho, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Buena Vista, paraje conocido por la Aldea, décimaoctava sección judicial de esta Capital, cuyo terreno es el solar señalado con el número cuarenta y cinco de la manzana letra F) del plano levantado en Abril de mil novecientos ocho por el agrimensor Juan Mier, con una superficie de ciento ochenta y cuatro

metros, noventa decímetros, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí, por donde la puerta del edificio está señalada con el número doscientos cincuenta y dos, entre las de 5 de Abril y 25 de Agosto; veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, y linda: al Este, con el solar número cuarenta y cuatro; al Sud, con el cincuenta y siete; y al Oeste, con el cuarenta y seis de la misma manzana. Se previene: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central) o 1463 (Aguada).

Oct.1.o-2305_v.oct.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Braga de Nunes", se hace saber al público que el día 18 de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Arroyo Seco, compuesto de un área superficial de 478 metros, 14 decímetros 422 milímetros, que se descomponen así: 10 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 2725; por 46 metros 386 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 7 de la sucesión Casares; al Sur con el solar número 2, de don Teodoro Gout, hoy de Luis Cerón, y al Norte, con el solar número 4, hoy de propiedad de don Pedro Churrut. Este inmueble está empadronado con el número 54586, y avaluado, según tasación de los peritos Gomensoro y Castells, en la suma de pesos 33.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado también en el Arroyo Seco, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 442 metros 38 decímetros 50 centímetros, que se descomponen así: 10 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Jujuy entre las de Entre Ríos y San Fructuoso, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar descripto en primer término; por el Sudeste, con el solar número 6, y por el Nordoeste, con el número 8, en el plano respectivo. Este inmueble está empadronado con el número 57808, y avaluado, según tasación de los peritos Gomensoro y Castells, en la suma de $ 9.500.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes, y 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador es de cargo de los vendedores, y el otro uno por ciento será por cuenta del comprador; y 5.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán de cargo del comprador. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.30-2268_v.oct.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca, fracción de campo en Arroyo Grande, 6.a sección del Departamento de Río Negro.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio.

El jueves 16 de Octubre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ricardo P. Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Arroyo Grande, 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte del bien empadronado con el número 484, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Héctor M. Labonde, de Noviembre de 1921, compuesta de 367 hectáreas, 9.238 metros 73 decímetros, lindando: por el Norte, en 1.815 metros 86 centímetros, con Jacinta Marta Abreu de Moreno; al Sur, en 1.359 metros, con José Solaris; al Este, en 2.301 metros 40 centímetros, con Irma Mongrell, y al Oeste, en 2.582 metros, con la sucesión de Juan Luis da Silva y José Solaris. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía de su oferta; B) El comprador podrá continuar con el compuesta cada una de esas dos suertes de terreno de chacra, de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, siendo sus linderos los siguientes: una de ellas linda: por el Norte, con el Camino General de los Saladeros; por el Sur, con la calle Treinta y Cuatro, que divide de la otra chacra que enseguida se describirá; por el Este, con el camino Departamental, límite Este de las quintas (calle San Francisco Chico); y por el Oeste, con la calle de las Canteras. La otra fracción linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cuatro por medio, con la chacra anteriormente deslindada; por el Sur, con la calle Treinta y Tres; por el Este, con el Camino Departamental, límite gravamen existente en favor del Banco ejecutante, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; C) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado de lo Civil, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que a 31 de Octubre de 1924 estará reducida a $ 10.213.47, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de $ 10.500.00 en Títulos V.

Más informes: Piedras 318.

Set.10-1712-v.oct.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Interino de Comercio de primer turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 20 de Octubre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado calle Rincón número 478, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente: Una fracción de terreno situada en el paraje llamado Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, señalado con la letra W en el plano del campo destinado a chacras del pueblo Tranqueras, compuesto ese predio de setenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Manuel Aguirre; por el Este y Sud, con Jaime Price, y por el Oeste, con Cayetano Ricotta. Se previene: A) Que las escrituras de propiedad e hipoteca y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá oblar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Salvo, Campomar y Cía. con Joaquín Adgi", que se tramitan en este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central). Set.13-1854-v.oct.20.

JOAQUIN JUBIN
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Francisco Nicasio Giulfo contra Medardo Marimpuí, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín Jubín, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de ocho metros catorce centímetros de frente al Norte a la calle Monte Caseros donde la puerta de la casa ocupa el número treinta y cinco; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sur, con la sucesión Montevercle; al Este, con don Enrique Leal y Villarona, y al Oeste, con Vergara; encerrando una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros sesenta y un decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1924.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-2452-v.oct.23.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno
JUDICIAL

Casa de bajos, Galicia 1996, entre Democracia y Constitución.

El miércoles 29 de Octubre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Estanislao Durán Fein contra Julián Goyoaga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, designada con el número 2 de la manzana letra C en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Junio de 1911, compuesta de 212 metros cuadrados, teniendo 8 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Galicia, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1996, por 25 metros de fondo, lindando: por el costado Este, con el solar número 1; por el Oeste, con el solar número 3, y por el Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2611_v.oct.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Sucesión Teresa Bardallo de Zaquieres", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala y Piedras, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Toledo, y compuesta de ocho hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y tres centiáreas y seiscientos veintisiete milímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Francisco Fierro; por el Sud, con don Manuel Almeida; por el Oeste, con doña María Calero, y por el Este, con don Hipólito Calero. Se previene: 1.o que se ha establecido como base de venta del bien descripto la suma de seis mil pesos, y que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir dicha base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ley; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Oct.8-2481_v.oct.23.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 16.a sección de Canelones

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de Joaquín Suárez, hace saber al público que el veinticinco del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, procederá a la venta en pública subasta de algunas herramientas de albañilería, piezas de ropa de hombre y un acordeón, inventariados en los autos sucesorios de don Luis Ferrero, y cuya venta se efectuará al mejor postor y al contado. — Joaquín Suárez, Octubre 9 de 1924. — Francisco Aguirre Velazco, Juez de Paz.

Oct.13-2635-v.oct.22.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Nicomedes Melo y Micaela Cuello de Melo", se hace saber al público que el día treinta del presente mes, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el señor Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de campo situada en el paraje denominado Canelón Chico, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de diez hectáreas cinco mil seiscientos cincuenta y siete metros 30 decímetros, la que se encuentra enclavada dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, y en 518 metros con 30 centímetros, con la fracción número 1 del plano de su referencia; por el Este, con campos de Cosme Melo, y por el Sudoeste, con el arroyo Gigante, que lo separa de campos de la sucesión de doña Julia Juanicó de Lerena y con campos de doña Ventura Melo. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, que lo es la de ciento ochenta pesos por cada hectárea;

B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle ésta aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran depositados en esta Secretaría a disposición de los interesados, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 1.o de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.10_2551-v.oct.25.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones y lo proveído por el Juez que suscribe, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Cabrera Alejo, Serapio, Ramón y Luciano, venta de un inmueble", se va a proceder, en pública subasta, el día treinta de Octubre del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones, a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Darío E. Pencovich, de Noviembre de 1921, compuesta de veinticuatro hectáreas, cinco mil novecientos sesenta metros treinta y tres decímetros, lindando: al Norte, con el lote 4, de Dionisia Martínez; Sur, Luciano y Tomasa Pérez; Este, lotes 1 y 2, de Juana y Ramona Martínez, y Oeste, Primitivo Cabrera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá superar el aforo que tiene establecido el inmueble, que es de ciento veintiocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta; 3.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Pueblo Santa Rosa, Setiembre 30 de 1924. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Oct.11-2596_v.oct.27.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Julián Audi contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la primera sección rural de este Departamento, de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas seis centiáreas, y noventa y siete decímetros, que linda: al Norte, el lote número siete de doña Natalia Carrión de Villar; por el Este, con don Saviniano Pérez; por el Sud, la chacra de don Miguel Cruz, y por el Oeste, un camino vecinal, dividiéndolo con la chacra de don Pablo Furest Soca. Con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 18 de 1924. — Juan F. Furno Actuario.

Oct.2-2338-v.oct.16.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de diez hectáreas, tres mil ochocientas ochenta y cinco centiáreas, sesenta y dos decímetros, que linda: al Norte, con el camino a la Villa Río Branco; por el Sud, con el camino al Paso de la Arena, en el Chuy; por el Este, con un camino vecinal que une a los otros dos, y por el Oeste, una recta con Juan Antonio Carrión. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 22 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-2322-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Jacinto Sosa, pieza formada por cobro de honorarios de los señores Alberto C. Mullin y Tomás Lucas", se hace saber que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda de una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, línea recta, con Manuela Montana de Olivera; al Este, el camino que va de Mangrullo a San Diego, dividiendo de campos de Juan Antonio Lucas; al Oeste, la senda que conduce de Mangrullo al antiguo local de la escuela vieja, propiedad hoy de Higinio Morales, dividiendo de campos de esta sucesión, Angel Cantón y Raymundo Lucas, y por el Sur, la unión de los dos caminos descriptos, que lo separan de más campo de la mencionada sucesión. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de $ 32.00 la hectárea, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-2364-v.oct.17.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Tomás Zárate contra Pedro Jacinto Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, situados en la tercera sección: A) Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de doce hectáreas, seis mil noventa y seis metros cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Basilisio Pensamiento Acosta; por el Sur, Jacinta Valdez; por el Este, Norberto Rómulo Acosta, y por el Oeste, el arroyo Molles; B) Otra fracción de campo y sus mejoras, compuesta de doce hectáreas, seis mil noventa y seis metros cinco mil doscientos cincuenta centímetros, que linda: por el Norte, Julián Acosta; por el Este, Norberto R. Acosta; por el Oeste, con el arroyo Molles, y por el Sur, con Pedro Jacinto Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, y 2.o Que la escritura, certificados y demás gastos serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 30 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.7-2432-v.oct.22.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las quince horas, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinticuatro hectáreas y siete mil setecientos sesenta y nueve metros, que linda: por el Norte, el camino departamental a Durazno; por el Sud, con la cañada La Pedrera; por el Este, con doña Eleuteria Tapia, y por el Oeste, con don Santiago Decia. Y se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, y que ésta fué decretada en los autos caratulados "Elías y Saturnino Olarte contra Cruza Domínguez de Tapia y otros, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Octubre 1.o de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Oct.7_2445-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Emiliano Heros, sucesión", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Octubre, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, situados en esta ciudad: 1.o Un terreno con pozo de balde y una pieza y cocina de madera, compuesto de una superficie de mil ciento noventa y ocho metros, ubicado en la calle Tapias; y 2.o Un terreno situado en la esquina de las calles Comercio y 25 de Mayo, compuesto de un área superficial de setecientos ochenta y nueve metros, con dos piezas de material, cocina, pozo de balde y excusado. Los inmuebles descriptos pertenecen a la nombrada sucesión, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Setiembre 29 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.7_2454-v.oct.21.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Ignacia Lascano de Ciganda y otros contra Damacena Beracochea de Sovera y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes inmuebles, de propiedad de los demandados: El solar cuatro de la manzana ciento setenta y siete de esta ciudad, con diez metros siete mil trescientos setenta y cinco diez milímetros de frente al Oeste, a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los demandados; por el Sur, con el solar cinco, de doña Bernardina Fernández de Pereira, y por el Este, con la sucesión de don Faustino Carámbula. Una fracción de terreno del solar tres de la misma manzana, con cuatro metros cero veinticinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Sur, con el solar antes descripto; por el Norte, con la demás área del solar tres, de don Eusebio Sovera, y por el Este, con la sucesión de don Faustino Carámbula. Otra fracción del solar cinco de la misma manzana, con dos metros cincuenta centímetros, por tres metros de fondo, que linda: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sud y Oeste, con doña Bernardina Fernández de Pereira, y por el Este, con la fracción que se va a deslindar. Y otra fracción de terreno del solar once de la precitada manzana, con dos metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar diez, dedicado a escuela pública; por el Sur, con doña Bernardina Fernández de Pereira, y por el Oeste, con la fracción antes descripta, comprendiendo, además, los edificios, construcciones y demás casas anexas a los terrenos deslindados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, en poder del Actuario; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.11-2617-v.oct.25.

LISANDRO F. LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don José Eula, Cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos correspondientes", se procederá a la venta en remate público por el martillero don Lisandro F. López, el día quince del entrante mes de Octubre a las quince horas en la puerta de este Juzgado de una fracción de terreno ubicada en las proximidades del Cerro del Fortín, tasada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos doce pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de la oferta que le haya sido aceptada. — Rivera, Setiembre 24 de 1924. — J. Pachiarotti, Juez de Paz.

Oct.4-2386-v.oct.15.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sumario Julio María Sosa, homicidio", se hace saber que el día tres del entrante Noviembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencias del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda de los derechos que le corresponden al nombrado Julio María Sosa, sobre los inmuebles siguientes: A) Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Garzón, 7.a sección de este Departamento, compuesta de diez hectáreas, cinco mil seiscientas treinta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, con Ramona S. de Núñez; al Sudeste, con Dalmiro S. Núñez; al Este, con Dalmiro S. Núñez (hijo), y al Oeste, con Tomás Núñez; y B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de treinta y nueve hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros, que linda: al Norte, con Ramona Núñez de Rodríguez; al

Este, cañada por medio con Domingo Sosa y Ramón Alonso; al Sur, con Brígido Nieto, y al Oeste, con Tomás Núñez. Se hace constar: Que dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta y ocho pesos cada hectárea; que los derechos que en ambas corresponden al nombrado Sosa son siete hectáreas, cinco mil ciento noventa y siete metros, noventa y un decímetros, noventa centímetros. en común y proindiviso con sus hijos; que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Rocha, Setiembre 30 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Oct.11-2589-v.oct.28.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOZADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos "Francisca Antonia Valiero o sus sucesores, venta judicial de un bien raíz", se hace saber que el día 25 del mes de Octubre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Lozada, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, siete mil ochenta y cinco metros y ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte y Oeste, con Clodomiro Valiero; al Este, con el nombrado señor Valerio y Angel P. Guzmán, y al Sur, con Indalecio Núñez. Se previene: Que dicho bien ha sido tasado en la suma de doscientos setenta y dos pesos, setecientos cincuenta y cuatro milésimos; que no se aceptará oferta que no llegue al valor de dicha tasación, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Setiembre 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.29-2257-v.oct.15

JOSE A. PRADERIO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Zamit Nicomedes, quiebra, Liga de Defensa Comercial, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, que constituye parte del solar número dos de la manzana número ciento setenta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y dos metros treinta y siete decímetros, que linda: por su frente con la calle Arenal Grande; por su fondo, con don Manuel A. Favilla; por un costado con don César Silva, y por el otro, con don Matías Perdomo. Segundo: Los derechos hereditarios que adquirió don Nicomedes Zamit de doña Flora González por escritura que en Tacuarembó autorizó el escribano don Alfredo V. Landó el dieciocho de Junio de 1921, y que correspondían a aquella señora por herencia de su hijo legítimo Guillermo Lagos, y por su mitad de gananciales, en la sucesión de su esposo Inocencio Lagos, respecto a una fracción de terreno de chacra con las poblaciones, alambrados y mejoras, situada en el ejido de Tacuarembó, primera sección judicial, compuesta en su totalidad, según plano respectivo, de dieciséis hectáreas y mil doscientos setenta y nueve centiáreas, y linda: por el Nordeste, camino nacional por medio, con Vicente González y hermanos; por el Nordoeste, camino por medio, con Rafael Pintos; por el Sudeste, con Juan Duhalde y hermanos y con Aquilino Gutiérrez, y por el Sudoeste, con la sucesión Juan Cossatti. Tercero: Sobre los derecho hereditarios que adquirió don Nicomedes Zamit de don Sandalio Lagos, don Antonio Lagos y don Felipe Lagos en escritura que autorizó el escribano don Alfredo V. Landó el quince de Agosto de 1920, y que pertenecían a aquéllos por herencia de su padre don Inocencio Lagos, y con respecto a cualquier clase de bienes y acciones situadas en el Departamento de Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el bien enumerado en primer término se venderá en un lote independiente de los otros dos, que constituirán un solo lote; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.13-2639-v.oct.28.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Borda Antonio, por su menor hijo incapaz, mayor de edad, Juan José Borda, Venia para vender", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio, entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en pública subasta por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien, de pertenencia del referido incapaz: Una fracción de campo de pastoreo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento treinta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete metros, y seis mil quinientos sesenta y dos centímetros y cincuenta milímetros cuadrados (133 hrs. 4.467 mts. 6.562 cet. y 50 militros.), designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Lincoln Beltrán con motivo de la mensura y división que practicó en Diciembre de 1923, y que linda: Por el Nordeste, con la fracción número uno, perteneciente a don Antonio Borda; por el Sureste, con la fracción número tres de su coheredero Alberto Jacinto Borda, y por el Oeste, con la cañada del Sauce, Gajo del Sauce y Camino a Tres Cruces. Se previene: Que la venta se realizará por un precio no menor de cuarenta y un pesos, tres mil trescientos cuarenta y cinco diez milésimos la hectárea ($ 41.3.345). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.8-2491-v.oct.22.

CARLOS A. MAESO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Casterés contra la sucesión de Graciana Domínguez, cobro de adoquinado y vereda", se hace saber al público que el día 31 del actual, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del suscripto, del siguiente inmueble, de pertenencia de la sucesión ya expresada, a objeto de responder al pago que adeuda en dichos autos y demás prestaciones legales: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, con las mejoras que contiene, comprendido en los siguientes límites: por el Norte, calle Manuel Lavalleja; al Sud, Martín Saralegui; al Este, calle Manuel Freire; al Oeste, Martín Saralegui. Manzana número 57. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, o sean pesos 1.200.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.13-2625-v.oct.28.

SUBASTA DE ANIMALES
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que no habiendo aparecido dueño de los animales ajenos depositados en poder del señor Daniel O. Núñez, se procederá a la venta en pública subasta de los referidos animales, cuyo detalle es el siguiente: Un novillo pampa, de esta marca ; una vaca pampa, de esta marca , y dos vaquillonas pampas, orejanas de marca, y un cuero vacuno sin marca, señalándose el día tres de Noviembre próximo, a las nueve horas, en este Juzgado. Las marcas pueden verse en este Juzgado. — Isla de Patrulla, Octubre 2 de 1924. — Lucas Goyenola, Juez de Paz. Oct.11-2605-v.oct.21.

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittarriglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Miguel Zoa Denis contra la sucesión de Calixto Denis, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del mes entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder, por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario a la venta en pública subasta, al mejor postor, de una fracción de campo de propiedad hoy de la sucesión del ejecutado, ubicada en la décima sección del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de doce hectáreas, sesenta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, comprendida dentro de una superficie de trece hectáreas setenta y cuatro áreas, veintidós centiáreas, treinta y seis decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados, que constituye la fracción número uno del plano expedido en Abril del año próximo pasado por el agrimensor don Pedro F. Alvariza y Barrios, y que según ese plano linda: por el Norte, con Juan Techera; por el Este, con el arroyo Corrales; por el Sur, con las fracciones números tres y dos del mismo plano que se adjudican a los coherederos Miguel Zoa Denis y Silvia Denis, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Actuario, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.4-2391-v.oct.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Isidoro Marín, se separó definitivamente de la razón social María Ida Pons y Cía. el socio don Lindolfo Caetano, continuando la sociedad con los demás asociados. — Carmelo, Octubre 7 de 1924. — María Ida Pons y Compañía. Oct.14-2665-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Antonio Bak el comercio que en el ramo de casa de comida y alojamiento tengo establecido en la calle Reconquista número 522. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Pino Guardiany. Oct.14-2651-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Generoso F. Prieto el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1263, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Francisco Signorelli. Oct.13-2643-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben hacen saber que con esta fecha hemos comprado a Enrique P. Morra el taller de hojalatería que tenía instalado en esta ciudad en la calle Rivera esquina a la de Yí, habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo de dicha casa, a contar desde el 28 de Mayo de 1923. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace la presente publicación. — Durazno, Octubre 7 de 1924. — Prudencio N. Píriz. — Ceferino R. Palma. Oct.13-2627-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura de venta otorgada hoy por ante el escribano Pedro F. Alburquerque he vendido al señor Bonifacio Izarra el establecimiento tipográfico denominado "La Artística", sito en la ciudad de Durazno, en la calle 18 de Julio esquina Sarandí. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se crean con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el establecimiento. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Alfredo Piquinela. Oct.7-2431-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Pose mi casa de comercio denominada fonda y posada "El Marino", situada en la calle Cerrito número 158. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Manuel López. Set.29-2240-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2001, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Díaz y Foja.

Oct.3-2355-v.oct.23.

COOPERATIVA URUGUAYA DE TABACOS (SOCIEDAD ANONIMA)

Unica citación

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1924, a las 15 horas, en el local de la calle Paysandú número 887, para tratar la siguiente orden del día: Dar cuenta de la liquidación de la sociedad y venta de la fábrica al señor Felipe Scheloutto, de acuerdo con la autorización conferida por la última asamblea de accionistas. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. —El Directorio.

Oct.10-2581-v.oct.20.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Segunda citación

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Octubre, a las 18 horas, en el local de la Sociedad.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de Comisión de Cuentas.
2.o Consideración de la memoria y balance anual. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. —El Secretario.

Oct.11-2593-v.oct.17.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Manuel y Bautista Gerpe Rodríguez el negocio de panadería denominado "La Mundial", establecido en esta ciudad, calle General Prim número 8, a los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con sus justificativos correspondientes dentro del término legal. Escribano: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. —Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Miguel Montero.

Oct.2-2344-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y el público hago saber que he vendido al señor Jacinto Borges el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en esta villa, calle Joaquín Suárez esquina Artigas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Santa Lucía, Departamento de Canelones, Setiembre 26 de 1924. — Alberto Ruiz.

Set.29 2244-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan E. Beltrán el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 4385 (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Jesús Varela.

Oct.2 2329-v.oct.22.

NUEVO SOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Juan Pedro Vallés, la parte que tenía en el negocio que en los ramos de puesto y billar giraba en esta plaza bajo la razón social de Cabrera y Bascou, quedando el activo y pasivo a cargo absoluto de los nuevos socios señores Juan C. Bascou y Juan Pedro Vallés. — San Ramón, Agosto de 1924.—Eduardo P. Cabrera.

Oct.2-2303-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Antón el café restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4201, de la Villa de la Unión, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Manuel Soba.

Oct.10-2568 v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Durich, establecido con bar y provisión de frutas y verduras en el Mercado del Puerto, participa al comercio y al público en general que ha vendido a los señores Juan Gómez y Amador Rodríguez el [illegible]

—Montevideo, Octubre [illegible]

Oct.3-2356-v.oct.23.

VENTA DE PROVISION

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Gumersindo Núñez el negocio de provisión establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 1595, al efecto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con sus justificativos correspondientes dentro del término legal. — El comprador tomó posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Miguel Laguardia. — Angel Laguardia.

Oct.1.o-2315-v.oct.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 58, inciso último de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay, se convoca a los suscriptores de acciones del Banco Italiano del Uruguay (Emisión 1921), para el 15 de Octubre de 1924, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 432 (altos), para proceder a la elección de un Director y dos suplentes.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro quedará cerrado el día once de Octubre, a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924.

Oct.1.o-2312-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Sanguinetti y Hermano el almacén de comestibles, ferretería y mercería situado en la calle Independencia número 1650, esquina José L. Terra, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Enrique Castiglioni.

Set.30-2263-v.oct20

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio que por documento suscripto el quince de Setiembre último he prometido vender a los señores Bartolomé, Rafael, Mateo y Lorenzo Barceló, el negocio de panadería denominado "Nueva Senda", que tengo establecido en esta ciudad, calle La Paz número dos mil ciento ochenta y dos, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Los compradores tomaron posesión el día primero del corriente mes, de acuerdo con lo establecido en dicho compromiso. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — José Gamboa.

Oct.9-2509-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes hacemos constar que de común acuerdo hemos dejado sin más efecto, y por lo tanto rescindido el compromiso de compraventa que el cinco de Setiembre último habíamos celebrado con respecto al negocio de carnicería denominado "La Segunda Sorpresa", calle Zabala número 1313, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Ramón Domingo Poggio. — Luis Larrosa.

Oct.9-2508-v.oct.29.

EMPRESA URUGUAYA DE NAVEGACION "LA ROCHENSE"

De acuerdo con lo determinado en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, local de la agencia, calle Uruguay número 155, el día 26 del corriente, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.o Memoria y balance del tercer ejercicio. — Rocha, Octubre 4 de 1924. — El Directorio.

Oct.8-2464-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, la sociedad G. Weil y Compañía ha vendido en favor del señor Jonas Braun la sucursal que tenía establecida en esta Capital, calle Juan Carlos Gómez número 1388, en los ramos de joyería, relojería y anexos. Aunque no existe pasivo, se llama al que se considere acreedor de la razón G. Weil para que concurra a la calle Juan Carlos Gómez 1388, dentro del término de treinta días, a los efecto que previene la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — G. Weil. — Jonas Braun.

Set.29-2259-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma social Granaroli y Compañía, ha prometido vender por intermedio del escribano José M.a Latorre, calle Sarandí número 331, a la firma social Badi, Granaroli y Compañía, todas las maquinarias, enseres, instrumentos y demás anexos, así como el derecho de explotación de las canteras de Malvín, ubicadas en los terrenos conocidos por sucesión Rosas. Y para sus efectos hacemos esta publicación de [illegible] ...naroli y Compañía.

Set.27-2223-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Rodolfo y Radamés Castelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Mercedes número 851, esquina a la de Andes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Cándido Freire y Cía.

Set.30-2285-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Anacleto Baj la fábrica de calzado de nuestra propiedad, situada en la calle José Vázquez Ledesma número 26, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Oscar Brisco. — Francisco J. Rossi.

Oct.1.o-2316-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pública hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Arijón, Bauzá y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que girará bajo la razón social de Arijón, Noll y Cía., la que seguirá los mismos negocios de la extinguida firma. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Arijón, Noll y Cía.

Set.26_2181-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que la señora Esther Zetune ha prometido vender al señor Rodolfo Costas los instalaciones, muebles, útiles y existencias de la casa de modas "Egipcia Modas", que tiene establecida en la casa número 1307 de la calle Río Branco, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Esther Zetune. — Rodolfo Costas.

Oct.9-2530-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que Vicente Pose ha vendido a Santos Briz el comercio en el ramo de fabricación de pastas denominado "La Confianza", establecido en la casa 1359 a 1363 de la calle Pérez Castellanos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Vicente Pose. — Santos Briz.

Oct.7-2453-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace público que ha prometido vender al señor Manuel Alonso el negocio de su propiedad en el ramo de restaurant y posada titulado "La Marsellesa", en la calle Marsellaise número 426, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para hacerlos efectivos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924 — José Alonso.

Set.26-2201 v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Eliseo Sobrino mi taller de sastrería sita en Colón, Avenida General Garzón número 540. Los que se consideren con derecho a reclamos pueden hacerlo dentro de los treinta días. — Colón, Setiembre 25 de 1924. — Sofía Chiarlone de Fabbi

Set 25-2179 v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Juan Antonio Alonso ha prometido vender a Francisco Danzaro su casa de comercio en el ramo de carnicería, calle Asunción número 1551. El que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus créditos en la misma casa, a los efectos de la ley, y para que se le abone de inmediato. — Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Juan Antonio Alonso.

Set.26-2204-v oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M Cóndom hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos conocidos por modas, confecciones y fantasías, con establecimiento en esta ciudad, calle Vázquez número 1430, la cual sociedad giraba bajo la razón de Francini de Vieira y Echarte, quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo de doña María Esther Francini de Vieira. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el establecimiento comercial citado dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a [illegible] Echarte. — María E. Francini de Vieira.

Oct.8-2486-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de escritorio de negocios en general, teníamos establecida en esta ciudad, girando bajo la razón social de Perlhefter y Alamon, según escritura pública autorizada por el escribano señor Fernando Segarra en Abril del corriente año. Comunicamos a la vez que el activo y pasivo de nuestra firma queda a cargo de nuestro socio Teodoro Perlhefter. —Rivera, Octubre 2 de 1924. — César P. Alamon. — Teodoro Perlhefter.

Oct.8-2487-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Arturo Díaz y Demetrio Alejandro Pisano mi establecimiento de carnicería denominada "La Higiene", establecida en la calle Porongos número 2982. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre de 1924.— Emilio A. Barrera. Oct.6-2412-v.oct.25.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con intervención del contador-perito Felipe S. Grucci, y según contrato extendido en esta fecha, hemos convenido en la separación del socio don Américo Arigoni, componente de la firma Grucci, Filardo y Cía., de esta localidad, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Víctor A. Grucci y Juan B. Filardo, quienes continuarán los mismos negocios bajo la razón social de Grucci y Filardo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rodríguez, 2.a sección de San José, Octubre 1.o de 1924. — Juan B. Filardo. — Américo Arigoni. — Víctor A. Grucci. Oct.6-2428-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a Pablo Imoda nuestra casa de comercio situada en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 960, denominada "Restaurant y Posada Sanpayo". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Manuel García. — Manuel Domínguez. Oct.6-2423-v.oct.25.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO
(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria para Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 23 de Octubre, a las 16 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo número 420.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben inscribir las acciones o boletos de depósito de las mismas en el registro respectivo, que se hallará abierto desde las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Tomar en consideración las tratativas de venta de la Compañía.
2.o Determinar la orientación de la Compañía para el futuro.
3.o Nombramiento de un suplente.
4.o Dar cuenta. — El Directorio.

Oct.6-2422-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Exequiel Espina el comercio que en el ramo de barbería y peluquería tenía establecido en la calle Sarandí entre las de 18 de Julio y San José, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a deducir sus acciones. — San José, Octubre 2 de 1924. — Luis Alfano.

Set.6-2421-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley se hace público que de común acuerdo quedó disuelta la sociedad Castro y Vilela, que explotaba el negocio denominado "Café Bolívar", en la Avenida General Flores número 2952, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el socio Gerónimo Castro, quien continuará las operaciones con el mismo título de "Café Bolívar", de Gerónimo Castro. — Gerónimo Castro. — Manuel Vilela.

Oct.6-2425-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que he prometido vender a los señores César Cosse y Cía., 25 de Mayo 734, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Doroteo R. Navarrete esquina Colón. A los efectos de la ley hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores al señor César Cosse, dentro del plazo legal para ser atendidos en sus créditos. — Melo, Octubre 1.o de 1924. — Casiano H. Silva. — César Cosse y Compañía. Oct.9-2496-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo el señor Alberto Pajean, componente de la razón social Penela Hermanos y Pajean, que gira en San Ramón, Departamento de Canelones, en el ramo de molino y fidelería, se separa de la misma, quedando el activo y pasivo a favor y cargo de los señores Penela Hermanos, que continuarán con el comercio referenciado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Penela Hermanos y Pajean.

Oct.8-2469-v.oct.28.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor José A. Agazzi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pernas sin número, esquina Juan F. Martínez, de la Villa de la Unión, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Prieto y Trillo.

Oct.6-2405-v.oct.25.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel San Martín el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Zapicán número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Antonio M. Fernández.

Oct.8-2406-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Juan Musto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 1436, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Angel Rodríguez.

Oct.2-2336-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Francisco Colombo (hijo), el negocio de carnicería de mi propiedad establecido en la calle Ellauri número 107, (Punta Carretas), de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. —Severino Alberto.

Oct.2-2289-v.oct.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de la firma Lorenzo Hnos. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pampas número 2040, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Leonardo Palermo.

Oct.3-2354-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Emilio Martinelli el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en la ciudad de Mercedes, calle Coquimbo esquina Ituzaingó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en el comercio mencionado dentro del término legal. — Mercedes, Octubre 2 de 1924. — Teresa R. Schettini. Oct.6-2420-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Vicente Leal el negocio de peluquería, perfumería y anexos que tengo establecido en la calle Uruguay número 846, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores del anterior vendedor don Fermín del Castillo y del actual Rafael Silvera, deberán presentarse al comprador señor Leal en el mismo local dentro del término legal para la anotación y pago de sus [illegible] bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar legalmente. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Rafael Silvera.

Oct.7-2447-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 1. de Setiembre pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Enrique González Pose, quedó liquidada la sociedad que en el pueblo del Carmen giraba bajo la razón social de Amiassorho y Pazos, de cuyo activo y apsivo se hizo cargo exclusivamente el que suscribe. — Durazno, Octubre de 1924. — Baldomero Pazos.

Oct.6-2404-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley respectiva se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Minas autorizó el escribano doctor Francisco Ponce de León el día 27 del corriente mes de Setiembre, se declaró totalmente disuelta la sociedad que en la misma ciudad giraba bajo la firma de Enrique Rubio y Cía. en los ramos de almacén, ferretería, barraca y anexos, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo que corresponda a dicha sociedad el socio don Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Setiembre 29 de 1924. — Joaquín Díaz Alonso. Set.30-2280-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de la misma, hago saber que he prometido en venta a don José Ferreira Espínola todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle José Pedro Ramírez número 133. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el escritorio del escribano don Juan José Bengochea, en esta localidad. — Rocha, Setiembre 6 de 1924. — Osmar Echeverría. Oct.2-2050-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura que autorizó el escribano público don Luis Q. Cardoso con fecha 15 del corriente mes, ha quedado disuelta por expiración de su contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Senra, Piqué y Cía., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva entidad que girará bajo la razón Piqué, Larrieux y Cía., constituída en el mismo acto, y de la que forman parte los señores Pedro J. Piqué, Alberto Larrieux, Luis Pigni e Ignacio Etchart. Para los efectos legales hacemos esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1924. — Senra, Piqué y Cía. — Piqué, Larrieux y Cía. Oct.3-2351-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ante el escribano don Enrique Acosta, don Guarino Valizia prometió vender a don Miguel Roche el almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad en la calle Porongos número 2202, esquina Martín García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Guarino Valizia. — Miguel Roche. Oct.3-2352-v.oct.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Manuel Valle y Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Millán número 420, esquina Reyes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Domingo L. Guafnasso. Oct.3-2369-v.oct.23.

VENTA DE TIENDA

En cumplimiento de lo que dispone la ley de la materia llevo a conocimiento del público y a la vez del comercio que en esta misma fecha le he vendido a mi hermano don Adrián Feris la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida en esta ciudad, dentro de las calles Héctor Miranda y José Enrique Rodó, y la cual se denomina "La Estrella Asiática", haciéndose cargo el comprador referido del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a cuantos tengan créditos a cobrar contra la referida casa para que se presenten con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Canelones, Setiembre 26 de 1924. — Eduan Feris.

Oct.4-2397-v.oct.24.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), hemos contratado vender a favor de don Manuel Gómez el almacén de comestibles al por menor sito en la calle 14 de Julio número 1550, esquina a la de General Prim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Lamas y Rodríguez. Oct.4-2378-v.oct.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzano Américo
Bossio Hnos.
Brazzes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gonemeche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Trechi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barnoix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.

Juan [illegible]

Pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 23....	Maldonado	A. de Medina ...	15 Octubre 1924
Rural número 10....	San José	Carreta Quemada	15 Octubre 1924

2327-pte.487.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Minas		
Rural número 29....	Molles de Aiguá ...	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Flores		
Rural número 12....	Puntas de Chamangá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
Rural número 16....	Arroyo Grande	V. y M.	30 de Noviembre de 1924

2328-pte.625.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Pablo V. Ferrari el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 3202, esquina La Gaceta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — Enrique García.
Oct.11-2590_v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la razón de Severi y Bazzano teníamos constituída en esta ciudad para la explotación del negocio de herrería en general, con establecimiento denominado "Fábrica Nacional de Herrajes", sito en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1531, quedando con el negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Américo Bazzano. —Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Américo Bazzano.
Oct.11-2583-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Gómez y don Miguel Gómez mi casa comercial que en los ramos de fábricación de estopa, colchones elásticos y carpintería tengo establecida en la casa calle Recinto número 191, y Juan L. Cuestas 1255, denominada "La Nacional". A los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — Jaime Enrich.
Oct.11-2584-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que hago entrega del comercio de venta de carne de mi propiedad sito en la calle Basilio Pereyra de la Luz número 9, de esta ciudad, a favor de los señores Gambetta y Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Cayetano Scarpitta.
Oct.21-2618-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide el 4 del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Pérez y Fernández, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Laureano Pérez, y que, por lo tanto, se cita a los acreedores de la referida firma social a que presenten sus créditos en su domicilio, calle Treinta y Tres esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, a contar desde el primero de esta publicación. — Minas, Octubre 6 de 1924. Laurenano Pérez. — José Fernández Loureiro.
Oct.11-2588_v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo disolvimos la sociedad que bajo la firma López y Alonso giraba en La Calera, 4.a sección del Departamento de Rivera, quedando el socio Ceferino Alonso a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la calle Nueva York y Cuareim, en la casa Viuda e Hijos de I. Aguerre. — Ceferino Alonso. — Primitivo López.
Oct.11-2604-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, aviso al público que con fecha veintiocho de Setiembre del año corriente, vendí a don Carlos Braga Olivera el comercio que en el ramo de hotel tuve establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Dolores, Octubre 1.o de 1924. — Dionisio Alvante. — Carlos Braga Olivera.
Oct.9-2524-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Esteban M. Maneiros el comercio que en el ramo provisión tengo establecido en la calle Lima número 1406. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924.— Manuel González.
Oct.9-2507-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don José María Blanco y don Francisco Alvarez la panadería sita en el Pantanoso, camino a La Tablada sin número, quedando el pasivo y los créditos a cobrar a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Miguel Aulet.
Oct.2-2341-v.oct.22.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que haya lugar, hacemos saber que por escrituras de primero del corriente mes, pasadas ante el escribano don Juan Rossi hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, casa número 2757 de la Rambla Sud América, para la elaboración y explotación en los ramos de barraca de carbón, quebracho y demás anexos, bajo la firma de Deambrosi Hermanos y Pessano, y constituído a su vez otra sociedad en el mismo ramo, domicilio y bajo la razón de H. y A. Deambrosi, cuya sociedad la forman sólo los hermanos Héctor y Américo Deambrosi.— Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Héctor Deambrosi. — Américo Deambrosi. — José M. Pissano.
Oct.7-2450_v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a quienes interese que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano José P. Tejero, hemos vendido a favor de los señores Antonio R. Firpo y Firpo y Evaristo Silva nuestra casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos establecida en esta ciudad, casa propiedad de la sucesión de don Juan Heguy. — San José, Setiembre 16 de 1924. — Camilo S. Jauáriz. — Manuel F. Casotti.
Set.26-2199-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos, componentes de la firma social de esta plaza Moisés A. Fuentes y Compañía, a los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo el socio don Constancio L. Barrios se aparta definitivamente de la sociedad, quedando con sus derechos en ésta y a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Moisés A. Fuentes y Francisco Musto Fuentes. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Moisés A. Fuentes. — Francisco Musto Fuentes. — Constancio L. Barrios.
Oct.13-2622-v.nov.1.o.

EMPRESA TEATRO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 25 del corriente, a las 16 horas y 30 con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 9 al 17 del corriente, de las 14 a las 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — El Secretario.
Oct.8-2480-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en escritura que el 11 de Agosto último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Martínez y Cía., quedando con el activo y pasivo social el socio señor José Arijón. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a la casa sita en la calle Austria esquina Bogotá, Villa del Cerro. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — José Martínez Blanco. — José Arijón.
Set.26-2182_v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cipriano Ithurralde, propietario de la carnicería y anexos ubicada en la casa Sierra número 1613, de esta Capital, y conocida por "Mercadito Caballero", aviso que he prometido venderla a don Floro Belaunzarán, quedando todo el pasivo de mi cargo y cuenta. Los que se consideren acreedores deberán concurrir al local del negocio con los justificativos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Cipriano Ithurralde.
Oct.3-2361_v.oct.23.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Pascual Arce la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Portas y González.
Oct.3_2368-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta de mi casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Cuñapirú número 1302, que prometí vender al señor José Cernadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Antonio García.
Set.26-2211-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he contratado vender a don Andrés González la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Setiembre 26 de 1924. — Aquiles Luchini.
Oct.4-2387-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de doña Dolores Barca de Sanjurjo la casa de compra y venta y préstamos sita en la calle Piedras número 306, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Alberto Sanjurjo.
Oct.4_2394-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a la firma Paixao Irmaos todas las existencias de mi casa comercial que giraba en esta ciudad en los ramos de repuestos y venta de autos, sobre la denominación de "Casa Ford", quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Setiembre 29 de 1924. — Antonio Rosa.
Oct.4-2385-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha prometí vender a doña Carmen García el puesto de comestibles situado en la calle Galicia número 1275, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Cándido Garabagno. — Carmen García.
Oct.4-2376_v.oct.24.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luciano García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Garibaldi número 600, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. —Juan Ambrosio.
Oct.3_2367-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que de la razón social Jaime Esquenazi y Cía. se ha separado desde el 5 de Setiembre próximo pasado el socio David Esquenazi, quedando a cargo de la mencionada sociedad los señores Jaime Esquenazi y Elías Bemaor. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Por Jaime Esquenazi y Cía.: Elie I. Bemaor.
Oct.4-2374v.oct.24.

AVISOS DEL DIA

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a propuestas para la provisión de vestuario de invierno (año 1925), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes, compuesto de casaquilla, pantalón y capote. Para las rurales: Dos mil cien uniformes, compuestos de una blusa y un pantalón de montar, y mil novecientos ponchos. Además, se proveerán quinientos uniformes reglamentarios para oficiales inspectores, escribientes y suboficiales de policía, en la siguiente forma: Ciento cincuenta y cinco uniformes urbanos y trescientos cuarenta y cinco uniformes rurales, todo de acuerdo con el reglamento de uniformes y compuesto, según los casos, de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se presentarán en esta Fiscalía el día veinticuatro del corriente, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1924.
Oct.15-2690-v.oct.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 60. — ASUNTO N.o 4856

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por los siguientes artículos: 48.000 kilos de azúcar molida, peso con saco; 5.400 kilos de aceite de oliva, 600 cajones de kerosene.

[illegible] pliego de condiciones se encontrará a [illegible] sión de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente hasta las 14 horas y 30, para depósito de garantía de propuesta, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.15_2704-v.oct.24.

PALACIO LEGISLATIVO
Licitación

Llámase a licitación para la ejecución y entrega de artefactos eléctricos de segunda categoría para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 27 de Octubre, a las 15 horas, del corriente año, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. —La Secretaría.
Oct.15-2693-v.oct.21.

Licitación

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de lambris de roble de Eslavonia para el Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones [illegible] y demás detalles que se [illegible] a disposición de los [illegible] en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 21 de Octubre, a las 16 horas en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. — La Secretaría.
Oct.15-2692_v.oct.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase al cuerpo de profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para que elijan su representante en el Consejo Universitario.

La elección se realizará en el local de dicha Sección el día 31 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. —Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Oct.15 2694-v.oct.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan Angel Lorenzi y Humberto Elaría, uruguayos, estudiantes, domiciliados en la calle Nueva Palmira número 1490, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El materialismo Histórico. —Exposición e interpretaciones", traducida y arreglada por los solicitantes, y de la cual depositan en esta oficina dos ejemplares impresos. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Arturo Scarone, Director.
Oct.15-2681-v.oct.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

[illegible] 1924 — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni,

de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

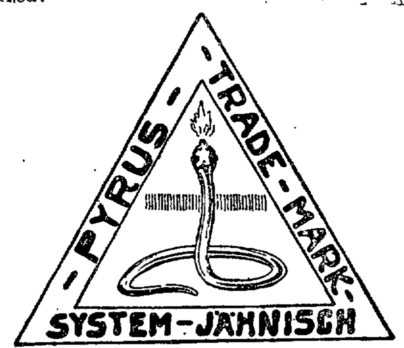

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 14.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-2671-v.oct.31.

ACTA N.o 13043

Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COGNAC RACIMO JEREZANO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-2710-v.oct.31.

ACTA N.o 13046

Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SORNYL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-2711-v.oct.31.

ACTA N.o 13047

Montevideo, Octubre 14 de 1924. — Con esta fecha, los señores Oddo, Vespa y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 8 y 9, clases 1.a a 43.a, 59.a, 61.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-2713-v.oct.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1905

Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bordas y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.15-2712-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un muelle y terraplén de acceso en el Puerto Rosario (río Rosario), con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo A. de Rosario, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Noviembre de 1924, a las 10 horas. —La Dirección. Oct.15-2686-v.oct.30.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Enero de 1925, a las 10 horas. — La Dirección. Oct.15-2687-v.oct.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de la parcela J del triángulo del Parque Rodó, en la que se podrá instalar kiosco para la venta de helados, bebidas sin alcohol, etc. o algún deporte que no esté en contravención con las disposiciones vigentes, de acuerdo con las condiciones establecidas para esta clase de concesiones, y que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas y 30 en la Dirección General de Paseos Públicos (C. Reyes 36).

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 27 del corriente, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que se realizará en esta oficina. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — La Dirección. Oct.15-2688-v.oct.24.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de cien garitas destinadas al Balneario Municipal del Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección General de Paseos Públicos (C. Reyes 36) todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 27 del corriente, a las 14 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que se realizará en esta oficina. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — La Dirección. Oct.15-2689-v.oct.24.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1924, a las 12.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JOSE IGORRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1578, y doña MARIA EUFRASIA VENCE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en calle Río Branco número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1092-v.oct.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1017, y doña CARMEN SAPICUZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1085-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORRELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1069, y doña MARIA CARMEN SPERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1084-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 820, y doña ANGELA SAPICUZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1083-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOLER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Yaguarón número 1121, y doña ANGELA ROVITTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1086-v.oct.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAUREANO SALGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1740, y doña MARIA EMILIA CODINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1088-v.oct.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JAUREGUI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Aldea número 401, y doña ELIDA ANGELICA DE CLARCK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Aldea número 368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1093-v.oct.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SANGORGE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Iniciadores número 5, y doña FLORENTINA ANIDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Iniciadores número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1091-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VENTURA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la cale Consulado número 5, y doña MARIA ELVIRA AMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en [illegible] domiciliada en la calle [illegible] sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1090-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Cuareim número 1575, y doña TERESA TORRADEFLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1089-v.oct.22.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Octubre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVEIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña MARIANA CARRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bogotá número 697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1094-v.oct.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EPIFANIO DELBONO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1677, y doña MARIA ELISA TAGLIORETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1080-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VICTOR VIÑOLES TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Industria número 113, y doña AIDA VILLAVERDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1079-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FRANCISCO LENA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 130, y doña ADELA FLORA GARIBOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1081-v.oct.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO FALCHI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2074, y doña VINDICIA YSIDES CERES LAZZONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1087-v.oct.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE ACHA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1472 (7.a sección de la Capital), y doña MARIA LUISA FERNANDEZ ACHA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón número 41 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1082-v.oct.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Leite, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.15-2676-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.15-2699-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Sosa y doña Cornelia Perdigón de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.15-2698-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Reggiardo, doña María Reggiardo de Reggiardo y doña Rosa Sabina Reggiardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.15-2697-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.15-2696-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Sanguinetti de Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.15-2695-v.oct.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Antonio Varela, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: José Antonio Varela, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1176, como mejor proceda, a V. S. digo: Que a fin de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicito de V. S. se digne tomar declaración a los testigos escribano Juan José Bello y doctor Angel de la Fuente, domiciliados, respectivamente, en la calle Buenos Aires 534 y en la de Ituzaingó 1321, al tenor del siguiente interrogatorio: Por las generales de la ley; Digan qué concepto de vida, costumbres y honradez les merezco y el de las personas que me conocen; Den razón de sus dichos. Dígnese V. S. proveer de conformidad, ordenando se expidan los edictos, y en oportunidad los testimonios. Será justicia. — José Antonio Varela". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.15-2700-v.oct.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Bozzolasco, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ernesto Bozzolasco, constituyendo domicilio legal en esta ciudad, calle Rincón número 424, ante V. S. me presento y digo: Que necesito practicar una información de vida y costumbres para poder optar el título de escribano, por cuyo motivo solicito de V. S. se sirva disponer se reciba la declaración de los testigos don Antonio Pintaluba, don Martiniano B. Gadea y don Ildefonso Arrondo, a quienes presentaré oportunamente, a la oficina, y sean examinados de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen, desde cuándo, y si saben cuál es mi conducta en público y privado; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito asimismo que, previas las publicaciones de ley, las que justificaré en oportunidad con los respectivos diarios, y la conformidad del Ministerio Público, se digne aprobar esta información y ordene se me expidan los testimonios correspondientes. Es justicia. — Ernesto Bozzolasco". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.15-2701-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chamosa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-2709-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Srul Fichelev Chechelnitzky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jaia Beila Vulfov Orlov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-2679-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor

ción Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cándido Basilio Amatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa María Dominga Di Ayuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-2680-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de doña Peregrina Figueroa de Guillén", se cita, con emplazamiento de noventa días, a los herederos o sucesores de don José Guillén (hijo), para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 30 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.15-2675-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los acreedores del concurso Larriera Hermanos que se ha formulado el estado de sus créditos con la produccción respectiva, el que se encuentra a disposición de ellos en la Oficina Actuaria por el término de veinte días, pasado el cual, si no fuere observado, se tendrá por aceptado. — Colonia, Setiembre 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.29-2262-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido iniciado juicio de incapacidad contra doña Gerónima Olivera de López, nombrándosele curador interino a la misma a don Bruno R. López. Y a los efectos que corresponda se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Octubre 6 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario interino. Oct.15-2677-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario interino. Oct.15-2678-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Arotce, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 7 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.15-2684-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Pedro, Cecilia María y Rosa Curti, por figurar con los apellidos Corti, Conte y Cortti, y el apellido materno escrito Cochi, y este último error en las de Estefanía y Cipriana, en vez de Cocchi. Además, en las de Rosa Estefanía, Cipriana y Cayetano Hermenegildo, aparece el apellido de la abuela materna escrito, respectivamente, Cortaleitzi, Cortalezza, Cortallesa y Comtallezze, en vez de Cortalezzi. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 6 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Oct.15-2683-v.oct.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el juicio seguido por don Diego Viera solicitando segunda copia de una escritura, por resolución de fecha treinta de Setiembre próximo pasado, se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de diecisiete de Setiembre de mil novecientos diez, otorgada ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, por la cual don Diego Viera compró a don José I. Mendiburu una fracción de campo de pastoreo ubicada en Guichón, quinta sección judicial de este Departamento, mandándose expedir la segunda copia solicitada. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 11 de 1924. —Heriberto L. Meyer, Actuario interino. Oct.15-2682_v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en los autos caratulados "Las sucesiones de Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán Dualde, rectificación de partidas", se ha iniciado juicio de rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de los causantes, don Juan Juzán y doña Catalina Dualde, donde se establece el apellido Zuzán, debe decir Juzán. En la partida de nacimiento de María Juzán de Olazabal, dice que la nacida es Mariana, debiendo decir María, y establece que es hija de Juan Cusán, debiendo decir Juan Juzán. La partida de nacimiento de Graciana Juzán de Aristegui, dice que es hija de Juan Jusasano, debiendo decir Juan Juzán, y establece que la madre es Catalina Iturralde, debiendo decir Catalina Dualde. La partida de nacimiento de Gervasia Juzán de Elizalcin, establece que el padre se llama Juan Zuzán, debiendo decir Juan Juzán. En la de nacimiento de Leonor Juzán de Bettega, establece que el nombre es Catalina, debiendo decir Leonor; el padre figura Juan Susan, en vez de Juan Juzán; la madre como Catalina Dubal, debiendo decir Catalina Dualde. Y en la partida de nacimiento de Vicente Juzán, figura la madre como Catalina Dualdi, debiendo decir Catalina Dualde. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1924. — Francisco Falg, Actuario. Oct.15-2685-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celestino de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 8 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Oct.15-2673-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Felicinda Cabrera de Maguregui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Oct.15-2674-v.oct.24.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Felicia Orgaz de Torres", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de dos mil doscientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 1036 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 77 metros cuadrados, teniendo 4 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio, donde su puerta está designada con el número 1254; por 16 metros 30 centímetros en la línea del Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Guaná; 4 metros 85 centímetros en el lado Este, por donde linda con don Juan José Martínez, y por el Norte linda con otra finca de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.15-2702-v.oct.31.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

El más valioso lote de terrenos para fraccionar.

En Pocitos. — 49.834 metros 43 centímetros cuadrados, en dos lotes linderos.

Con frentes a las calles Gabriel A. Pereira, Libertad, Canelones, Maldonado, Charrúa, Massini, Guayaquí y a la Avenida al Parque de los Aliados.

Al lado de la Estación Pocitos, de la Sociedad Comercial.

El miércoles 29 de Octubre, a las 16 horas.

1.o El gran lote con frente a la calle Gabriel A. Pereira, 4 hectáreas, 6.879 metros 27 decímetros cuadrados.

Aforo inmobiliario: $ 130.000.00. Base de venta las dos terceras partes, $ 86.666.67, o sean $ 1.85 el metro cuadrado.

2.o A las 16 horas y 30, la fracción con frente a la calle Libertad. Area: 2.955 metros 16 decímetros cuadrados. Aforo: pesos 13.000.00. Base de venta: $ 8.666.67, o sean $ 2.93 el metro.

Ventas que efectuaré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Rolleri de Peluffo y Angel Peluffo", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes lotes de terreno: 1.o El número uno, compuesto de una superficie, según plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz en Julio 31 del corriente año, de 4 hectáreas, 6.879 metros cuadrados, 27 decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste y Nordoeste, con Dionisio Marín, hoy Pedro Pozzolo, señores Amézaga, Díaz y Cía., hoy Juan José Amézaga; por el Nordeste y Este, con camino a los Pocitos, hoy calle Pereira; Honofre Nervite, hoy Juan Olivo; Evaristo Diez Gaminara, y por el Sud, con el mismo señor Diez Gaminara, señor Stoano, lote número 2 y viuda de Schmidt; y 2.o El número dos, compuesto, según el mencionado plano, de una superficie de 2.955 metros cuadrados, 16 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordoeste, con el lote número 1; por el Este, con el señor Stoano; por el Sudeste, con la calle Libertad, y por el Oeste, con viuda de Schmidt. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o El lote número 1 está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 130.00.00, y el lote número 2 en $ 13.000.00, y no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, o sea $ 86.666.66 y $ 8.666.66, respectivamente; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador también será por cuenta del comprador; 5.o Que la escrituración de dichos lotes deberá llevarse a cabo dentro de sesenta días, a contar desde la fecha del remate, quedando nula la venta y perdiendo la seña el comprador si vencido ese plazo no se escriturara, salvo que la causa de la demora no le fuese imputable; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.15-2703-v.oct.29.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Jacinto P. Corbo con Juan Varela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en la manzana número ciento sesenta y cinco de esta ciudad, empadronado con el número mil cuatrocientos treinta y uno, compuesto de una superficie de mil ochenta y cinco metros, lindando: al Norte, zanja divisoria, con la sucesión Berrondo; al Sudoeste, con la continuación de la calle Solís, y por el Sudeste, con Luciano Alonso, formando esquina actualmente a las calles Solís y Soldado; y que hubo don Juan Varela por compra a don Benito Baubeta en escritura que autorizó el escribano don Carlos Fernández el veinticuatro de Julio de mil novecientos veinte; Segundo: Los derechos que le corresponden al ejecutado sobre los mil setecientos metros de terreno y sus mejoras, situados en la manzana número ciento dieciséis de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil novecientos treinta y uno, y que da frente a las calles Tapes, Wáshington Beltrán y 18 de Julio; y Tercero: Los derechos que le corresponden al ejecutado sobre tres hectáreas de campo situadas en San Francisco, primera

sección de este Departamento de Minas, cuyos derechos, lo mismo que los relacionados en la cláusula anterior, los hubo por cesión que le hicieron doña Margarita Maggi de Tejera y Alfredo José, Flor María, Laura Elena, María Elina, Ramón y Federico Tejera, en escrituras autorizadas por el escribano Mario Fernández Latorre el veinte de Setiembre de mil novecientos veinte, y el seis de Marzo de mil novecientos veintidós y por el escribano don Luis Ruy Etcheverrito el veinticinco de Setiembre de 1922. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 8 de 1924. —Francisco Ponce de León, Actuario interino. Oct.15-2715-v.oct.29.

LEON ESCANELLAS

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 30 de Octubre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en Sequeira, paraje de la sexta sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de ciento cinco hectáreas, mil quinientos cincuenta y ocho metros, tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve centímetros cuadrados, señalado en el plano con el número cinco, lindando: al Norte, con los lotes números seis y siete; al Sur, el lote número cuatro; al Este, el arroyo Sequeira por medio con don José M. de Mello y al Oeste, el lote número dos y una pequeña fracción del lote número uno. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Cosme Hernández contra José León de los Santos y otro. Ejecución de hipoteca". 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 8 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.15-2716-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que previene la ley, pongo en conocimiento que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez he adquirido de doña Paula Bonilla, viuda de don Ernesto Esturla, los derechos en el hotel denominado "25 de Mayo", sito en esta villa. —San Carlos, Octubre 8 de 1924. — Lauro F. Abeijón. Oct.15-2714-v.nov.4.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 27 de Octubre de 1924, a las 15 horas, en la calle Zabala número 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria inventario y balance general correspondiente al cuarto ejercicio social e informe del señor síndico.

Elección de tres Directores titulares y suplentes, Síndico titular y suplente.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 25 de este mes de Octubre. — Montevideo, Octubre 15 de 1924. — El Secretario. Oct.15-2466-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Pedro Urruty, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Chile (Villa del Cerro), emplazando a mis acreedores para que dentro del término legal de treinta días se presenten por la referida casa a cobrar sus créditos. — Montevideo, Octubre de 1924. — Ramón Mesías. — Pedro Urruty.
Oct.15-2705-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano señor Federico Prando, he vendido a la sociedad Juan Negrotto y Compañía mi establecimiento de farmacia denominado "Bella Vista", situado en la calle Uruguayana número 3200, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Hércules Mezzottoni. Oct.15-2706-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano público don Armando Raggio, he vendido a Salvador Forlenza el negocio que en el ramo de barbería y perfumería tenía establecido en la calle Yaguarón número 1308; y, además, que del inventario practicado no resulta pasivo alguno. Los acreedores que pudieran haber se pueden presentar, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la calle y número arriba mencionados para serles satisfechos sus créditos, dentro del plazo estipulado por la ley. — Montevideo, Octubre 13 de 1924. — Leonardo Forlenza.
Oct.15-2670-v.nov.4.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

MALDONADO

1.a Sección — Ubaldo Velázquez, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Lorenza Serapia Lazo, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Junio de 1923.

Ceferino Rojo, español, 38 años, soltero, jornalero, con Gregoria Filomena Marni, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Junio de 1923.

Robustiano Abeijón, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con María Blanca Gutiérrez, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Junio de 1923.

4.a Sección — Nemesio F. Zeballos, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Eudoxia R. Martínez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Mataojo, el 9 de Junio de 1923.

Carlos R. Odizzio, oriental, 28 años, soltero, criador, con Carlota Odizzio, oriental, 27 años, soltera, labores. En Carapé, el 16 de Junio de 1923.

Juan Pérez, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con Ciriaca Lacruz, oriental, 38 años, viuda, labores. En Guardia Vieja, en Junio de 1923.

8.a Sección — Emilio Chappano, oriental, 41 años, soltero, jornalero, con Ubaldina Nepomucena Centurión, oriental, 34 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá, el 23 de Junio de 1923.

Miguel Delgado, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Justa Pérez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá, el 9 de Julio de 1923.

MINAS

3.a Sección — Juan Bonilla, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Ana Borges, oriental, 21 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 30 de Mayo de 1923.

6.a Sección — Juan Silberio Larrosa, oriental, 32 años, soltero, hacendado, con Prudencia Eufrasia Fernández, oriental, 18 años, soltera, labores. En Barriga Negra, el 25 de Junio de 1923.

12.a Sección — Tomás Puppi, oriental, 33 años, soltero, empleado, con Braulia Sánchez, oriental, 28 años, soltera, labores. En Olimar Chico el 23 de Junio de 1923.

13.a Sección — Rufino Epifanio Vera, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Melania Silvestre Fierro, oriental, 24 años, soltera, labores. En Solís, el 8 de Junio de 1923.

Wenceslao Baute, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Ramona Quintero, oriental, 19 años, soltera, labores. En Solís, el 9 de Junio de 1923.

Juan Pedro Estefan, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Irene Martínez, oriental, 28 años, viuda, labores. En Solís, el 14 de Junio de 1923.

Eleuterio Denis, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Francisca Cedrés, oriental, 31 años, soltera, labores. En Solís, el 15 de Junio de 1923.

Miguel Bon, oriental, 21 años, soltero, labrador, con Julia Valdez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Vejigas, el 20 de Junio de 1923.

PAYSANDU

Ceferino Méndez, oriental, 37 años, soltero, agricultor, con Florencia Morales, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Junio de 1923.

Eustaquio Cardozo, oriental, 32 años, soltero, viticultor, con María Luisa Paradiso, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Junio de 1923.

Hipólito Cansiano Silva, oriental, 30 años, soltero, empleado, con Dominga Josefina Espeleto, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 7 de Junio de 1923.

Juan Ramón Tur Morelli, oriental, 22 años, soltero, hacendado, con Blanca Inocencia Biancardi, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 7 de Junio de 1923.

Carlos Aschieri, oriental, 33 años, soltero, fogulsta, con Elena María Tinetto, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 7 de Junio de 1923.

Gerardo Carlos Romano, oriental, 31 años, soltero, industrial, con María Paula Daglio, oriental, 31 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Junio de 1923.

Bibiano Pereira, oriental, 55 años, soltero, jornalero, con Teresa Belsoni, oriental, 37 años, soltera, labores. En la ciudad, el 13 de Junio de 1923.

Justo Germán Armando Avallone, argentino, 25 años, soltero, músico, con María Elvira Pinheiro, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Junio de 1923.

Ernesto Clive, oriental, 27 años, soltero, mecánico, con Lillien Susana Tappin, oriental, 32 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Junio de 1923.

Luis Francisco Echeverz, oriental, 42 años, soltero, comerciante, con Rosario Oddone, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Junio de 1923.

Fernando Pagani (hijo), oriental, 30 años, soltero, abastecedor, con Armida Agueda Marraccini, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Junio de 1923.

Nacim José Sarquiz, sirio, 22 años, soltero, chauffeur, con Rosa Ester Morales, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Junio de 1923.

6.a Sección — Elías García, español, 33 años, soltero, comerciante, con María Tomasa Machado, oriental, 24 años, soltera, labores. En Arbolito, el 22 de Junio de 1923.

10.a Sección — José Wenceslao Fagúndez, oriental, 33 años, soltero, ganadero, con Ana Guerra, oriental, 23 años, soltera, labores. En Campamento, en Junio de 1923.

Pedro Coelho, oriental, 30 años, soltero, criador, con Natividad María Farías, oriental, 22 años, soltera, labores. En Buricayupí, en Junio de 1923.

RIO NEGRO

1.a Sección — Amando Eulogio Salazar, oriental, 31 años, soltero, artesano, con Josefina Shelfi, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 7 de Abril de 1923.

José Quiroga, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Gabriela Villalba, argentina, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Abril de 1923.

Máximo Wáshington Tabares, oriental, 30 años, viudo, comercio, con María Angélica Roverano, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Abril de 1923.

Camuto Sanzberro, español, 32 años, soltero, carpintero, con María Ofelia Doyenart, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Abril de 1923.

Enrique Ricardo Mongrell, oriental, 33 años, soltero, comercio, con Eva Esmeralda Mónaco, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Abril de 1923.

Luis Pelletti, italiano, 38 años, soltero, artesano, con Catalina Curadossi, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Abril de 1923.

José Escobar, oriental, 23 años, soltero, militar, con Dolores Vera, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Abril de 1923.

Cecilio Salvetti, oriental, 33 años, soltero, empleado, con Adelina Gerletti, oriental, 32 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Mayo de 1923.

Guillermo Ferreyra, oriental, 28 años, soltero, artesano, con Catalina Castromán, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Mayo de 1923.

Abraham Aquilino Mántaras, argentino, 30 años, soltero, con Juana Petrona Echeverz, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Mayo de 1923.

Demetrio Gómez, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Agustina Díaz, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Mayo de 1923.

Ernesto Garbarino, oriental, 50 años, viudo, comisionista, con Orfilia Hilaria Corvetto, oriental, 40 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Junio de 1923.

Santana García, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Lucía Roldán, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Junio de 1923.

Benito Tur, oriental, 25 años, soltero, propietario, con Leonor Ormaechea, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Junio de 1923.

Celestino Virgolini, oriental, 25 años, viudo, carpintero, con Angela Victoria Mercavide, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Junio de 1923.

Ramón Silvera, oriental, 30 años, soltero, empleado, con María Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Junio de 1923.

7.a Sección — Antonio Rodríguez Altes, oriental, 35 años, soltero, hacendado, con Lola Martínez Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Las Flores, el 2 de Junio de 1923.

Alejandro Springer, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Deonicia Sierra, oriental, 27 años, soltera, labores. En Las Flores, el 23 de Junio de 1923.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1924

HASTA NUEVO AVISO

Talleres Gráficos del F. C. C. — Peñarol.

Central, Piedras, 25 de Agosto, Peñarol y Toledo

Km.	ESTACIONES	1	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27
—	Central . . S.	[illegible]	6 40	5 48	—	7 30	8 10	8 30	9 20 9 20	9 31	[illegible]	11 10	12 [illegible]	12 10	15 0
3	Bella Vista	5 10	—	6 5	—	—	8 25	—	—	9 35	—	—	—	12 17	—
5	Yatay	[illegible]	6 53	6 57	7 12	7 42	8 29	8 41	9 33 9 31	9 44	10 5	—	12 [illegible]	—	13 1
6	Sayago . . S.	5 21	6 58	7 0	—	7 53	8 36	—	9 35	—	10 45	11 20	—	12 26	13 [illegible]
10	Peñarol . . Ll.	5 25	—	—	—	—	8 40	—	—	—	10 55	11 30	—	12 30	13 35
—	» . . S.	—	6 53	7 20	—	7 53	—	—	9 50	—	—	—	—	—	—
13	Manga . .	—	7 8	7 29	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	» . . S.	—	7 10	7 30	—	8 2	—	—	9 53	—	—	—	—	—	—
22	Toledo . . Ll.	—	7 25	7 55	—	8 17	—	—	10 17	—	—	—	—	—	—
6	Sayago . . S.	6 5	—	—	7 24	—	8 30	—	[illegible]	10 3	10 50	11 30	—	13 [illegible]	13 [illegible]
—	Parada Golf **	—	—	—	—	—	—	—	—	* *	* *	—	—	* *	* *
14	Colón	6 14	—	—	7 35	—	8 50	—	—	10 12	10 59	11 [illegible]	—	13 13	13 27
17	Independencia	6 20	—	—	7 45	—	8 55	—	—	10 21	[illegible]	11 27	12 23	—	13 3[illegible]
21	Piedras . Ll.	6 22	—	—	7 51	—	8 59	9 15	—	—	11 0	11 30	12 33	—	13 40
—	» . . S.	6 30	—	—	8 —	—	—	9 20	—	10 30	—	11 [illegible]	—	—	—
30	Progreso	6 39	—	—	8 9	—	—	9 30	—	10 53	—	11 52	—	—	—
38	Juanicó	—	—	—	8 27	—	—	A	—	11 [illegible]	—	12 5	—	—	—
46	Canelones Ll.	—	—	—	—	—	—	—	—	11 12	—	—	—	—	—
—	» . . S.	—	—	—	8 47	—	—	9 50	—	11 15	—	12 12	—	—	—
51	Margat.	—	—	—	8 53	—	—	A	—	11 31	—	12 25	—	—	—
59	Santa Lucía .	—	—	—	9 —	—	—	10 12	—	11 51	—	—	—	—	—
—	» . . S.	—	—	—	9 8	—	—	10 2[illegible]	—	12 [illegible]	—	12 32	—	—	—
64	25 de Agosto. Ll.	—	—	—	9 19	—	—	10 22	—	12 15	—	12 [illegible]	—	—	—

Km.	ESTACIONES	29	31	33	35	37	39	41	43	45	47	49	51	53	55	57	59	61	63
—	Central . . S.	17 30	13 10	15 [illegible]	16 30	18 30	16 53	17 10	17 [illegible]	[illegible]	13 10	[illegible]	15 35	17 20	19 25	20 16	21 45	22 35	0 50
3	Bella Vista	—	—	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	17 16	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
5	Yatay	—	13 37	[illegible]	[illegible]	[illegible]	17 1	17 10	—	18 10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	—	20 22	21 52	23 [illegible]	0 53
6	Sayago . . S.	—	15 20	—	17 2[illegible]	—	17 10	17 18	—	18 19	[illegible]	—	18 [illegible]	19 [illegible]	—	20 33	21 [illegible]	23 [illegible]	1 1
10	Peñarol . . Ll.	—	15 25	—	18 20	—	—	17 33	—	[illegible]	[illegible]	—	—	19 [illegible]	—	20 38	21 [illegible]	23 [illegible]	1 5
—	» . . S.	—	—	—	—	—	17 21	—	—	—	[illegible]	—	18 47	—	—	—	—	—	—
13	Manga . .	—	—	—	—	—	17 33	—	—	—	[illegible]	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—
—	» . . S.	—	—	—	—	—	17 37	—	—	—	[illegible]	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—
22	Toledo . . Ll.	—	—	—	—	—	17 51	—	—	—	[illegible]	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—
6	Sayago . . S.	[illegible]	13 23	15 [illegible]	17 25	18 23	—	17 53	—	18 13	[illegible]	—	—	19 [illegible]	—	20 21	21 30	23 40	1 —
—	Parada Golf **	[illegible]	* *	* *	* *	* *	—	* *	—	* *	—	—	—	—	—	—	—	—	—
14	Colón	[illegible]	13 21	15 13	13 31	17 —	—	17 39	—	[illegible]	—	18 20	—	19 50	—	20 50	[illegible]	23 53	1 8
17	Independencia	[illegible]	13 37	15 23	13 37	17 5	—	17 53	—	18 [illegible]	—	18 3[illegible]	—	19 57	—	20 54	[illegible]	0 2	1 11
21	Piedras . Ll.	[illegible]	13 40	15 31	13 53	17 10	—	17 57	—	18 35	[illegible]	[illegible]	—	20 0	20 27	20 53	[illegible]	0 6	1 17
—	» . . S.	—	—	[illegible]	—	17 22	—	—	—	—	18 50	—	—	—	20 32	[illegible]	[illegible]	—	—
30	Progreso	—	—	[illegible]	—	17 30	—	—	—	—	19 1	—	—	—	—	[illegible]	[illegible]	—	—
38	Juanicó	—	—	17 24	—	17 22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21 12	—	—	—
46	Canelones Ll.	—	—	17 [illegible]	—	17 50	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	21 6	21 20	—	—	—
—	» . . S.	—	—	17 55	—	—	—	—	[illegible]	—	19 14	—	—	—	21 [illegible]	—	—	—	—
51	Margat.	—	—	18 —	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
59	Santa Lucía .	—	—	18 10	—	—	—	—	[illegible]	—	19 37	—	—	—	21 21	—	—	—	—
—	» . . S.	—	—	18 [illegible]	—	—	—	—	[illegible]	—	19 36	—	—	—	21 [illegible]	—	—	—	—
64	25 de Agosto. Ll.	—	—	18 33	—	—	—	—	19	—	[illegible]	—	—	—	21 [illegible]	—	—	—	—

Notas. — Trenes 17 para San José y 23 para Florida esperarán en 25 de Agosto pasajeros de trenes 18 y 22 [illegible].
— Los trenes marcados ** pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda para bajar pasajeros que viajen con [illegible] Golf o que presenten [illegible] jefe de estación del «Montevideo Golf Club» a los [illegible].

Toledo, Peñarol, 25 de Agosto, Piedras y Central

Km.	ESTACIONES	2	4	6	8	10	12	14	16	18
64	25 de Agosto S.	6 10	—	—	—	6 5[illegible]	—	7 36	—	[illegible]
59	Santa Lucía Ll.	6 21	—	—	—	[illegible]	—	7 20	—	[illegible]
—	» S.	6 30	—	—	—	7 6	—	7 50	—	[illegible]
51	Margat	—	—	—	—	7 17	—	7 59	—	[illegible]
46	Canelones Ll.	—	—	—	—	—	—	8 0	—	[illegible]
—	» S.	6 36	—	—	—	7 28	—	8 18	—	[illegible]
38	Juanicó	—	—	—	—	7 38	—	8 31	—	[illegible]
30	Progreso	—	—	6 50	—	7 52	—	8 40	—	[illegible]
21	Piedras . Ll.	—	—	6 5[illegible]	—	[illegible]	—	8 4[illegible]	—	[illegible]
—	» S.	5 55	6 5	7 5	—	8 3	—	9 1	9 1[illegible]	[illegible]
18	Independencia	—	6 7	7 10	—	8 13	—	9 6	9 [illegible]	[illegible]
11	Colón	—	6 12	7 16	—	8 23	—	9 10	9 53	[illegible]
—	Parada Golf **	—	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]
22	Toledo . S.	—	—	—	7 20	—	8 37	—	—	[illegible]
14	Manga . Ll.	—	—	—	7 31	—	—	—	—	[illegible]
—	» S.	—	—	—	7 43	—	8 58	—	—	[illegible]
10	Peñarol . Ll.	—	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]
—	» S.	—	6 2	7 17	8 2	8 14	9 5	—	9 20	[illegible]
6	Sayago . Ll.	—	6 7	7 19	—	8 40	—	—	9 35	[illegible]
6	Sayago . S.	[illegible]	6 20	7 23	8 7	8 31	9 [illegible]	9 22	10 1	[illegible]
5	Yatay	—	6 2[illegible]	7 2[illegible]	8 12	8 35	9 15	9 2[illegible]	10 5	[illegible]
3	Bella Vista	—	6 [illegible]	7 36	8 15	—	9 27	9 3[illegible]	[illegible]	[illegible]
—	Central . Ll.	6 [illegible]	6 2[illegible]	7 50	8 30	8 3[illegible]	[illegible]	9 41	10 1[illegible]	[illegible]

Notas. — Los trenes marcados ** [illegible] Golf «Montevideo Golf Club», [illegible].

Otra. — Combinación con tren 23 [illegible] del 3 [illegible].

Central, Río Negro [illegible]

Km.	SALIDAS ESTACIONES	7	23	27	29
—	[illegible] S.	7 —	12 [illegible]	19 5	[illegible]
—	25 de Agosto Ll.	—	—	—	—
—	» S.	9 15 6 5	12 15	23 [illegible]	21 21
78	Cardal	9 30 6 50	12 37	D	D
81	Isla Mala	10 3 10 0	20 32	D	D
101	Berrondo	10 17 10 33	20 45	D	D
109	Florida . Ll.	10 37 10 57	21 0	21 19	23 30
—	» S.	10 55 [illegible]	—	21 [illegible]	23 3[illegible]
131	La Cruz	11 11 11 28	—	—	—
143	Pintado	11 21 [illegible]	—	—	—
150	Sarandí . Ll.	11 37 [illegible]	—	22 40	1 [illegible]
—	» S.	11 45 12 31	—	22 53	2 13
173	Puntas de Maciel	12 12 12 51	—	—	—
186	Goñi	12 23 [illegible]	—	—	—
203	Durazno . Ll.	13 40 13 19	—	23 53	2 27
	F. C. DEL ESTADO				
—	Durazno . S.	15 53	—	—	—
29	La Cordobesa	14 24	—	—	—
54	Juan J. Castro	15 6	—	—	—
67	Trinidad . Ll.	15 [illegible]	—	—	—
—	Durazno . S.	14 —	—	23 4[illegible]	2 39
209	Yí	15 10	—	—	—
230	Villasboas	15 31	—	—	—
243	Molles	15 30	—	0 56	5 5
252	Parish	15 50	—	—	6 35
271	Parada Sud	—	—	—	—
273	Río Negro . Ll.	16 15	—	1 30	5 50
—	Río Negro . S.	—	—	2 15	6 10
289	Chamberlain	—	—	2 59	6 [illegible]
300	Cardozo	—	—	3 30	6 40
309	Achar	—	—	[illegible]	7 17
330	Paso de los Toros?	—	—	5 2	7 52
368	Piedra Sola	—	—	5 50	8 13
412	Tambores	—	—	6 30	9 25
423	Valle Edén	—	—	7 3	9 50
440	Tacuarembó . Ll.	—	—	7 35	10 21
455	Rincón de Rocha?	—	—	7 50	10 [illegible]
473	Paso del Cerro	—	—	8 25	11 13
488	Laureles	—	—	8 [illegible]	11 42
498	Paso Tranqueras	—	—	9 15	12 10
523	Paso Ataques	—	—	10 6	13 6
538	—	—	—	10 30	13 35
567	Rivera . Ll.	—	—	11 20	15 23
—	Río Negro . S.	—	—	1 [illegible]	0 [illegible]
278	Fray Bentos F.C.M. Ll.	—	—	—	21 [illegible]
306	Paysandú . S.	—	—	8 12	15 50
317	Salto . Ll.	—	—	11 45	19 —
—	» Emp. S.	—	—	12 10	—
67	Guaraim . Ll.	—	—	15 20	—
114	Artigas . F.C.N.	—	—	20 4[illegible]	—

REGRESOS ESTACIONES	8	14	22	26
[illegible] S.	—	—	[illegible]	—
[illegible] F.C.N.	—	—	[illegible]	—
Salto . Ll.	—	—	[illegible]	—
» F.C.N. S.	[illegible]	—	[illegible]	—
Paysandú	[illegible]	—	1 —	—
Fray Bentos	[illegible]	—	—	—
Río Negro . Ll.	[illegible]	—	3 40	—
Rivera . S.	11 [illegible]	—	[illegible]	—
Paso Ataques	13 32	—	13 [illegible]	—
Paso Tranqueras	13 5	—	[illegible]	—
Laureles	13 7	—	20 4	—
Paso del Cerro	16 50	—	20 32	—
Rincón de Rocha	[illegible]	—	21 5	—
Tacuarembó . Ll.	[illegible]	—	21 35	—
» S.	16 [illegible]	—	21 [illegible]	—
Valle Edén	16 30	—	22 [illegible]	—
Tambores	17 50	—	23 15	—
Piedra Sola	[illegible]	—	0 4	—
Parapa	19 13	—	0 45	—
Achar	19 40	—	1 [illegible]	—
Cardozo	20 22	—	2 13	—
Chamberlain	21 23	—	2 54	—
Río Negro . Ll.	21 [illegible]	—	3 10	—
Río Negro . S.	23 10	—	[illegible]	11 23
Parada Sud	—	—	—	—
Parish	—	—	—	12 8
Molles	23 3	—	0 00	12 21
Villasboas	—	—	—	13 0
Yí	—	—	—	13 49
Durazno . Ll.	0 16	—	5 37	13 58
F. C. DEL ESTADO				
Trinidad . S.	—	—	—	11 33
Juan J. Castro	—	—	—	12 5
La Cordobesa	—	—	—	12 28
Durazno . Ll.	—	—	—	12 50
Durazno . S.	0 53	—	6 5	15 5
Goñi	—	—	6 23	15 29
Puntas de Maciel	—	—	7 —	13 3
Sarandí . Ll.	1 21	—	7 12	16 21
» S.	1 50	—	7 20	16 [illegible]
Pintado	—	—	7 43	18 29
La Cruz	—	—	8 0	16 20
Florida . Ll.	2 50	—	8 33	16 53
» S.	3 8	5 53	8 50	17 6
Berrondo	—	6 15	—	17 48
Isla Mala	—	6 41	9 23	17 53
Cardal	—	7 1	9 45	18 20
25 de Agosto . Ll.	5 15	7 18	10 6	18 39
» S.	—	—	—	—
Central . Ll.	6 23	9 23	12 5	20 23

Notas. — Tren 80 llevará dormitorios hasta Tamborea y el 47 hasta Rivera. Tren 2 toma dormitorios en Tamborea; el 23 desde Rivera.
» 23 esperará en 25 de Agosto pasajeros del tren 63 para Florida.

Central, Minas y Maldonado (F. C. del Estado, Línea del Este)

Km.	SALIDAS ESTACIONES	3	9	13	13	21	61
—	Central . S.	6 43	7 30	9 21	9 44	15 30	18 50
18	Toledo	7 0	8 [illegible]	10 13	—	—	17 55
26	Suárez	8 7	8 31	10 21	—	—	18 [illegible]
37	Pando . Ll.	—	—	—	—	—	—
—	» . S.	8 20	9 31	10 31	10 45	13 25	18 55
41	Olmos	8 33	—	—	—	—	—
44	Emp. Olmos . Ll.	—	9 50	10 [illegible]	10 53	13 55	20 8
—	» . S.	8 41					—
55	Pedrera	9 —					—
64	Tapia	9 10					—
73	Migues	9 29					—
80	Montes	9 4[illegible]					—
96	Kilómetro 96	10 0					—
105	Solís	10 22					—
112	Ortiz	10 40					—
117	Verdum	—					—
123	Minas . Ll.	11 10					—
	F. C. DEL ESTADO						
—	Empalme Olmos S.	—	9	9 50	10 20	13 30	—
0	[illegible] Díaz	—	[illegible]	[illegible]	—	—	—
16	Atlántida	—	[illegible]	11 21	10 52	16 0	—
21	La Floresta	—	[illegible]	11 [illegible]	11 5	16 15	—
27	Luis G. Lasala	—	[illegible]	[illegible]	—	—	—
30	Piedras de Afilar	—	11 [illegible]	12 [illegible]	—	—	—
59	La Sierra	—	11 [illegible]	12 [illegible]	—	—	—
63	Balneario Solís	—	[illegible]	12 [illegible]	[illegible]	[illegible]	—
69	Las Flores	—	[illegible]	13 [illegible]	—	—	—
69	Pan de Azúcar	—	[illegible]	13 10	[illegible]	[illegible]	—
80	Pueblo	—	11 [illegible]	13 [illegible]	—	—	—
95	Alfz. Perdomo	—	[illegible]	13 20	—	—	—
101	San Carlos	—	12 20	13 [illegible]	13 [illegible]	[illegible]	—
114	Maldonado Ll.	—	12 40	13 [illegible]	13 [illegible]	13 [illegible]	—

REGRESOS ESTACIONES	6	18	20	40	40	43	63
F. C. DEL ESTADO							
Maldonado	—	7 30	—	—	15 45	13 44	17 [illegible]
San Carlos	—	7 [illegible]	—	—	[illegible]	13 10	[illegible]
Alfz. Perdomo	—	—	—	—	[illegible]	17 23	—
Pueblo	—	—	—	—	16 7	16 37	—
Pan de Azúcar	—	8 30	—	—	16 37	17 [illegible]	22 [illegible]
Las Flores	—	—	—	—	16 3[illegible]	17 [illegible]	—
Balneario Solís	—	[illegible]	—	—	16 [illegible]	17 [illegible]	23 [illegible]
La Sierra	—	[illegible]	—	—	16 [illegible]	17 [illegible]	—
Piedras de Afilar	—	[illegible]	—	—	17 15	[illegible]	—
Luis G. Lasala	—	[illegible]	—	—	17 [illegible]	[illegible]	—
La Floresta	—	[illegible]	—	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Atlántida	—	[illegible]	—	—	[illegible]	[illegible]	—
[illegible] Díaz	—	[illegible]	—	—	18 21	18 [illegible]	—
Empalme Olmos	—	[illegible]	—	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Minas	—	—	—	13 [illegible]	[illegible]	[illegible]	—
Verdum	—	—	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—
Ortiz	—	[illegible]	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—
Solís	—	[illegible]	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—
Kilómetro 96	—	[illegible]	—	13 [illegible]	[illegible]	[illegible]	—
Montes	—	[illegible]	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—
Migues	—	[illegible]	—	16 [illegible]	[illegible]	[illegible]	—
Tapia	—	[illegible]	—	17 [illegible]	[illegible]	[illegible]	—
Pedrera	—	[illegible]	—	17 [illegible]	[illegible]	[illegible]	—
Empalme Olmos	6 00	10 30	17 50	19 5	19 50	19 30	20 [illegible]
Olmos	[illegible]	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	20 [illegible]	—
Pando	[illegible]	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	20 [illegible]
Suárez	7 [illegible]	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—
Toledo	[illegible]	—	[illegible]	[illegible]	20 22	20 17	—
Central . Ll.	[illegible]	11 20	14 20	[illegible]	20 23	21 10	21 40

[illegible]

Km.	SALIDAS ESTACIONES	[illegible]	7	41
	[illegible] S.	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	15 13	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	C	C	C
	[illegible]	C	13 9	15 17
	[illegible]	C	13 30	17 4[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	19 1
	[illegible] Ll.	11 20	[illegible]	20 12
	» S.	11 40	—	—
103	[illegible]	13 1	—	—
117	[illegible]	12 12	—	—
133	[illegible] Ll.	12 48	—	—
—	» S.	12 53	—	—
138	Caaguazú	13 22	—	—
150	[illegible]	13 42	—	—
170	[illegible]	[illegible]	—	—
191	[illegible]	[illegible]	—	—
201	Punta Carretas?	16 10	—	—
224	[illegible]	16 30	—	—
258	[illegible]	17 1	—	—
271	[illegible]	16 50	—	—
277	[illegible]	17 30	—	—
301	[illegible] Ll.	17 46	—	—
159	Nal Abrojo S.	—	13 16	—
160	Cufré	—	15 41	—
160	Colonia Suiza	—	15 25	—
181	Rosario . Ll.	—	15 0	—
—	» S.	—	15 51	—
201	[illegible] Ll.	—	16 00	—
150	[illegible] S.	—	18 20	—
138	Barker	—	18 57	—
201	San Luis	—	18 25	—
212	[illegible]	—	13 58	—
222	Lotario?	—	17 20	—
236	Colonia . Ll.	—	17 50	—

REGRESOS ESTACIONES	10	[illegible]	[illegible]	5[illegible]
[illegible]	—	7 5[illegible]	—	—
[illegible]	—	9 0	—	—
[illegible]	—	9 [illegible]	—	—
San Luis	—	9 21	—	—
[illegible]	—	9 57	—	—
[illegible] Ll.	—	10 0	—	—
[illegible] del Sauce	—	8 50	—	—
[illegible] Ll.	—	9 53	—	—
» S.	—	10 50	—	—
[illegible]	—	11 20	—	—
[illegible]	—	13 [illegible]	—	—
[illegible] Ll.	—	12 30	—	—
[illegible]	—	—	8 10	—
[illegible]	—	—	8 [illegible]	—
[illegible]	—	—	8 53	—
[illegible]	—	—	9 50	—
[illegible]	—	—	10 1[illegible]	—
[illegible] Catalina	—	—	[illegible]	—
[illegible]	—	—	11 [illegible]	—
[illegible]	—	—	11 [illegible]	—
Arroyo Grande	—	—	[illegible] 13	—
[illegible]	—	—	12 [illegible]	—
[illegible] Ll.	—	—	[illegible]	—
» S.	—	14 7		—
[illegible]	—	15 [illegible]		—
[illegible]	—	15 [illegible]		—
San José . Ll.	—	15 0		—
» S.	5 30	15 [illegible]		13 40
[illegible]	6 [illegible]	C		15 17
[illegible]	6 23	C		16 21
[illegible]	6 33	C		16 53
[illegible]	C	—		C
25 de Agosto Ll.	6 53	16 7		17 8
Central . Ll.	8 53	17 [illegible]		20 50

Nota. — Tren 17 esperará en 25 de Agosto pasajeros del tren 21 para San José

Central, San Ramón, Nico Pérez, Treinta y Tres y Melo

Km.	SALIDAS ESTACIONES	5	33
—	Central . . . . S.	5 20	18 [illegible]
23	Toledo	7 2[illegible]	17 22
37	Sauce	7 [illegible]	18 10
53	Santa Rosa	8 1[illegible]	18 3[illegible]
59	[illegible]	8 3	19 [illegible]
71	Castellanos	8 30	19 3[illegible]
83	San Ramón . . Ll.	8 55	19 43
—	» . . S.	9 [illegible]	—
[illegible]	[illegible]	[illegible]	—
[illegible]	[illegible]	[illegible]	—
[illegible]	[illegible]	10 [illegible]	—
[illegible]	[illegible]	10 13	—
1[illegible]	Cerro Colorado	11 1[illegible]	—
1[illegible]	Desvío Kilómetro 168	—	—
[illegible]	[illegible]	11 55	—
[illegible]	Desvío Kilómetro 193	—	—
[illegible]	[illegible]	12 [illegible]	—
2[illegible]	Nico Pérez . . Ll.	12 [illegible]	—
—	» . . S.	12 [illegible]	—
2[illegible]	Valentines	[illegible]	—
2[illegible]	Cerro Chato	[illegible]	—
2[illegible]	Santa Clara	[illegible]	—
[illegible]	[illegible]	[illegible]	—
[illegible]	Cerro de las Cuentas	17 [illegible]	—
[illegible]	[illegible]	[illegible]	—
[illegible]	Bañado de Medina	[illegible]	—
[illegible]	Melo . . Ll.	[illegible]	—
[illegible]	Nico Pérez . . S.	12 [illegible]	—
[illegible]	[illegible]	[illegible]	—
[illegible]	[illegible]	[illegible]	—
[illegible]	[illegible]	[illegible]	—
[illegible]	Treinta y Tres Ll.	[illegible]	—

REGRESOS ESTACIONES	12	60
Treinta y Tres . S.	—	6 3
[illegible]	—	6 —
[illegible]	—	10 1
[illegible]	—	10 4[illegible]
Nico Pérez . . Ll.	—	11 53
Melo . . S.	—	5 —
Bañado de Medina	—	6 17
[illegible]	—	7 0
Cerro de las Cuentas	—	7 [illegible]
[illegible]	—	8 4[illegible]
Santa Clara	—	9 [illegible]
Cerro Chato	—	10 20
Valentines	—	10 [illegible]
Nico Pérez . . Ll.	—	11 [illegible]
» . . S.	—	11 [illegible]
[illegible]	—	12 23
Desvío Kilómetro 193	—	—
[illegible]	—	13 [illegible]
Desvío Kilómetro 168	—	—
Cerro Colorado	—	13 50
[illegible]	—	13 57
[illegible]	—	14 [illegible]
[illegible]	—	[illegible]
[illegible]	—	15 [illegible]
San Ramón . . Ll.	—	[illegible]
» . . S.	6 10	[illegible]
Castellanos	6 3[illegible]	16 3
[illegible]	7 1	16 [illegible]
Santa Rosa	7 [illegible]	16 [illegible]
Sauce	8 [illegible]	16 [illegible]
Toledo . . Ll.	[illegible]	17 1[illegible]
Central . . Ll.	8 [illegible]	18 [illegible]

[illegible]

Km.	SALIDAS ESTACIONES	69	67
—	[illegible] . S.	5 —	18 —
[illegible]	[illegible]	5 [illegible]	1[illegible]
2[illegible]	[illegible] Ll.	5 [illegible]	21 —

REGRESOS ESTACIONES	[illegible]	70
[illegible] S.	[illegible]	19 50
[illegible]	[illegible]	19 10
[illegible] Ll.	[illegible]	20 50

Estos [illegible] corren todos los días menos domingos.

Observaciones:
- A Parará por estación para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto.
- B » » » » bajar » del » » » »
- C » » » » subir o bajar pasajeros.
- D » » » » » » solamente.
- E Lleva Salón Restaurant.